



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a setecientos setenta y ocho millones ciento treinta y seis mil euros.

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 526/2008, de 16 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

7

Decreto 527/2008, de 16 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

10



Orden de 28 de noviembre de 2008, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

10

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

10

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de la Concepción Barrero Rodríguez Catedrática de Universidad.

11

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ojeda Zujar Catedrático de Universidad.

11

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Heredia Mira Catedrático de Universidad.

11

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Angeles Mencía Jos Gallego Profesora Titular de Universidad.

12

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Leandro Álvarez Rey Catedrático de Universidad.

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

13

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, y se efectúa su convocatoria para el año 2008, en el área de formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

16

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geosand Estudios Geotecnicos y Medioambientales, S.L.», localizado en Alhaurín de la Torre (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de noviembre de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.

23

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 155/2008, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

23

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por don José Luis Suárez-Bárcena Florencio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, VP @1956/2006.

24

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con La Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, VP @1960/2006.

26

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Vereda del Camino Viejo de Granada, en su Totalidad a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Alcaucín, en la provincia de Málaga, VP @2064/2006.

29

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar, tramo desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga, VP @2060/06.

41

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín», tramo que va desde el límite entre los términos de Zurgena y Lubrín hasta el cruce del río Almanzora con la Rambla del Peral, en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería, VP @1985/2006.

46

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena» en el tramo que va desde el límite con la provincia de Almería (en el término municipal de Alcolea), en los terrenos del Cortijo de los Castros, hasta las inmediaciones del cruce del Barranco de los Llanillos con la línea de alta tensión, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, VP @1955/06.

58

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Ronda» en el tramo que va desde la intersección con el camino a la Hacienda Siret en dirección sureste, en el término municipal de El Coronil, en la provincia de Sevilla, VP @1974/2006.

60

Resolución de 25 noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Portugal», tramo que va desde el límite de términos de Cumbres de Enmedio con Cumbres Mayores hasta la zona urbana de Cumbres Mayores, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, Expte. VP @ 1460/2006.

67

Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 242, de 5.12.2008).

73

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 821/2006. (PD. 4302/2008).

74

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 356/2008. (PD. 4301/2008).

74

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 650/2008).

76

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 1.007/2008).

76

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

76

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

76

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

77

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación de Montoro, sobre licitación de la obra que se cita (Expte. 2008/9297). (PD. 4300/2008).

77

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad al Acuerdo de Inicio del procedimiento de descalificación en materia de Cooperativas en los expedientes que se relacionan, al no haberse podido practicar la correspondiente notificación.

79

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre autorización, aprobación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita (Expte. 256753). (PP. 4231/2008).

79

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado los actos administrativos que se relacionan.

80

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de julio de 2008 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 y de Ordenación del sector 2 de dicho SUNP del PGOU de Vélez-Málaga (Málaga) (Expte. EM-VM-184).

80

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas para la Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo (Convocatoria 2008).

88

Resolución de 5 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de Jaén, por la que acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

88

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la Orden que se cita.

89

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Inicio de procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal en familia extensa a doña Irene Palma Carvajal.

90

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don Cristian González Cruz.

90

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Isidora Heredia Montoya.

90

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Irene Palma Carvajal.

91

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento a don Andrés Casas de los Santos.

91

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento familiar simple a doña Cristina Saborido Caparrós.

91

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acogimiento familiar simple a doña Cristina Saborido Caparrós.

91

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Manuela Vilcu.

92

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de desamparo a don Antonio Santiago Molina.

92

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de revocación de desamparo a don Marek Jan Debiec y doña Nadiya Novosad.

92

Acuerdo de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cambio de guarda a don Tudorel Tomica y doña Mihaela Tomica.

92

Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de adopción a don Mohamed Hafhaf y doña María Luz Diez Morales.

93

Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Prórroga de acogimiento familiar simple a don Antonio García Montes y a doña Sara Cortes Cortes.

93

Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento a doña Carolina Carreño González.

93

Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a don Jesús Figueroa González y doña Francisca Luque Alba.

93

Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento familiar preadoptivo a doña Cristina Saborido Caparrós.

93

Acuerdo de 4 diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio desamparo a don Raimundo Roberto da Silva.

94

Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento a don Edison Mario Acero Chacón.

94

Notificación de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-2100033-1.

94

Notificación de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2006-21-000308-1.

94

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

95

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a setecientos setenta y ocho millones ciento treinta y seis mil euros.

El artículo 32.1.a) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de setecientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros (762.595.366 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 32, la disposición final primera de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las mismas en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria. La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que determine el Consejo de Política Fiscal y Financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

En este sentido, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su sesión de 8 de octubre, aprobó el Acuerdo 5/2008, por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2008. En cumplimiento de dicho Acuerdo, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejería de Economía y Hacienda han formalizado una Adenda al Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008 que incluye un endeudamiento neto, no previsto en el Programa anual ordinario, compatible con un déficit máximo de hasta el 1% del Producto Interior Bruto regional y cuyo importe asciende a mil quinientos veintiocho millones ciento treinta y seis mil (1.528.136.000) euros.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de diciembre de 2008, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a realizar operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de mil trescientos veintiocho millones (1.328.000.000) de euros.

Con cargo a dicha autorización, el pasado 9 de diciembre, el Consejo de Gobierno autorizó la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros.

La situación actual en que se encuentran los mercados financieros exige dotar de la mayor flexibilidad posible al proceso de toma de decisiones en materia de endeudamiento, dejando la determinación de la modalidad de la deuda, así como la fijación de sus condiciones financieras, al momento en que la coyuntura de los mercados permita su concreción.

Por todo ello, en virtud de la autorización contenida en la disposición final primera de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008, y con cargo al límite de endeudamiento previsto en la Adenda al Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008, formalizada en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera mencionado, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 2008,

A C U E R D A

Primero. Operaciones de endeudamiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá realizar una o varias emisiones de Deuda Pública o concertar operaciones de endeudamiento en el interior o en el exterior, por un importe máximo equivalente a setecientos setenta y ocho millones ciento treinta y seis mil (778.136.000) euros, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, en su disposición final primera, y al límite de endeudamiento previsto en la Adenda al Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008, formalizada en cumplimiento del Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. No obstante, el importe de las operaciones que, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, precisen de autorización previa del Estado no podrán superar en su conjunto el importe autorizado por el Consejo de Ministros.

Segundo. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente Acuerdo tendrán las siguientes características:

1. Importe: Hasta un máximo equivalente de setecientos setenta y ocho millones ciento treinta y seis mil (778.136.000) euros.

2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.

3. Plazo: Hasta un máximo de 30 años.

4. Tipo de interés: Fijo o flotante.

5. Modalidades: Las operaciones se podrán realizar:

- Mediante la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, utilizándose los procedimientos de emisión previstos en el citado Programa. En

este caso la deuda se pondrá en circulación mediante subastas y a través de emisiones a medida, y se tratará de valores de diseño simple, sin opciones implícitas, representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta. Se amortizarán a la par, por su valor nominal y podrán tener carácter segregable. La liquidación y compensación de valores se realizará a través de Iberclear.

- A través de emisiones de Deuda Pública realizadas fuera de los Programas de Emisión de Bonos y Obligaciones y de Pagarés de la Junta de Andalucía, en euros o cualquier otra divisa, incluyendo la posibilidad de emitir valores de rendimiento explícito o implícito, y bajo cualquier formato.

- Mediante cualquier otra tipología de operación de préstamo o crédito.

6. Otras características: En el supuesto de que algún tramo se emita en euros, fuera del Programa de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, la Deuda Pública emitida será susceptible de integrarse posteriormente en dicho Programa.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2008 ó 2009, y siempre dentro de la limitación temporal establecida en la autorización preceptiva del Consejo de Ministros.

Tercero. Finalidad.

Los recursos derivados de las operaciones de endeudamiento se destinarán a la financiación de inversiones.

Cuarto. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones que se autorizan tendrán los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

Quinto. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Acuerdo, a determinar la modalidad de la deuda y concretar sus condiciones financieras, en el momento en que la coyuntura de los mercados lo permita.

Sexto. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente Acuerdo.

Séptimo. Generación de crédito.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para la aprobación de los expedientes de generación de créditos que se deriven de lo establecido en el presente Acuerdo.

Octavo. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 526/2008, de 16 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales que en todo caso incluye, conforme al apartado a), las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, a favor de aquellas personas que no puedan atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

Por su parte, tanto la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, ambas en su artículo 40, se pronuncian en igual sentido, disponiendo que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede establecer prestaciones económicas para las personas de estos colectivos que carezcan de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las del Sistema de la Seguridad Social y con las que pueda otorgar la Administración del Estado.

En este sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma considera que las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social se encuentran incursas en este supuesto, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas, situación confirmada por el Plan Nacional del Reino de España para la Inclusión Social, que considera a la población beneficiaria de estas pensiones no contributivas un colectivo en riesgo de exclusión, debiéndose promover el establecimiento de mecanismos que ayuden a eliminar las causas que motivan este riesgo.

Por ello, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuido en materia de servicios sociales, se considera necesario el establecimiento de una ayuda social de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas sociales, personales e intransferibles, tienen carácter extraordinario, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2009, sin que se consoliden para el futuro.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 102,96 euros, que se abonará mediante un pago único.

Artículo 4. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y tener esta condición a 31 de diciembre de 2008.
- b) Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión, pérdida y renuncia.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las pensiones a que se refiere el artículo 1, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la declaración de dichas situaciones.

Igualmente, la persona beneficiaria podrá renunciar al derecho a la percepción de esta ayuda mediante la presentación de escrito dirigido a la citada Delegación Provincial.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 527/2008, de 16 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas receptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

El Decreto 290/2007, de 11 de diciembre, estableció ayudas económicas complementarias de las previstas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su artículo 2 una vigencia limitada al ejercicio de 2008, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de las actuales personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquellas que reúnan los requisitos exigidos pasen a percibir las prestaciones no contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han continuado optando por pensiones no contributivas personas beneficiarias de FAS y LISMI, resta aún un colectivo que, tras las campañas de información y asesoramiento efectuadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer para el año 2009 esta ayuda de carácter extraordinario. En este sentido es preciso dejar constancia de que la cuantía de dicha ayuda está en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a la población socialmente menos favorecida un aumento real en sus recursos económicos disponibles.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales complementarias a favor de las personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social y a favor de las personas beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Artículo 2. Naturaleza y carácter.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de prestación de asistencia social y el carácter de personales, intransferibles y extraordinarias, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2009, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 994,12 euros anuales, que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo del año, y se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2009.

Artículo 4. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurran los siguientes requisitos:

- a) Ser perceptora de una pensión asistencial reconocida en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril. Deberá

tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

b) Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas sociales de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones que complementan, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la declaración de dichas situaciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 14 de noviembre de 2008, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

D I S P O N G O

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el día 1 de octubre de 2008 eligió como miembro del Consejo Social de dicha Universidad, por el sector del profesorado, a don José Luis Martínez Vidal, en sustitución de don Manuel de la Fuente Arias, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de la elección efectuada.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 28 de noviembre de 2008, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

D I S P O N G O

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su sesión número 19, de 11 de noviembre de 2008, eligió como miembro del Consejo Social de dicha Universidad, por el sector de estudiantes, a doña M.^a Ángeles Romero Torres, en sustitución de don Juan Francisco Pancorbo Rueda, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de la elección efectuada.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos

de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en las convocatorias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos a esta Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 11 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 232, de 21 de noviembre), a los funcionarios que figuran en los citados Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero,
Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 9.154.231-R.
Primer apellido: Monago.
Segundo apellido: Ramiro.
Nombre: Catalina.
Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Calidad.
Código: 11273510.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 29.797.443-T.
Primer apellido: Álvarez.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: Manuel Jesús
Puesto de trabajo adjudicado: Adjunto Jefe Informática.
Código: 11152910.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO III

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.474.604-Y.
 Primer apellido: Vázquez.
 Segundo apellido: Vázquez.
 Nombre: Joaquín.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Información y Documentación, Estudios y Publicaciones.
 Código: 8258510.
 Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de la Concepción Barrero Rodríguez Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña María de la Concepción Barrero Rodríguez Catedrática de Universidad, del Área de Derecho Administrativo, adscrita al Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ojeda Zujar Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don José Ojeda Zujar Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Geografía Física, adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Heredia Mira Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Francisco José Heredia Mira Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología, adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ángeles Mencía Jos Gallego Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña Ángeles Mencía Jos Gallego Profesora Titular de Universidad, del Área de Toxicología, adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicinal Legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes

citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Leandro Álvarez Rey Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2008 (BOE de 31 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Leandro Álvarez Rey Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Historia Contemporánea.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado, de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero.

Centro de destino: Secretaría Consejero.

Código P.T.: 9038810.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 16.

C. específico: 7.216,20 euros.

Cuerpo: P-C1.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto de la beca: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- El director del contrato.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del/de la beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del/de la contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 2 de diciembre de 2008.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato laboral financiado con los fondos del contrato de investigación titulado «Asesoramiento Ambiental en los Trabajos de Restauración Minera a desarrollar en las explotaciones de las Concesiones Mineras Santa Águeda 3.ª Fracción y Santa Águeda 4.ª Fracción», con referencia 400751.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctores en Química, que en la licenciatura hubieran cursado la especialidad de Química Agrícola.

- Se requiere experiencia demostrable en análisis de suelos, aguas, plantas, residuos y contaminantes. La participación en proyectos o contratos de investigación de suelos y vegetación sobre sustratos especiales (yesos, dolomías y serpentinas).

- Se valorará la experiencia docente y/o de gestión universitaria.

Salario bruto: 1.710 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: tiempo completo.

Director: Dr. Carlos Gil de Carrasco.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) x 7
2. Becas	(0-0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0-0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0-0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0-4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno

5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno	5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno	5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno	6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0-6)
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno		
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno		
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno		

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, y se efectúa su convocatoria para el año 2008, en el área de formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 31 de julio de 2008 (BOJA núm. 169, de 26 de agosto) se hace pública la valoración efectuada por la Comisión de Valoración y la propuesta provisional efectuada en las solicitudes presentadas y subsanadas por las Entidades solicitantes, otorgándose un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos y reformulaciones estimen pertinentes.

Segundo. Vistas las alegaciones y documentos presentados, la Comisión de Valoración efectúa propuesta con fecha 22 de septiembre de 2008, quedando fiscalizado de conformidad el gasto con fecha 27 de octubre.

Tercero. Por la Comisión de Valoración se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Cuarto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 01.09.00.02.11.488.00.31H.5.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. El Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, respecto a las normas reguladoras de subvenciones.

V. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera.

VI. La competencia para tramitar y resolver viene atribuida por el art. 8 de la Orden de 21 de febrero de 2007, de la Consejería de Gobernación, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

En virtud de lo expuesto y vista la propuesta de la Comisión de Valoración,

R E S U E L V O

Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I las subvenciones señaladas en las cuantías y para los presupuestos aceptados, asimismo, relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.48 8.00.31H.5.

Denegar la subvención solicitada a las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo II por los motivos así mismos relacionados.

El plazo para la ejecución, será el establecido en el Anexo I para cada una de las solicitudes, según las fechas indicadas en los proyectos y en el caso de que se establezca por período comenzará a contarse desde la fecha de pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria.

El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único pago, en aplicación de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar la subvención. El plazo para la justificación será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el día del abono de la subvención si éste es posterior, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto total de la actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Deben emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
2. Datos identificadores de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF y domicilio)
3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
4. Desglose del IVA y/o retenciones IRPF.
5. Fecha y firma de quien la expide.

b) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real

Decreto 1496/2003, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) En caso de gastos del personal contratado por la Entidad se deberá aportar las nóminas y los TCs correspondientes al período de duración de la actividad subvencionada.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento contable, en cumplimiento del artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (Anexo 6).

e) Declaración responsable del Secretario o Secretaria de la Entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas (Anexo 6).

f) Presentación de una cuenta justificativa que, bajo responsabilidad de la entidad declarante, incluya los justificantes de gastos, que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención. Además de esto, dicha cuenta deberá incluir una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, excepto para las subvenciones concedidas para la adaptación a las nuevas tecnologías, a través de la adquisición de equipos informáticos.

Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al

coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 28 de octubre de 2008.- La Consejera (Por delegación, Orden de 26.2.2008), el Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perriñán.

ANEXO I

Expte	CIF	Entidad	Programa	Plazo Ejecución	Objeto	%	Presup. Aceptado	Subvención
025P/08-CG	G72073141	ASOCIACION DE TRANSPLANTADOS, DONANTES Y CARDIACOS (TRASDOCAR)	JUNTO PODEMOS	de 2 meses desde el cobro	Creación y/o mantenimiento Web (1.624 €)	100,00	1.624,00	1.624,00
054P/08-CA	Q1100194H	CARITAS DIOCESANA DE CADIZ	V JORNADAS DE FORMACION SOCIAL ACOGER Y ACOMPAÑAR RETOS PARA AYUDAR HOY	R del 20/06/08 al 21/06/08	Personal (1.176 €); Gastos corrientes/Mantenimiento de sede (242 €); Arrendamiento de servicios (1.604 €) Material fungible (527 €); Viajes, dietas y seguro (452 €)	100,00	4.000,00	4.000,00
052P/08-CA	G11267028	ASC. GADITANA DE LARINGETOMIZADOS	RECICLAJE Y CAPTACION EN HOSPITALES DE MONITORES VOLUNTARIOS PARA LARINGETOMIZADOS	del 1/09/08 al 31/12/08	Material Fungible (700 €); Dietas y Desplazamientos (1.100 €)	100,00	1.800,00	1.800,00
047P/08-CA	G11377843	ASC. DE ROTA SHARA LIBRE	PROYECTO DE SENSIBILIZACION UY PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	del 01/11/08 al 31/04/09	Personal (300,00 €), Gastos Corrientes/Mantenimiento Sede (150,00 €), Material fungible (350,60 €), Publicidad (428,00 €); Seguros (44,00 €); Arrendamiento local (450,00 €); Carteles (100,00 €)	100,00	1.822,60	1.822,60
044P/08-CA	G11385556	FEDERACION LOCAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS	MAS SOLIDARIO	de 12 meses desde el cobro	Personal (1.500 €), Material Fungible (72,50 €), Seguros (60 €) y Creación y/o mantenimiento de Web (1.000 €)	100,00	2.632,50	2.632,50
042P/08-CA	G11213683	ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN	SENSIBILIZACION SOCIAL	del 1/09/08 al 31/12/08	Gastos por la realización y emisión de un Sport publicitario (1.500,00 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
040P/08-CA	G11772985	ASOCIACION DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ	SUMATE HAZTE VOLUNTARI@	del 1/09/08 al 31/12/08	Diseño (300 €); Catering (300 €), Material fungible (190 €); Cartelería/Diploticos (500 €), Agendas (1.420 €), Material de trabajo y promoción, Publicidad y Distribución Agendas (200 €)	100,00	2.910,00	2.910,00

Expte	CIF	Entidad	Programa	Plazo Ejecución	Objeto	%	Presup. Aceptado	Subvención
039P/08-CA	G11425709	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	PROGRAMA DE ASISTENCIA Y APOYO SOCIAL A FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	del 01/05/08 al 22/09/08	Personal (2.057,50 €), Material fungible (350 €), material curso (100 €)	100,00	2.507,50	2.507,50
037P/08-CA	G11861394	CONFEDERACION ANDALUZA DE AFAS	COORDINACION Y APOYO TECNICO A LAS AFAS ANDALUCIA	del 1/05/08 al 31/12/08	Personal (3.600 €), Material fungible (300 €), Material Curso (100 €)	100,00	4.000,00	4.000,00
036P/08-CA	G04104113	CEPA.COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCIA	FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO A TRAVES DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	de 8 meses desde el cobro	Personal (2.576,90 €)	100,00	2.576,90	2.576,90
034P/08-CG	G11408606	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	ESCUELA DE VOLUNTARIADO	del 1/10/08 al 31/05/09	Personal (1.156 €); Material fungible (490 €); Viajes, Dietas y Seguros (300 €)	100,00	1.946,22	1.946,22
033P/08-CA	G11620689	UNION DE CONSUMIDORES DE CADIZ	CAMPAÑA DE PROMOCION DE VOLUNTARIADO	del 1/09/08 al 31/12/08	Personal (1.000 €); Gastos Corrientes/ Mantenimiento de sede (300 €); Viajes, Dietas y Seguro (200 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
031P/08-CA	G11734027	ASOCIACION COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «DISARCO»	CAMPAÑAS CONCIENCIACION, SENSIBILIZACION Y CAPTACION DE VOLUNTARIOS	del 7/01/08 al 29/06/08	Gastos corrientes/Mantenimiento de sede (1.875 €)	100,00	1.875,00	1.875,00
030P/08-CA	G11234036	FEDERACION AAVV 88 UBRIQUE SIERRA	FORMACION Y MEJORA DE LA ACCION VOLUNTARIA EN LAS ASOCIACIONES VECINALES	del 1/10/08 al 31/03/09	Personal (1.875 €); Gastos corrientes/ mantenimiento sede (190 €); Material Fungible (175 €); Material didactico , Material repografía, seguro (423,50 €)	100,00	2.663,50	2.663,50
055P/08-CA	G72107469	AMIGOS DEL PARQUE DE LOS TORUÑOS BAHIA DE CADIZ	CREACIÓN PAGINA WEB	del 01/09/08 al 31/12/08	Creación y/o mantenimiento de pagina Web (1.500 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
015P/08-CA	G11706355	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS ESPERIDAS	FORMACION DE VOLUNTARIOS EN TECNICAS INFORMATICAS	de 2 meses desde el cobro	Arrendamientos de servicios (2.080 €), Material fungible (280 €); viajes, dietas y seguro (104 €)	100,00	2.184,00	2.184,00
002P/08-CA	G11795291	ASOC. GADITANA ENCUENTROS DE FAMILIA	FORMACION PARA VOLUNTARIADOS COMO MEDIADORES/AS SOCIALES	de 3 meses desde el cobro	Gastos corrientes/mantenimiento de sede (36,00 €), arrendamiento de servicios (1.350,00 €), Material fungible (114,00 €) y seguro voluntarios (150,00 €)	100,00	1.650,00	1.650,00
004P/08-CA	G11513223	ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CONIL	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE AFA CONIL	del 01/01/08 al 31/12/08	Personal (1.200 €) y material fungible (trípticos y carteles) (1.300 €)	100,00	2.500,00	2.500,00
005P/08-CA	G11083292	ASC. LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO	PROYECTO DE FORMACION PARA VOLUNTARIADOS	del 20/10/08 al 14/11/08	Personal (1.170,45 €) y Material fungible (25,00 €)	100,00	2.390,91	2.390,91
007P/08-CG	G11461183	ASC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SENIL DE LA LINEA	FORMATE Y AYUDA	del 01/09/08 al 30/09/08	Personal (1.600,00 €)	100,00	1.600,00	1.600,00
028P/08-CG	G11553518	ASOCIACION PARKINSON CAMPO GIBRALTAR «SANTA ADELA»	CONOCER AL DOCTOR PARKINSON	del 1/09/08 al 31/10/08	Personal (1.553,50 €)	100,00	1.553,50	1.553,50
010P/08-CA	G11571106	ASOCIACION PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA	DE FORMACION PARA VOLUNTARIOS ADAB SAN FERNANDO	del 01/05/08 al 31/12/08	Material fungible (600,00 €); viajes, dietas y seguros (2.025,00 €)	100,00	2.625,00	2.625,00
026P/08-CG	G11245214	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS AGOSTO	VOLUNTARI@S DE LA CONCIENCIA VIII	del 1/12/08 al 31/03/09	Material fungible (800 €), Material de publicidad (700 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
016P/08-CG	G11278066	ASOC. DE MUJERES ROGRESISTAS VICTORIA KENT	CURSOS DE FORMACION PARA VOLUNTARIA/AS	de 3 meses desde el cobro	Personal (1.820 €)	100,00	1.820,00	1.820,00
017/08-CA	G11686599	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA RURAL DE JEREZ	CAMPAÑA DE CAPTACION Y SENSIBILIZACION DE VOLUNTARIADO EN ASMELT	del 01/06/08 al 31/12/08	Material fungible (1.500 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
020P/08-CA	G11548880	FEDERACION PROVINCIAL DE AYUDA EN LAS DROGODEPENDENCIAS RENOVACION	FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	de 3 meses desde el cobro	Personal (2.503,92 €), Material Fungible (201,07 €), dietas (216 €)	100,00	2.920,99	2.920,99
021P/08-CA	G11282068	ASC. DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA	JORNADAS DE FORMACION-COMPROMISO CON EL ASOCIACIONISMO VOLUNTARIO	del 1/03/08 al 10/12/08	Personal (1.900 €) y Material fungible (900 €)	100,00	2.800,00	2.800,00
022P/08-CA	G11231438	ANIMACION Y DESARROLLO ANYDES	ANYDES EN RED	de 3 meses desde el cobro	Arrendamiento de servicios (1.572,30 €), Material fungible (735 €)	100,00	2.307,30	2.307,30
048P/08-CA	G11468113	FEDERACION DE AAVV 5 DE ABRIL	IMPLANTACION DE HERRAMIENTAS WEB	del 1/05/08 al 31/12/08	Personal (3.250,97 €)	100,00	3.250,97	3.250,97
009P/08-CG	G11329778	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	FORMACION PARA LA PREVENCIÓN	del 01/04/08 al 31/12/08	Material fungible (1.350,00 €); viajes, dietas y seguros (150,00 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
098P/08-CA	G11209079	ASC. ANDAD-MADRES UNIDAS CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS	SER JOVEN Y VOLUNTARIO ES POSIBLE	del 1/11/08 al 19/12/08	Personal (1.650 €); Material Fungible (600 €)	100,00	2.250,00	2.250,00
061P/08-CG	G11519568	ASC. DE FIBROMIALGIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO VEN Y AYUDA	del 1/09/08 del 31/10/08	Material fungible (500 €); Carteleria y Trípticos (600 €); Dietas y Desplazamiento (470 €)	100,00	1.570,00	1.570,00
081P/08-CA	G11709557	ASC.PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA DE JEREZ	COOPERACION DESARROLLO RURAL Y VOLUNTARIADO	del 01/08/08 al 31/12/08	Arrendamientos de servicios (1.500€), Material fungible (1.300 €); Viajes, dietas y Seguros (410 €)	100,00	3.210,00	3.210,00
090P/08-CA	G11564234	ASC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	EL CUIDADOR Y LA DEMENCIA TIPO ALZHEIMER	de 2 meses desde el cobro	Personal (1.777,18 €); Material fungible (200 €)	100,00	1.977,18	1.977,18

Expte	CIF	Entidad	Programa	Plazo Ejecución	Objeto	%	Presup. Aceptado	Subvención
077P/08-CG	G11058617	ASC. COMARCAL PARA ATENCION DE TOXICOMANOS	IVOR IMPULSANDO VOLUNTADES EN LA RED	del 1/11/08 al 01/04/09	Creación y mantenimiento de pagina Web (2.006,92 €)	100,00	2.006,92	2.006,92
072P/08-CG	G11817004	FEDERACION PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIA, ADICCIONES, SIDA Y PATOLOGIA DUAL NEXOS	CURSO DE FORMACION DE VOLUNTARIADO EN GESTION DE CALIDAD	del 01/09/08 al 31/12/08	Personal (1.800 €); material fungible (200 €)	100,00	2.000,00	2.000,00
069P/08-CA	G11505203	COLEGA-CADIZ	PROYECTO DE PARTICIPACION Y VOLUNTARIADO	de 12 meses desde el cobro	Personal (1.000 €), Seguro (180 €), Creación y/o mantenimiento Web (350 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
084P/08-CA	G11732187	FUNDACION DOWN JEREZ	NOSOTROS TAMBIEN SOMOS EL FUTURO	del 1/01/08 al 30/12/08	Personal (2.000,50 €), Gastos corrientes/mantenimiento sede (18,50 €), Arrendamiento de servicios (300 €), Material fungible (100 €); Viajes, Dietas y Seguros (731 €), Línea ADSL (100 €)	100,00	3.250,00	3.250,00
068P/08-CA	G11229812	LIGA GADITANA DE LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR	VAOLUNTARIADO EN MEDIACION JUVENIL EN LOS CENTROS ESCOLARES	de 3 meses desde el cobro	Personal (1.649,96 €), Gastos corrientes/mantenimiento sede (14,22 €), gestión (248,67 €)	100,00	1.912,85	1.912,85
109P/08-CG	G11247343	COORDINADORA DE LUCHA CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS BARRIO VIVO	PROGRAMA DE PROMOCION Y SENSIBILIZACION VOLUNTARIADO ACTIVO	del 1/01/08 al 31/12/08	Personal (1.030 €), Material fungible (1.406,25 €); dietas, seguros y viajes (200 €)	100,00	2.636,25	2.636,25
065P/08-CA	G11046604	SCOUTS CATOLICOS DE CADIZ Y CEUTA	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL	del 1/07/08 al 30/06/09	Gastos corrientes/mantenimiento de sede (500 €), Material fungible (500 €); Viajes y Dietas (3.000 €)	100,00	4.000,00	4.000,00
097P/08-CA	G11856341	ASC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER RENACER	PROYECTO DE CAPTACION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO	de 4 meses desde el cobro	Personal (1.460 €), Gastos corrientes/mantenimiento de sede (50 €), Arrendamiento de servicios (426 €), material fungible (210 €); seguros y desplazamientos (109 €); línea ADSL (370 €)	100,00	2.625,00	2.625,00
066P/08-CA	G72047624	ASC. PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL AMAZONAS	FORMACION DEL VOLUNTARIADO AMAZONAS	del 18/08/08 al 30/12/08	Personal (800 €), Gastos Corrientes/Mantenimiento sede (100 €), Arrendamiento de servicios (200 €), Material fungible (100 €), Transportes (300 €)	100,00	1.500,00	1.500,00
102P/08-CA	G11784081	ASC. CULTURAL RADIO ECO	RADIIVATE.COM	del 1/06/08 al 30/03/09	Creación y/o mantenimiento de Web (1.875 €)	100,00	1.875,00	1.875,00
108P/08-CG	G11297728	COORDINADORA COMARCAL ALTERNATIVAS	PROGRAMA DE DIVULGACION E INFORMACION HACIA EL VOLUNTARIADO	del 1/07/08 al 31/12/08	Personal (2.700 €) y Material Fungible (300 €)	100,00	3.000,00	3.000,00
107/08-CG	G11339884	ASC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DR. D EMILIANO RODRIGUEZ DE LEON	DISEÑO PAG. WEB. MANTENIMIENTO ADSL	del 3/09/08 al 28/09/08	Creación y/o mantenimiento de Web (1.200 €) y línea ADSL (306,24 €)	100,00	1.506,24	1.506,24
067P/08-CA	G72071103	ASC. DE AFECTADOS DE ENDOMETRIOSIS DE CADIZ	CAMPAÑA DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO EN ENDOMETRIOSIS	del 1/10/08 al 1/06/09	Personal (1.105 €); Material fungible (1.500 €)	100,00	2.605,00	2.605,00
064P/08-CA	G11479706	ARCADIA CADIZ	PROMOCION DIVULGACION Y CAPTACION DE VOLUNTARIOS	del 01/08/08 al 31/12/08	Gastos corrientes/mantenimiento de sede (481,26 €), Material fungible (100 €) y material publicitario (2.012 €)	99,34	2.593,26	2.576,25
074P/08-CA	G11040417	ASC. DE CONSUMIDORES DE ACCION DE CADIZ FACUA	FORMACION RED CONSUMIDORES EN ACCION	del 15/09/08 al 15/12/08	Personal (1.190,70 €), Material fungible (368,21 €) y Seguros (10,67 €)	99,26	1.569,58	1.557,98
059P/08-CA	G11277407	ASC. SINDROME DE DOWN DE CADIZ Y BAHIA LEJEUNE	PROGRAMA DE INFORMACION PARA JOVENES SOBRE EL SINDROME DE DOWN	del 1/09/08 al 31/12/08	Personal (1.815,26 €)	96,03	1.815,26	1.743,21
027P/08-CG	G72015472	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TARIFA	INFORMACION DE ULTIMA HORA	de 4 meses desde el cobro	Gastos corrientes/mantenimiento de sede (20,84 €); Material fungible (40,65 €); viajes y dietas (539 €); creación y/o mantenimiento de pagina Web (1.583,88 €)	94,44	2.184,37	2.062,95
096P/08-CA	G11450210	ASC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE EPILEPSIA	FORMACION VOLUNTARIADOS	del 15/12/08 al 14/09/09	Personal (2.832,30 €), Material fungible (200 €), seguros (150 €)	94,27	3.182,30	3.000,00
019P/08-CA	G11480605	ASC. FAMILIARES DE E.A Y OTRAS DEMENCIAS	FORMACION DE VOLUNTARIOS EN ATENCION DOMICILIARIA	del 01/09/08 al 30/12/08	Personal (2.881 €)	93,91	2.881,06	2.705,70
003P/08-CA	G41502535	ASOC.PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA	PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y VOLUNTARIADO SOCIAL PARA CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA	del 01/01/08 al 31/12/08	Personal (2.100,00 €), Gastos corrientes/mantenimiento de sede (300,00 €), Material fungible (600,00 €), Desplazamientos (200,00 €).	93,75	3.200,00	3.000,00
024P/08-CG	G11073509	FEDERACION GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	CYBER_VODI@FEGADI.ORG	del 01/01/08 al 31/12/08	Material fungible (150 €) y Creación y/o mantenimiento de Web (2.060 €)	93,21	2.210,00	2.060,00
029P/08-CA	G11458510	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CADIZ	PROGRAMA DE FORMACION A VOLUNTARIOS, FAMILIARES Y PERSONAL DE AFA ALZHE-CADIZ	de 3 meses desde el cobro	Arrendamientos de servicios (1.800 €), Material fungible (50 €), Correspondencia (100 €)	92,31	1.950,00	1.800,00
014P/08-CA	G11480993	ADACCA (ASOCIACION FAMILIARES PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO CADIZ)	COMPROMETIDOS VOLUNTARIADO	del 01/01/08 al 31/12/08	Gastos corrientes/mantenimiento de sede (800 €), Material fungible (materiales imprenta y reprografía) (2.000 €); viajes, dietas y desplazamientos (700 €)	92,14	3.500,00	3.225,00
115P/08-CG	G72104870	ASOCIACION LINENSE DONAR ES VIVIR	ACOMPANAR ..., UN PLACER	de 4 meses desde el cobro	Material fungible (860 €) ; Viajes, Dietas y Seguros (800 €)	90,36	1.660,00	1.500,00

Expte	CIF	Entidad	Programa	Plazo Ejecución	Objeto	%	Presup. Aceptado	Subvención
086P/08-CA	G11580065	ASC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER FARO DE CHIPIONA	RED@FA PORTAL DE VOLUNTARIADO DE LA AFA FARO DE CHIPIONA	del 1/09/08 al 30/11/08	Aperitivos (125 €), Creación y/o mantenimiento de Web (3.639,79 €)	90,04	3.764,79	3.389,79
079P/08-CG	G11366564	FEDERACION DE AA MM EL DESPERTAR	FORTALECIMIENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LAS ZONAS RURALES DEL INTERIOR DEL CAMPO DE GIBRALTAR	del 2/10/08 al 22/05/09	Personal (800 €), Gastos corrientes/mantenimiento de sede (198,34 €), Arrendamiento de servicios (303,98 €), Material fungible (700 €); viajes, dietas y seguros (500 €)	90,00	2.502,32	2.252,09
043P/08-CA	G11045069	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE CADIZ	FOMENTO DEL USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA VOLUNTARIOS	del 01/10/08 al 31/12/08	Personal (1.300 €) y Material fungible (1.700 €)	90,00	3.000,00	2.700,00
111P/08-CA	G11681616	ASOCIACION MADRE CORAJE	ENCUENTRO ANUAL DE VOLUNTARIOS	del 1/01/09 al 29/02/09	Arrendamiento de servicio (3.550 €) y Material fungible (100 €)	83,56	3.650,00	3.050,00
011P/08-CG	G11518487	ASC.DE ESCLEROSIS MULTIPLE DEL CAMPO DE GIBRARTAR	II JORNADAS SOBRE ESCLEROSIS MULTIPLE	del 01/10/08 al 31/10/08	Desayuno asistentes (600 €), cartelería (300 €); Material fungible (600 €), obsequio ponentes (150 €), sala de conferencias (150 €), megafonía (200 €) y gastos teléfono (40 €).	80,39	2.040,00	1.640,00
051P/08-CA	G11253648	ASC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES	MENTALIZATE	del 1/07/08 al 31/12/08	Personal (2.715,40 €), Material Fungible (923,03 €); Viajes, dietas y seguros (500,00 €)	78,25	4.138,43	3.238,43
085P/08-CA	G11854940	ASC. DE DISCAPACITADOS PER AFAN	I JORNADAS SOBRE VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD	del 22/11/08 al 22/11/08	Material fungible y Tripticos (600 €), Placas conmemorativas (525 €) y gastos convivencia (2.000 €)	77,60	3.125,00	2.425,00
049P/08-CG	G11551728	ASC. TRASPLANTADOS, DONANTES Y CARDIACOS	ACTUA Y AYUDA	de 4 meses desde el cobro	Material fungible (1.010 €); obsequio ponentes, dietas, desplazamientos y seguros (940,00 €)	76,92	1.950,00	1.500,00
113P/08-CA	G11487287	ASC. CONILEÑA DE INTEGRACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VOLUNTARIADO EN ACTIVIDADES SOCIALES DE LA ASOCIACION AHINCO	del 01/01/08 al 31/12/08	Personal (542,85 €), Gastos Corrientes/Mantenimiento de Sede (200 €), Material Fungible (1.278,55 €); Viajes, Seguros y Dietas (150 €)	75,00	2.171,40	1.628,55
114P/08-CA	G11696382	ASOCIACIÓN JEREZANA E AYUDA AFECTADOS VIH/SIDA SILOÉ	IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA EL VOLUNTARIADO DE SILOE Y LÍNEA ADSL	del 1/06/08 al 31/12/08	Creación y/o mantenimiento Web (3.026,44 €) y Línea ADSL (807,36 €)	75,00	3.833,80	2.875,35
038P/08-CA	G11798014	ASOCIACION DE TRASPLANTADOS DE CORAZON DE CADIZ	CORAZON DE VOLUNTARIO	del 1/09/08 al 31/12/08	Gastos corrientes/Mantenimiento sede (100 €), Material fungible (1.660 €), Dietas y seguros (1.240 €)	75,00	3.000,00	2.250,00
056P/08-CA	G11413820	ASOC. PARA LA MEDIACION SOCIAL EQUA	SOMOS VOLUNTARIOS	del 1/06/08 al 01/12/08	Personal (2.099,95 €); Material fungible (349,98 €)	71,43	2.449,95	1.750,00
032P/08-CA	G11866468	AAVV LA MARQUESA	CURSO DE INFORMÁTICA PARA LA FORMACION DE ADULTOS Y JOVENES EN LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	del 1/05/08 al 31/07/08	Gastos corrientes/mantenimiento de sede (500 €), Arrendamiento de servicios (2.000 €), Material fungible (600 €), Línea ADSL (500 €)	55,56	3.600,00	2.000,00
071P/08-CA	G11565033	ASC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE VEJER	PROGRAMA INTERPROVINCIAL PARA EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES DEL VOLUNTARIADO	del 01/04/08 al 31/12/08	Personal (1.440 €), Gastos Corrientes/mantenimiento de sede (447 €); Material fungible (907 €); Calendario, Carteles, Tripticos y cartas (1.800 €); Viajes, Dietas y Seguros (480 €)	50,00	5.074,00	2.537,00
001P/08-CA	Q1100065J	CARITAS DIOCESANA DE JEREZ	FORMACION Y ANIMACION DEL VOLUNTARIADO	del 1/01/08 al 31/12/08	Personal (3.867,76 €), Material fungible (papelería, alimentación) (2.212,24 €) y inscripción escuela de formación (3.420,00 €)	47,06	8.500,00	4.000,00
083P/08-CA	G11715661	ASC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA MERCED	PAGINA WEB PARA DIFUNDIR ENTENDER Y PARTICIPAR EN AFA LA MERCED	del 2/06/08 al 31/10/08	Personal (1.834,23 €), Viajes (250 €), Creación y/o mantenimiento Web (1.000 €), Línea ADSL (431,23 €)	42,67	3.515,46	1.500,00
046P/08-CA	G28197564	ASC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	CAPTACION, SELECCIÓN Y FORMACION DE VOLUNTARIOS PRESENCIAL Y ON.LINE	del 1/09/08 al 31/12/08	Personal (2.740 €), Material fungible (500 €); Viajes, Dietas y Seguro (500 €); Línea ADSL (200 €)	40,15	5.940,00	2.385,00
087P/08-CA	G11611613	DELEGACION DIOCESANA DEL MOVIMIENTO SCOUTS CATOLICOS DE JEREZ	MONITOR DE TIEMPO LIBRE	del 15/01/08 al 31/12/08	Personal (1.800 €), Gastos corrientes/mantenimiento de sede (720 €), Catering (952 €), Material fungible (660 €), alimentación (600 €), transporte (450 €), creación y/o mantenimiento de Web (220,34 €) y Línea ADSL (300 €)	38,58	5.702,34	2.200,00
023P/08-CG	G11017415	ASOCIACION PARA PERSONAS CON MINUSVALIAS PSIQUICAS	NAVEGA EN LA SOLIDARIDAD	del 1/09/08 al 31/08/09	Personal (6.000 €), Gastos corrientes/mantenimiento sede (1.500 €), Material fungible (100 €) y creación y/o mantenimiento de Web (950 €)	26,40	8.550,00	2.257,50
070P/08-CA	G11025095	UNION PARALISIS CEREBRAL-SAN FERNANDO	JORNADAS DE PARALISIS CEREBRAL Y VOLUNTARIADO	del 1/09/08 al 30/11/08	Personal (4.288,67 €), Arrendamiento de Servicios (10.200 €), Material fungible (2.500 €); Viajes, dietas y seguros (6.200 €)	17,25	23.188,67	4.000,00

ANEXO II

Anulada

Expte.	NIF	Entidad	Programa
088P/08-CA	G11707809	ASC. DE MADRES Y PADRES LA MILAGROSA	INTEGRACION A LA ERA DIGITAL

Fuera de plazo

Expte.	NIF	Entidad	Programa
116P/08-CA	G72095508	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS, SENSORIALES Y ORGANICOS DISCUBRIQ	
073P/08-CA	G11020989	ASC. PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRANSTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA-AUTISMO CADIZ	II CURSO AUTISMO Y MEDIO ACUATICO
117P/08-CA	G11449576	AMPA EL RETAMAL	PROYECTO DE VOLUNTARIADO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL AMPA EL RETAMAL
100P/08-CA	G11631686	FUNDACION CESJE PROYECTO HOMBRE PROVINCIA DE CADIZ	IV ENCUENTRO CON LA VIDA
101P/08-CA	G11631686	FUNDACION CESJE PROYECTO HOMBRE PROVINCIAL DE CADIZ	FORMACION Y APOYO AL VOLUNTARIADO

La cuantía de la inversión no llega al mínimo subv

Expte.	NIF	Entidad	Programa
013P/08-CG	G11319209	ASC.DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR	FORMACION DE MONITORES/AS DE AUTOAYUDA Y AYUDA MUTUA
035P/08-CA	G11353497	ASOCIACION SI TU QUIERES PUEDES	PROYECTO FRONTERA 2008
094P/08-CA	G11539905	ASC. POR LA IGUALDAD AYLA	ACOMPaña
045P/08-CA	G72062110	ASC. PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO	CAPTACION, COCIENCIACION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO
062P/08-CG	G72023492	ASC. GADITANA DE ATAXIAS	CREACION PAGINA WEB CONECTANDONOS

No subsana deficiencias en tiempo y/o forma

Expte.	NIF	Entidad	Programa
063P/08-CA	G11471208	ASC. GADITANA DE MUJERES CON CANCER DE MAMA	EL VOLUNTARIADO DIFUNDE LA LABOR DE AGAMAMA
060P/08-CA	G11036266	ASC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	PROYECTO DE II JORNADAS PROVINCIALES DE SENSIBILIZACION Y FORMACION AL VOLUNTARIADO
058P/08-CA	G11222106	AAVV CAMPO DE LA AVIACION	GESTION DEL VOLUNTARIADO Y SOCIOS
053P/08-CA	G11215431	FEDERACION AAVV ISLA DE LEON	EL MAYOR EN LAS ASOCIACIONES DE VECINOS
050/08-CA	G72011349	ASC. CULTURAL A JUGAR	PROYECTO DE DINAMIZACION DE BIBLIOTECAS BIBLIO-JUEGOS
041P/08-CA	G72040249	ASOCIACION GADITANA PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	EK VIKUNTARIADO EN EL NUEVO MARCO DE LA DEPENDENCIA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GENERO
012P/08-CG	G28672525	JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS CENTRO CONTIGO	FORMACION PARA EL VOLUNTARIADO
057P/08-CG	G72046048	ASC. PARA LA PROMOCION AMPLIACION DEL MUSEO DE RADIOAFICIONADOS DE CB	I CONGRESO MUSE CB
110P/08-CA	G11058948	INTEGRACION Y PROMOCION SOCIAL	FORMACIÓN ESPECIFICA DEL VOLUNTARIADO
112P/08-CA	G11708062	ASOCIACION PRO-AFECTADOS DE LAS DROGAS PUERTAS ABIERTAS	FORMACION Y SENSIBILIZACION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL
099P/08-CA	G11672722	ADPT CP BARCA FLORIDA	PROGRAMA FORMACION Y PREVENCION
095P/08-CA	G11468428	ASOCIACION ALENDY	PROGRAMA DE CAPTACION Y FORMACION PARA JOVENES VOLUNTARIOS Y CREACION DE PAG WEB DE ALENDY
093P/08-CA	G11668027	COORDINADORA PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS RENACER	INTERVOL V
080P/08-CG	G11231842	COORDINADORA PARA LA PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS ABRIL	DISPOSITIVO ANDALUZ DE SERVICIO PARA LAS ASOCIACIONES Y VOLUNGARIS ABRIL DASVA
091P/08-CA	G11268760	FEDERACION PROVINCIAL REDEIN	VOLUNTARIADO SOCIAL II
075P/08-CA	G11748316	FED. ASC. Y COLECT. DE MUJERES DE LA COMARCA RURAL DE JEREZ SOL RURAL	PARTICIPA
106P/08-CA	G11265443	ASOCIACION DE VECINOS LAS TRES TORRES	ADECUACION A LAS NN.TT. DE LA INFORMACION PARA DIFUSION DEL VOLUNTARIADO
105P/08-CG	G11446598	ASC. DE MUJERES EN BUSQUEDA DE EMPLEO	CAPTEMOS VOLUNTARIOS
104P/08-CG	G11453016	ASOCIACION CULTURAL GITANA KALO JUCAR	
103P/08-CG	G11340636	AJCG ARDIÑELO KALO ASOCIACION JUVENIL CULTURAL GITANA	

Expte.	NIF	Entidad	Programa
082P/08-CA	G11718830	APA EL PORTAL - CEIP VIRGEN DEL MAR	CUIDEMOS EL ENTORNO. ES NUESTRA HERENCIA II
008P/08-CA	G11505203	COLECTIVO DE LESBIANAS,GAYS Y TRANSSEXUALES	ITINERARIO DE FORMACION Y PROMOCION AL VOLUNTARIADO
092P/08-CA	G72075740	PLATAFORMA GADITANA DE VOLUNTARIADO	RED DE VOLUNTADES

No ha obtenido la puntuación mínima

Expte.	NIF	Entidad	Programa
118P/08-CA	G72025778	ASOCIACION SEGUIMOS EN PIE	FESTIVAL SEGUIMOS EN PIE
078P/08-CG	G11327764	ASC. SINDROME DE DOWN CAMPO DE GIBRALTAR BESANA	FORMACION EN LAS NUEVAS TECNOLOGIAS USO DEL ORDENADOS CON APOYO
076P/08-CA	G11613940	ASC. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE JEREZ DE LA FRONTERA	FORMACION Y PROMOCION SENSIBILIZACION E INVESTIGACION SOBRE VOLUNTARIADO

No estar inscrita en el Registro de Voluntarios

Expte.	NIF	Entidad	Programa
089P/08-CA	G11705134	AMPA LA COMARCAL	CONOZCAMOS NUESTRA RIQUEZA NATURAL

Proyecto subvencionado por otro Organismo

Expte.	NIF	Entidad	Programa
018P/08-CA	G11255981	ASC.ANDALUZA DE EMIGRANTES RETORNADOS «PLUS ULTRA»	FORMACION DE VOLUNTARIOS PARA ATENDER AL EMIGRANTE RETORNADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L.», localizado en Alhaurín de la Torre (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Gustavo Limón Maestre en representación de la empresa Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L., con fecha 16 de abril de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, calle Doña Carmen, nave H-11, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004, de esta Consejería, y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Conse-

jería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L., localizado en Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, calle Doña Carmen, nave H-11, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE107-MA08, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Consejero de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18 de febrero de 2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de noviembre de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Mateos Cerezuela, representante legal de «Institución de Hermanos Maristas de Enseñanza», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria», con código 29004341, ubicado en Plaza de la Victoria, núm. 108, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y de educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora de la Victoria.

Código de centro: 29004341.

Domicilio: Plaza de la Victoria, núm. 108.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Institución de Hermanos Maristas de Enseñanza.

Composición resultante: 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 155/2008, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 155/2008, interpuesto por doña M.ª del Rocío Calvo Castro, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Compañía de María» de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por

el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 155/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por don José Luis Suárez-Bárcena Florencio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por José Luis Suárez-Bárcena Florencio recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación Infantil, 3 años, en el C.C. «La Asunción», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, VP @1956/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea, hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337 en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ugíjar, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 84, de fecha 7 de abril de 1972, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea, hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, para determinar la afección a la citada vía pecuaria de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 112, de fecha 13 de junio de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 210, de fecha 31 de octubre de 2007.

A esta fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» ubicada en el término municipal de Ugijar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales celebrado el día 5 de julio de 2007 don Fernando Pérez Gómez afirma que conoce la existencia de la vía pecuaria por los mayores del lugar y que vistas las estacas en el campo y por su conocimiento de por donde ha transitado siempre la vía pecuaria, ésta se desplaza más hacia el Norte cogiendo en su interior una vereda existente en el terreno.

Una vez estudiada la alegación presentada, revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde y comprobada sobre el terreno la existencia de los restos de un camino antiguo, se rectifica el trazado de la vía pecuaria para ajustarlo al trazado originario de la «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» que se detalla en la clasificación del municipio de Ugijar.

Con posterioridad en la reanudación de dicho acto en el día 7 de agosto de 2007 don Fernando Pérez Gómez manifiesta que, una vez observados los planos está conforme con el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 28 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.161,40 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de Cherín a Sierra Nevada discurre en su totalidad por el término municipal de Ugijar, provincia de Granada, con una anchura constante de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, y de una longitud deslindada de mil ciento sesenta y un metros con cuarenta y un centímetros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiareas, que se conoce como Vereda de Cherín a Sierra Nevada.

El tramo parcial objeto de deslinde de la Vereda de Cherín a Sierra Nevada es el comprendido desde la unión de los ríos Alcolea y Cherín, coincidente con el límite de provincia de Granada con Almería, hasta su finalización a unos 250 metros pasado el cruce de la vía pecuaria con la carretera A-337.

- La vía pecuaria desde la unión de los ríos Alcolea y Cherín hasta su finalización a unos 250 metros pasado el cruce de la vía pecuaria con la carretera A-337 linda consecutivamente a la derecha con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9003
001	DETALLE TOPOGRÁFICO	24/9004
003	LÓPEZ ANTONIO	24/111
005	PÉREZ GÓMEZ, FERNANDO	24/113
012	BAÑOS RUIZ, M. DOLORES	24/98
007	NACHE FERNÁNDEZ, SALVADOR	24/118
013	DESCONOCIDOS	24/9002
009	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
014	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
011	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/134
016	MUÑOZ LÓPEZ, LUISA	24/136
013	DETALLE TOPOGRÁFICO	24/9002
015	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/132
018	DETALLE TOPOGRÁFICO	22/9007
017	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	22/189
	DESCONOCIDO	22/9006
019	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	22/190

- La vía pecuaria desde la unión de los ríos Alcolea y Cherín hasta su finalización a unos 250 metros pasado el cruce de la vía pecuaria con la carretera A-337 linda consecutivamente a la izquierda con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9003
004	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9004
003	LÓPEZ ANTONIO	24/111
006	MARTÍN FERNÁNDEZ, ENRIQUE	24/109
008	ORTIZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	24/108
010	SÁNCHEZ LÓPEZ, JULIA	24/107
005	PÉREZ GÓMEZ, FERNANDO	24/113
012	BAÑOS RUIZ, M. DOLORES	24/98
007	NACHE FERNÁNDEZ, SALVADOR	24/118
009	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
014	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
011	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/134
016	MUÑOZ LÓPEZ, LUISA	24/136
013	DETALLE TOPOGRÁFICO	24/9002
015	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/132
018	DETALLE TOPOGRÁFICO	22/9007
017	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	22/189
	DESCONOCIDO	22/9006
020	MARTÍN CANO, JOSÉ	22/188

- Linda al principio o comienzo con :

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9003
020	MARTÍN CANO, JOSÉ	22/188
	DESCONOCIDO	22/9006
019	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	22/190

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CHERÍN A SIERRA NEVADA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA LÍNEA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA HASTA PASADOS UNOS 260 METROS DEL CRUCE CON LA CARRETERA A-337, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, INSTRUIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN GRANADA

LÍNEA BASE IZQUIERDA			LÍNEA BASE DERECHA		
I.Estaquilla	X	Y	I.Estaquilla	X	Y
1I	498788,392	4090194,415	1D	498817,527	4090215,500
2I	498814,874	4090273,116	2D	498834,580	4090266,179
3I	498832,087	4090319,929	3D	498850,244	4090308,777
4I	498853,310	4090342,746	4D	498866,456	4090326,207
5I	498871,485	4090353,191	5D	498880,300	4090334,163
6I	498899,708	4090363,365	6D	498904,754	4090342,979
7I	498911,063	4090364,958	7D	498912,021	4090343,998
8I	498923,394	4090364,366	8D	498917,118	4090343,753
9I	498933,508	4090358,259	9D	498921,206	4090341,285
10I	498941,516	4090351,362	10D	498928,671	4090334,854
11I	498945,005	4090348,915	11D	498938,176	4090328,191
12I	498946,940	4090348,866	12D	498952,006	4090327,842
13I	499017,849	4090387,430	13D	499027,830	4090369,079
14I	499069,872	4090415,723	14D	499082,839	4090398,996
15I	499124,995	4090474,887	15D	499143,105	4090463,680
16I	499151,794	4090546,476	16D	499171,453	4090539,405
17I	499173,801	4090610,250	17D	499192,165	4090599,426
18I	499208,561	4090648,861	18D	499223,214	4090633,915
19I	499258,362	4090691,937	19D	499272,828	4090676,830
20I	499287,702	4090723,026	20D	499302,591	4090708,367
21I	499308,999	4090743,762	21D	499320,527	4090725,831
22I	499328,145	4090751,204	22D	499331,372	4090730,046
23I	499343,542	4090750,155	23D	499340,410	4090729,430
24I	499416,411	4090732,950	24D	499415,257	4090711,758
25I	499475,894	4090740,304	25D	499483,698	4090720,220
26I	499481,193	4090744,073	26D	499497,375	4090729,948
27I	499495,714	4090771,781	27D	499511,050	4090756,042
28I	499541,208	4090794,141	28D	499548,536	4090774,466
29I	499594,469	4090808,094	29D	499601,134	4090788,245
30I	499635,910	4090825,211	30D	499645,465	4090806,556
31I	499644,256	4090830,386	31D	499658,474	4090814,622

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con La Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, VP @1960/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con la Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ferreira, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 175, de fecha 23 de julio de 1966, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con la Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, para determinar la afección a la citada vía pecuaria de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

La citada vía pecuaria forma parte de una ruta trashumante utilizada para el traslado de ganado a Sierra Nevada y está catalogada con prioridad 1 (máxima) para el uso ganadero de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182, de fecha 25 de septiembre de 2006.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyen-

dose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 167, de fecha 30 de agosto de 2007.

A esta fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» ubicada en el término municipal de Ferreira, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Romero Vallecillos manifiesta que no está conforme con el deslinde que se propone puesto que no es admisible y no se entiende, y que por ahí nunca pasó el ganado.

Indicar que el motivo de este expediente de deslinde es que el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I, afecta a dicha vía pecuaria. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público para determinar la afección de la Obra Pública sobre la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra», a fin de determinar el tratamiento que corresponda a dicha vía pecuaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, estableciendo el citado artículo 43 en su punto 1 que:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

2. Don Francisco Peral Gómez que sus fincas las compró e inscribió en el Registro de la Propiedad en los años 1997 y 1999 y que no figura nada sobre la vía pecuaria no existiendo

cláusulas que digan que tiene que ceder el terreno, por lo que no está conforme el interesado con ceder metros.

Indicar que la existencia de la vía pecuaria objeto de deslinde se declaró en 1966, a través del acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1966, acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

Así mismo, informar que tal y como se expone en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por lo que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

3. Don Antonio del Río del Río alega que el balate que hay en la finca de su propiedad tiene más de 200 años y que el camino siempre ha ido al pie del balate.

Informar que el interesado no ha aportado documentos o pruebas que acrediten la antigüedad de la finca. Así mismo, indicar que el trazado de la vía pecuaria se determinó de conformidad con la clasificación aprobada y con el trazado del camino que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, coincidiendo el eje de la vía pecuaria con el eje del camino existente.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

4. Don José Antonio López Salmerón manifiesta que su parcela tiene pasada la escritura por el Registro de la Propiedad. Añade el interesado que no está conforme con el deslinde y que no quiere que se le cambien las lindes de la parcela 502 del polígono 10 y se le afecte dicha parcela.

Indicar que la parcela 502 del polígono 10 no se encuentra afectada por este expediente de deslinde.

5. Don José Manuel Gámez Peral manifiesta que no está conforme con el estaquillado y que quiere que se ajuste sensiblemente el eje de la vía pecuaria al eje de la carretera en las inmediaciones del par 10.

Informar de conformidad con la clasificación aprobada, la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, así como al plano histórico del Instituto Geográfico Catastral y de Esta-

dística a escala 1:50.000, del año 1931, el eje de la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra», se ha ajustado sensiblemente al eje de la carrera.

6. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales don José Antonio Calvo López manifiesta que nunca ha pasado el trazado de la vía pecuaria por medio de la parcela de su propiedad (Parcela 145 del Polígono 8) y solicita que dicha vía pecuaria vaya por donde existe hace siglos y por donde han pasado toros de caramate y ganado lanar.

Tras estudiar la documentación presentada por el interesado y revisar la documentación de este expediente de deslinde, se comprueba que lo solicitado se ajusta a la descripción de la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» detallada en el Proyecto y Croquis de la Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Ferreira, concluyéndose que el trazado de la vía pecuaria coincide sensiblemente con el camino existente sin cruzar por la parcela de propiedad del interesado.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 21 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de marzo de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con la Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.990,5 metros lineales.
- Anchura: 12 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra discurre en su totalidad por el término municipal de Ferreira, provincia de Granada, con una anchura constante de 12 metros, y de una longitud deslindada de mil novecientos noventa con cinco metros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, que se conoce como Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra.

El deslinde parcial de la Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra inicia su recorrido con dirección Oeste en el paraje de «Los Peralejos» por la Carretera de Dólar y finaliza en el límite de términos de Ferreira con La Calahorra, donde continúa con el nombre de Colada de Ferreira a Aldeire y Jérez.

Sus linderos son:

- Al Norte:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRO
002	ROMERO VALLECILLOS FRANCISCO	9/40
004	AYTO FERREIRA	9/9018
006	SALMERON PEREZ FRANCISCO	9/41
008	DIPUTACION DE GRANADA	9/9016
010	SALMERON ROMERO REMEDIOS	8/89
012	DIPUTACION DE GRANADA	8/9028
014	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION	8/9023
016	SANCHEZ CALVO LUIS MANUEL	8/75
018	SANCHEZ CALVO LUIS MANUEL	8/74
020	COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA	8/9018
022	VALLECILLOS SALMERON MANUEL	8/131
024	ROMERO GUTIERREZ ANA MARIA	8/130
026	TORTOSA SALMERON ANTONIA	8/129
028	PEREZ OLEA ROSA	8/128
030	CARO TORTOSA FRANCISCO	8/143
032	VALLECILLOS GOMEZ MERCEDES	8/144
033	CALVO TENORIO FRANCISCO MANUEL	8/145
034	AYTO FERREIRA	8/9009
036	ROMERO GOMEZ ANTONIO	8/502
038	PERAL GOMEZ FRANCISCO	8/503
040	REYES GAMEZ PILAR	8/504
042	TENORIO REYES FRANCISCO	8/505
044	SALMERON CALVO RAFAELA	8/508
046	AYTO FERREIRA	8/506
048	ROMERO CORDOBA JOSE MARIA	8/507
082	CALVO LOPEZ MANUEL	8/510
050	ROMERO CORDOBA JOSE MARIA	8/515
047	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION	8/9019
052	ARANDA CARO FEDERICO	8/604
054	LOPEZ SALMERON ENCARNACION	8/603
056	PERAL GOMEZ FRANCISCO	8/602
058	PERAL GOMEZ FRANCISCO	8/601
060	SALMERON TENORIO MARIA CARMEN	8/600
062	SALMERON ROMERO JOSE	8/599
064	SALMERON TENORIO MARIA CARMEN	8/598
066	CARO TORTOSA FRANCISCO	8/595
068	CARO HIDALGO JUAN ANTONIO	8/594
070	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION	8/9004
072	ROMERO GAMEZ JUAN JOSE	8/752
074	PERAL GOMEZ FRANCISCO	8/751
076	ROMERO LOPEZ ANA	8/750
078	LOPEZ SALMERON ENCARNACION	8/771
073	HIDALGO CARO ASUNCION	8/772
080	TELEFONICA - GRANADA	
075	DIPUTACION DE GRANADA	8/9001

- Al Sur:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRO
001	VIEDMA VELA ANTONIO	10/511
003	AYTO FERREIRA	10/9041
005	SALMERON PORTILLO ANTONIA	10/507
007	GAMEZ PERAL JOSE MANUEL	10/506
009	PEREZ OLEA ROSA	8/90
011	SALMERON CARO JOSE MANUEL	8/94
013	ROMERO CORDOBA JOSE MARIA	8/95
015	SANCHEZ CALVO LUIS MANUEL	8/98
017	SALMERON PORTILLO JUAN	8/99
019	HIDALGO CARO PURIFICACION	8/104
083	COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA	8/9033
021	OLEA VALERO ANTONIA	8/119
023	VALLECILLOS HIDALGO ANTONIA	8/120
081	OLEA VALERO ANTONIA	8/121
025	AYTO FERREIRA	8/122
027	BUENDIA OLEA MANUEL	8/127
029	GONZALEZ GARRIDO JOSE MANUEL	8/126
031	COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA	8/521
035	GOMEZ ROMERO JUAN	8/520
037	DEL RIO DEL RIO ANTONIO	8/519
039	BUENDIA VALERO MANUEL	8/518
041	PORTILLO GONZALEZ JOSE MANUEL	8/517
043	SALMERON ROMERO REMEDIOS	8/516
045	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.	

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRO
047	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION	8/9019
049	LOPEZ ROMERO ANTONIO	8/584
051	SALMERON VALLECILLOS JUAN JOSE	8/585
053	LOPEZ SALMERON ENCARNACION	8/586
055	LOPEZ SALMERON ENCARNACION	8/587
057	SALMERON ROMERO JOSE	8/588
059	PORTILLO ROMERO DOLORES	8/590
061	SALMERON BUENDIA NICOLAS	8/592
063	LOPEZ SALMERON JOSE ANTONIO	8/593
065	VALLECILLOS HIDALGO ANTONIA	8/753
067	ROMERO LOPEZ ANA	8/767
069	BUENDIA ACUÑA ASUNCION	8/768
071	LOPEZ SALMERON ENCARNACION	8/770
073	HIDALGO CARO ASUNCION	8/772
075	DIPUTACION DE GRANADA	8/9001
077	SALMERON ROMERO ANA	10/2
079	DIPUTACION DE GRANADA	10/9034

-Al Este, linda con la continuación de esta misma colada (pues es un deslinde parcial).

- Al Oeste, linda con el término municipal de La Calahorra, con la Carretera del Puerto de la Ragua, con un tendido eléctrico y con la «Colada de Ferreira a Aldeire y Jérez» que discurre por el término municipal de La Calahorra.

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE DÓLAR A FERREIRA Y LA CALAHORRA» EN EL TRAMO I QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS CON LA CALAHORRA HACIA EL NÚCLEO URBANO DE FERREIRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FERREIRA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

LÍNEA BASE IZQUIERDA			LÍNEA BASE DERECHA		
	X	Y		X	Y
1I	497791,272	4114625,941	1D	497791,711	4114637,933
2I	497732,281	4114628,101	2D	497732,794	4114640,090
3I	497628,121	4114633,196	3D	497630,853	4114645,076
4I	497575,670	4114655,572	4D	497580,284	4114666,650
5I	497515,958	4114679,842	5D	497519,838	4114691,219
6I	497486,055	4114688,161	6D	497487,692	4114700,162
7I	497416,048	4114688,139	7D	497415,708	4114700,139
8I	497341,820	4114683,952	8D	497339,871	4114695,861
9I	497316,710	4114677,051	9D	497311,400	4114688,037
10I	497284,164	4114653,211	10D	497276,370	4114662,376
11I	497265,578	4114634,926	11D	497258,002	4114644,306
12I	497237,768	4114616,642	12D	497232,127	4114627,295
13I	497219,546	4114609,098	13D	497214,371	4114619,943
14I	497206,489	4114602,002	14D	497199,827	4114612,038
15I	497177,679	4114578,976	15D	497171,667	4114589,533
16I	497157,379	4114571,309	16D	497153,857	4114582,807
17I	497121,830	4114562,863	17D	497118,874	4114574,494
18I	497098,132	4114556,443	18D	497096,588	4114568,457
19I	497084,665	4114556,563	19D	497083,271	4114568,576
20I	497062,919	4114551,245	20D	497061,926	4114563,355
21I	497030,450	4114553,727	21D	497030,931	4114565,725
22I	496940,850	4114554,077	22D	496941,820	4114566,073
23I	496888,998	4114562,317	23D	496885,616	4114575,005
24I	496875,020	4114551,046	24D	496870,806	4114563,064
25I	496842,867	4114551,180	25D	496849,615	4114563,152
26I	496823,718	4114582,525	26D	496830,756	4114594,023
27I	496799,855	4114584,343	27D	496798,613	4114596,473
28I	496754,098	4114571,174	28D	496751,708	4114582,973
29I	496724,324	4114567,601	29D	496720,167	4114579,188
30I	496691,505	4114546,589	30D	496685,791	4114557,179
31I	496639,726	4114523,463	31D	496636,704	4114535,256
32I	496615,172	4114521,450	32D	496612,315	4114533,256
33I	496584,275	4114508,637	33D	496581,823	4114520,611
34I	496561,546	4114508,390	34D	496562,402	4114520,400
35I	496530,112	4114513,238	35D	496531,409	4114525,180
36I	496455,389	4114517,988	36D	496455,035	4114530,035
37I	496413,659	4114512,858	37D	496411,796	4114524,719
38I	496383,588	4114507,094	38D	496382,594	4114519,122
39I	496367,411	4114507,491	39D	496368,469	4114519,469
40I	496333,906	4114512,607	40D	496334,985	4114524,581
41I	496315,566	4114513,127	41D	496317,726	4114525,071
42I	496281,336	4114524,827	42D	496284,041	4114536,584

LÍNEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
43I	496258,896	4114527,601
44I	496231,817	4114534,704
45I	496200,094	4114534,586
46I	496157,283	4114531,016
47I	496115,476	4114523,824
48I	496063,543	4114509,641
49I	496036,610	4114504,616
50I	495991,581	4114493,207
51I	495932,977	4114476,048
52I	495901,136	4114478,395

LÍNEA BASE DERECHA		
	X	Y
43D	496261,164	4114539,412
44D	496233,343	4114546,710
45D	496199,572	4114546,585
46D	496155,764	4114542,931
47D	496112,872	4114535,552
48D	496060,857	4114521,347
49D	496034,033	4114516,342
50D	495988,420	4114504,786
51D	495931,691	4114488,175
52D	495896,387	4114490,777

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Vereda del Camino Viejo de Granada, en su Totalidad a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Alcaucín, en la provincia de Málaga, VP @2064/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada, en su Totalidad a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Alcaucín, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaucín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 3 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada, en su Totalidad a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Alcaucín, en la provincia de Málaga, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 20 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 202, de fecha 23 de octubre de 2006.

A dicho Acto se han presentado alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 197, de fecha 10 de octubre de 2007

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de marzo de 2008

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Granada, en su Totalidad a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Alcaucín, en la provincia de Málaga, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Al Acta de Apeo se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don Moisés Jesús Moreno Frías y José Luis Medina Granados alegan no estar de acuerdo con el trazado propuesto, ya que según los vecinos y propietarios el trazado de siempre sigue a partir de la estaca 213 en línea recta siguiendo el trazado catastral existente hasta su finalización en el boquete de Zafarraya.

Don Francisco Gallego Ramos manifiesta que según tiene entendido, la vía transcurre por el margen derecho del camino entre las estacas 1 y 8 en todo este recorrido.

Don Antonio Martín Bermet en representación de su hija doña Ángeles Marín Marín, solicita el desplazamiento al margen derecho entre las estacas 189 y 192.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

- En cuanto a don Moisés Jesús Moreno Frías y José Luis Medina Granados, informar que el tramo de la vía pecuaria que afecta a la manifestación de los interesados se describe textualmente en la clasificación como a continuación se detalla:

«... siguiendo hacia el Norte pasando por el Cortijo de los Morales y desde aquí, cuesta arriba para unirse a la Cañada Real de Málaga-Granada...»

En este tramo, del presente deslinde existen dos curvas, tal y como se puede comprobar en el croquis de la citada clasificación. Según los interesados, la vía pecuaria discurriría en línea recta en dicho tramo, por lo que se desestima la presente alegación, por no ajustarse al croquis de la citada clasificación.

- En cuanto a don Francisco Gallego Ramos, el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaucín que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente:

- Don Francisco Gallego Ramos «Procede del término municipal de Las Viñuela unida a la carretera de Málaga-Alhama, más bien cargada a la izquierda, penetrando en terrenos de Alcaucín por el sitio Loma de San José, tomando dirección Norte con la carretera por la derecha entre huerta y olivos pasando por el km 64 para llegar al cruce de la acequia Buenavista...».

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación del término municipal de Alcaucín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 3 de mayo de 1969.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:25.000, de 30 de octubre de 1968.

- Histórico Catastral del término municipal de Alcaucín del año 1946.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, del año 1931.

- Fotografía Aérea, vuelo fotogramétrico de Andalucía, año 1956.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En cuanto al desvío propuesto por don Antonio Martín Bermet solicitando el desplazamiento al margen derecho de la vía pecuaria entre las estacas 189 y 192, el interesado no presenta documentación en exposición pública, como declara en el acta de apeo, que acredite su condición de representante de la interesada doña Ángeles Martín Marín, cuyas parcelas se verían afectadas por la manifestación efectuada, además de afectar a terceros, por lo que se desestima.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

2. Don José Manuel López Silva en nombre propio y en representación de doña Amparo Silva Silva, don Moisés López Silva y doña Milagros López Silva alega que la propiedad indicada, polígono 3, parcela 11, pertenece en su totalidad a su familia desde hace más de cinco generaciones, estando escriturada y registrada. Don Luis Demetrio Silva Silva, don Antonio Fernández Capel, don Juan Luis Atencia Muñoz, alegan que la finca afectada es de su propiedad y que vienen pagando sus recibos de contribución e impuestos.

- Indicar que los referidos interesados hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos, por lo que esta Administración no puede entrar a valorar la citada alegación.

- Don Antonio Pascual Serralvo realiza las siguientes alegaciones:

3. Que la vivienda del polígono 8, parcela 352 del interesado, obedece a una planificación urbanística, contando con todos los servicios urbanísticos mínimos y por lo tanto cabe su consideración de urbana.

Informar que el deslinde tiene como objetivo, de conformidad con la normativa vigente aplicable, definir los límites de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el acta de clasificación. Así mismo, indicar que la clasificación urbanística no despoja a la vía pecuaria que se deslinda de sus características como bien de dominio público, en este sentido citar, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 2 de junio de 1989 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha de 9 de diciembre de 2005, en las que se expone, que:

«... la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no puede desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de la ordenación de los usos del suelo...»

Tras la revisión de la documentación existente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga en relación al Planeamiento Urbanístico vigente del término municipal de Alcaucín, cuyas Normas Subsidiarias se acordaron el 2 de marzo de 1995, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 10 de mayo de 1995, se observa que en la cartografía adjunta a las mismas la parcela del interesado no aparece clasificada como suelo urbano, aún cuando el mismo adjunta certificación catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, ya que son las Normas Subsidiarias citadas las que sirven para su delimitación en cuanto a catalogación de naturaleza urbanística, resultando en la parcela del interesado ser suelo no urbanizable de protección arqueológica.

4. Que en la actualidad esta totalmente en desuso la vía pecuaria.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación

y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5. c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, y nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas Revermed (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta Revermed está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes :

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...)

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

- Don Rafael Luque Atencia realiza las siguientes alegaciones:

5. Que el compareciente y su esposa doña Carmen Mates González, son titulares con carácter ganancial de dos fincas afectadas por el presente deslinde números de colindancia 65 y 22.

Informar que de las escrituras de compraventa aportadas por los interesados, de fecha 13 de agosto de 2001, se desprende que la finca de los interesados, del polígono 8, parcela 358, linda al Este con el camino.

La finca del polígono 6, parcela 138, propiedad de los interesados igualmente linda al Este con la carretera de Alcaucín.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cordel de la Solana».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como con la imagen que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Proyecto de Clasificación del término municipal de Alcaucín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 3 de mayo de 1969.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:25.000, de 30 de octubre de 1968.

- Histórico Catastral del término municipal de Alcaucín del año 1946.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, del año 1931.

- Fotografía Aérea del vuelo Americano del año 1956.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

6. Propone el desvío de la vía pecuaria por el lindero oeste del propio río que es ya un bien demanial y no invade terreno privado sin afectar así al terreno número de colindancia 22.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaucín, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente: «... y se separa de ella para atravesar el río de Alcaucín por el molino Zat. Sigue dirección Norte, por entre terrenos de Huerta y sitio Venta baja...»

7. Que su vivienda número de colindancia 65, la del polígono 8 parcela 358 limita con la zona urbana, estando en vías de recalificación a urbano, ya que esta equipada como tal.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 anterior de la presente resolución de deslinde.

Además, precisar que la categoría de la parcela del polígono 8, parcela 358 del interesado es suelo no urbanizable protegido Pepfm.

8. Don Juan Carlos Moreno Silva solicita el cambio de trazado al paso por su parcela situada en el polígono 1 parcela 214, evitando que pase por unos metros por 9 casas antiguas de dicha zona.

Informar que a su paso por la parcela del interesado, el presente deslinde se ha ajustado al eje del camino existente, que coincide con la descripción de la clasificación del Término Municipal de Alcaucín, de fecha. 23 de abril de 1969. Al considerar la anchura de la vía pecuaria, tomando el citado eje, quedan afectadas parcelas a ambos lados del camino.

- Doña María del Carmen Salido Salto realiza las siguientes alegaciones:

9. Que no se justifica parte de los criterios para recuperar vías pecuarias, como realidad física, tránsito ganadero, carencia de valor ecológico.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 4 anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

10. Solicita desafectación de oficio de la vía pecuaria.

Informar que la desafectación es un procedimiento de carácter excepcional que tiene lugar en aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino y según la Disposición Adicional 2.º de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas «de los tramos de vías pecuarias que discu-

rran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano...».

Por tanto, tras la revisión de la documentación existente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga en relación al Planeamiento Urbanístico vigente del término municipal de Alcaucín, cuyas normas subsidiarias se acordaron el 2 de marzo de 1995, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 10 de mayo de 1995, se observa que la parcela de la interesada no aparece clasificada como suelo urbano, aún cuando manifiesta que sus terrenos se incluyen como urbanizables en el PGOU de Alcaucín, ya que son las Normas Subsidiarias citadas las que sirven para su delimitación en cuanto a catalogación de naturaleza urbanística, resultando la parcela de la interesada ser suelo no urbanizable no protegido de grado 2.

11. Don Antonio Salido Gallardo y don Jesús Peláez Salido alegan la existencia de prescripción adquisitiva del dominio de las fincas afectadas por el deslinde y adquisición verificada conforme al artículo 34 de la Ley hipotecaria.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas”. Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo».

12. Don Jesús Peláez Salido alega además que la propuesta de deslinde es contraria al acto de clasificación de fecha 23 de abril de 1969.

Informar que los trabajos de deslinde se han efectuado conforme a la clasificación del término municipal de Alcaucín, en la que se dice textualmente: «... después, unida un corto trecho a la carretera hasta el Cortijo Salido y se separa de ella para atravesar el río Alcaucín».

Por tanto, el eje del presente deslinde coincide con el de la carretera, al ir la vía pecuaria unida a la misma, tal como menciona la citada clasificación. Posteriormente, el eje coincide con el camino que se separa de la carretera para atravesar el río Alcaucín, como igualmente se cita en la descripción de la clasificación.

Tras estudio de la propuesta presentada por el interesado, en concreto del informe del Ingeniero Técnico Agrícola don Francisco Rodríguez Holgado, se propone un desplazamiento del eje de la vía pecuaria, contradiciéndose con ello la clasificación de la vía pecuaria, al desplazarse el eje de la misma a la derecha respecto al eje de la carretera y del camino mencionados en el párrafo anterior. Es por ello que ha de ser desestimada la presente alegación.

13. Don Enrique Morales Martel y don Antonio Negro Torres en representación de la entidad mercantil «Promociones Zaila, S.L.», alegan que la finca indicada es de su propiedad y solicitan propuesta alternativa al deslinde planteado, al afectar a parte de una edificación.

Informar que a su paso por la finca de su propiedad, el presente deslinde se ha ajustado al eje del camino existente, que coincide con la descripción de la clasificación del Término Municipal de Alcaucín, de fecha 23 de abril de 1969. Al considerar la anchura de la vía pecuaria, tomando el citado eje, quedan afectadas parcelas a ambos lados del camino.

14. Don José Antonio Pardo Padilla y don Antonio Pardo Silva alegan que el eje de la vía pecuaria no es el del asfaltado, ya que se dio permiso para desviar la calle asfaltada a la izquierda y alegan también que la barriada en la cual se encuentran sus parcelas están en suelo urbano.

- Sobre la disconformidad con el eje de la presente vía pecuaria informar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaucín, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a las propiedades de los interesados detalla lo siguiente: «... desde aquí sigue a la Venta Alta y cruza el río cárdenas, algo después por la derecha se le aparta el camino de Alhama...».

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación del Término Municipal de Alcaucín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 3 de mayo de 1969.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:25.000, de 30 de octubre de 1968.

- Histórico Catastral del término municipal de Alcaucín del año 1946.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, del año 1931.

- Fotografía Aérea, vuelo fotogramétrico de Andalucía, año 1956.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado, no pudiéndose sostener que se ha realizado de forma caprichosa o aleatoria, ya que de la documentación aportada por los interesados poco más se puede discutir desde una perspectiva técnica ni jurídica.

- En cuanto a que sus parcelas se encuentran en suelo urbano, dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 de la presente resolución de deslinde. No obstante, precisar que las parcelas de los interesados no aparecen clasificadas como suelo urbano, resultando ser su categoría suelo no urbanizable protegido Pcpfm, además de la cédula parcelaria del Ayuntamiento de Alcaucín que aportan los interesados, se puede comprobar que el destino de su parcela es claramente agrícola.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de marzo de 2008

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada, en su Totalidad a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Alcaucín, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 8.196, 95 metros lineales.

Anchura: 20, 89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Alcaucín, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 8.196,95, la superficie deslindada de 169.709,99 m² que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Granada», en su totalidad e excepción de suelo urbano, linda:

- Al Norte con la vía pecuaria «Cañada Real de Málaga a Granada», del término municipal de Alcaucín.

- Al Sur con el vecino término municipal de Viñuela y la vía pecuaria «Vereda de Granada».

- Al Este con las siguientes fincas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA-TITULAR
7/83	PARAISO DE LA AXARQUIA SL
7/84	GARCIA CAZORLA ISABEL
7/9008	JUNTA DE ANDALUCIA
7/168	SALIDO SALTO MARIA DEL CARMEN
7/169	SALIDO HERRERA ANTONIO
7/9511	SALIDO HERRERA ANTONIO
7/9021	JUNTA DE ANDALUCIA
8/254	PELAEZ SALIDO JESUS
8/9012	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
8/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/37	LUQUE ATENCIA RAFAEL
8/266	GOMEZ NEGRETE ANTONIO PEDRO
8/9031	RUDOLF KARIIN MARIANNE
8/269	MORENO RUIZ EDUARDO
8/270	ARIAS CAZORLA OSCAR
8/324	SALIDO GALLARDO ANTONIO
8/9022	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
8/9583	SALIDO GALLARDO ANTONIO
8/328	SALIDO GALLARDO ANTONIO
8/330	ROMAN CASASOLA MANUEL
8/331	FERNANDEZ SERRALVO MARIA LUISA
8/332	MARTIN POZO SEBASTIAN
8/346	GONZALEZ SERRALVO MARIA CARMEN
8/351	GONZALEZ ALBA JOSE
8/352	PASCUAL SERRALVO ANTONIO
8/356	GONZALEZ BACA JUAN
8/359	ESCALONA CAÑIZARES JUAN FRANCISCO
8/360	MARTIN POZO SEBASTIAN

NÚM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA-TITULAR
8/9010	DESCONOCIDO
8/380	MARTIN MATES MARIA
8/396	GONZALEZ CALDERON MANUEL
8/400	LUQUE PEREZ AURORA
8/9026	DESCONOCIDO
8/426	ATENCIA CALDERON ANTONIA
8/9562	ATENCIA CALDERON ANTONIO
8/425	VELAXARCO SL
8/540	ATENCIA CALDERON ANTONIA
8/536	LUQUE CAZORLA MANUEL
8/537	LUQUE CAZORLA JOSE
8/535	LOPEZ CAZORLA JOSE
8/9001	AYTO ALCAUCÍN
9/146	GALVEZ LUQUE MANUEL
9/147	MOLINA CUBO SIGFRIDO
9/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
9/9009	AYTO ALCAUCÍN
9/10145	DESCONOCIDO
9/145	LUQUE MARTIN JOSE ENRIQUE
9/9528	MARTIN LOPEZ MANUEL
9/144	MARTIN LOPEZ MANUEL
9/9527	MARTIN LOPEZ JUAN MAS
9/143	MARTIN LOPEZ JUAN MAS
9/9567	MARTIN PASCUAL JUAN
9/142	MARTIN PASCUAL JUAN
9/141	LUQUE CAZORLA MANUEL
9/138	MARTIN PASCUAL JUAN
9/120	MOLINA CUBO ANTONIO
9/114	SILVA LOPEZ JOSE
9/113	VERDUGO GARCIA MARIA
9/81	GALVEZ LUQUE MANUEL
9/80	SILVA LOPEZ JOSE
9/78	SILVA PORTILLO ANTONIO
9/77	SILVA LOPEZ CARMEN
9/31	PEREZ VERDUGO MARIA
9/30	SILVA SILVA JUAN ANTONIO
9/9500	SILVA SILVA JUAN ANTONIO
9/1	ZAMORA GARCIA RAFAELA
9/9004	AYTO ALCAUCÍN
10/186	LUQUE CAZORLA ANTONIO
10/179	ATENCIA ROMAN JUAN CARLOS
10/178	MARIN LOPEZ ANTONIO
10/9007	AYTO ALCAUCÍN
10/138	MARIN LOPEZ ANTONIO
10/137	GALVEZ ARAGON ANGEL DOMINGO
10/136	GALVEZ ARAGON SALVADOR
10/135	PADILLA GALLEGO ANTONIO
10/111	CUBO SILVA FRANCISCO
10/9514	MARTIN LOPEZ RAFAEL
10/102	MARTIN LOPEZ RAFAEL
10/101	GALVEZ ARAGON SALVADOR
10/100	GALVEZ BEJAR JOSE
10/99	RAMIREZ BUENO PILAR
10/98	RAMIREZ BUENO PILAR
10/9513	ONOCIDODESC
10/97	CONSTRUCCIONES MARCELO Y GUTIERREZ SL
10/9512	MARTIN GARCIA MANUEL
10/85	BEJAR DELGADO ALFONSO
10/84	BEJAR RAMIREZ JUAN
10/75	BEJAR DELGADO REMEDIOS
10/9510	BEJAR DELGADO REMEDIOS
10/73	BEJAR DELGADO ALFONSO

NÚM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA-TITULAR
10/72	PROPIETARIOS DE LOS SIMONES
10/9508	PROPIETARIOS DE LOS SIMONES
10/60	CAZORLA FERNANDEZ AMPARO
10/46	ARIAS PELAEZ MANUEL
10/36	SILVA SILVA ENCARNACION
10/35	FOWLER MICHAEL JOHN
10/30	FOWLER MICHAEL JOHN
10/28	PROMOCIONES ZALIA S L
10/27	PROMOCIONES ZALIA S L
10/9504	LOPEZ SILVA GASPAR
10/9004	AYTO ALCAUCÍN
10/26	CAZORLA SILVA TRINIDAD
10/23	HARRISON KEITH
10/14	EVANS JANIS CHERYL
10/13	GONZALEZ SILVA SEBASTIAN
10/12	SILVA SILVA MANUEL
10/5	SILVA SILVA AURORA
10/9501	SILVA SILVA AURORA
10/9008	AYTO ALCAUCÍN
10/4	SILVA SILVA ENCARNACION
10/3	SILVA SILVA JUAN ANTONIO
10/2	MARIN SILVA FERNANDO
10/9002	DESCONOCIDO
10/1	FERNANDEZ CAPEL ANTONIO
3/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
3/13	MUÑOZ LUQUE MANUEL
3/9009	JUNTA DE ANDALUCIA
3/12	SILVA SILVA LUIS
3/9501	SILVA SILVA LUIS
3/11	SILVA SILVA AMPARO
3/9	LOZANO CAMARA JORGE JUAN
3/10	LOZANO CAMARA JORGE JUAN
3/7	MUÑOZ LUQUE FRANCISCO
3/9510	DESCONOCIDO
3/6	MUÑOZ BONILLA MILAGROS
3/5	GALAN PORRAS FRANCISCO
3/4	MUÑOZ LUQUE MANUEL
3/3	MUÑOZ LUQUE RITA
3/2	MUÑOZ LUQUE CONCEPCION
3/1	CAZORLA FERNANDEZ MARIA
2/9004	AYTO ALCAUCÍN
2/108	MARIN CABELLO JUAN
2/107	MARTIN MARIN ANGELES
2/106	MARTIN MARIN ALFREDO
2/105	MARTIN MARIN ANTONIO
2/104	ALFEREZ GALVEZ ANTONIO
2/103	MARTIN MORENO MANUEL
2/101	MORENO LOPEZ AURORA
1/9002	DESCONOCIDO
2/67	LOPEZ CAZORLA MANUEL
2/9500	LOPEZ CAZORLA MANUEL
2/66	MUÑOZ CRESPO ANTONIO
2/64	MUÑOZ PEREZ ANGUSTIAS
2/109	MARTIN MORENO MANUEL
2/63	MORENO LUQUE MOISES
2/62	MORENO MORENO MOISES
1/9001	AYTO ALCAUCÍN
1/10	MORENO LUQUE MOISES
1/8	MORENO LUQUE JUAN

- Al Oeste con las siguientes fincas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA-TITULAR:
7/80	FORTES FERNANDEZ MODESTO
7/81	FORTES MOLINA ANTONIO
7/70	THOMPSON ERIC
7/82	FORTES MOLINA ANTONIO
7/69	GARCIA CAZORLA ADELINA
7/68	GALLEGO RAMOS FRANCISCO
7/67	JIMENEZ GALLEGO ANTONIO
7/66	MORALES LOPEZ ISABEL
7/65	GARCIA TORRES AMALIA
7/64	NAVAS OÑATE ELVIRA MARIA
7/9508	NAVAS OÑATE ELVIRA MARIA
7/63	GOMEZ HERRERA M VIRTUDES
7/32	JIMENEZ GALLEGO ANTONIO
7/31	JIMENEZ RUIZ FELIX
7/9000	DESCONOCIDO
7/9008	JUNTA DE ANDALUCIA
8/251	AYTO ALCAUCÍN
8/9592	AYTO ALCAUCÍN
8/252	ESTADO M ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION PROV MALAGA
8/9012	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
8/253	SALIDO SALTO REMEDIOS
8/9591	PELAEZ SALIDO JESUS
8/254	PELAEZ SALIDO JESUS
8/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
8/266	GOMEZ NEGRETE ANTONIO PEDRO
8/9047	AYTO ALCAUCÍN
8/265	MORENO RUIZ EDUARDO
8/271	MOLINA GUERRERO JOSE
8/9603	MOLINA GUERRERO JOSE
8/323	MARTIN MURILLO SEBASTIAN
8/9008	AYTO ALCAUCÍN
8/9027	DESCONOCIDO
8/347	MARTIN MATES MANUEL
8/350	MARTIN MURILLO RICARDO
8/357	MARTIN POZO SEBASTIAN
8/9019	AYTO ALCAUCÍN
8/358	MATES GONZALEZ CARMEN
8/381	MARTIN MATES DOLORES
8/395	KEMP EDWIN DAVID
8/9610	TEJADA PORRAS MANUEL
8/9026	DESCONOCIDO
8/575	ATENCIA ROMAN REMEDIOS
8/427	ATENCIA CALDERON ANTONIA
8/9550	ATENCIA CALDERON ANTONIO
8/485	CABELLO LOZANO DOLORES
8/9611	DELGADO CRISTOBAL MANUEL
8/534	LUQUE CAZORLA FCO JAVIER
8/9546	LUQUE CAZORLA FCO JAVIER
8/9003	AYTO ALCAUCÍN
8/533	LUQUE CAZORLA JOSE
8/523	CABELLO ATENCIA MANUEL
8/522	LOPEZ GONZALEZ JUAN
8/521	SILVA VILCHEZ MANUEL
8/520	LOPEZ GONZALEZ JUAN
8/519	PEREZ LOPEZ RAFAEL
8/518	LOPEZ GONZALEZ JUAN
8/517	LOPEZ GONZALEZ MANUEL
8/516	LOPEZ GONZALEZ MANUEL

NÚM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA-TITULAR:	NÚM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA-TITULAR:
8/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	1/214	MORENO SILVA JUAN CARLOS
8/515	MARTIN FERNANDEZ ANA	1/9531	SILVA GARCIA LUISA
8/9578	MARTIN FERNANDEZ ANA	1/9530	MARIN SILVA FERNANDO
8/514	MARTIN LUQUE MANUEL	1/211	MUÑOZ LUQUE RITA
8/513	MARTIN PASCUAL JUAN	1/210	MUÑOZ LUQUE FRANCISCO
8/512	LUQUE CAZORLA MANUEL	1/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
8/511	BARCO MUÑOZ JOSE	1/167	MARIN MARTIN ENRIQUE
8/167	GARCIA GOMEZ JUAN	1/166	MUÑOZ LUQUE RITA
8/166	BARCO GALVEZ MANUEL	1/9529	MUÑOZ LUQUE RITA
8/165	RAMIREZ ROS ANTONIO	1/165	PARDO PADILLA MARIA
8/164	BARESFORD TREVOR FRANCIS	1/163	PARDO PADILLA JOSE ANTONIO
8/152	VERDUGO GARCIA MARIA	1/9528	PARDO PADILLA JOSE ANTONIO
8/150	RUDOLF KARIIN MARIANNE	1/162	PARDO SILVA ANTONIO
8/149	RUDOLF KARIIN MARIANNE	1/159	MARIN PARDO CARMEN
8/148	HANKE KONRAD ALBERT	1/158	LOPEZ MARIN JUAN
8/9530	HANKE KONRAD ALBERT	1/157	MUÑOZ MARIN RAFAEL
8/151	SILVA PORTILLO ANTONIO	1/9523	MUÑOZ MARIN MANUEL
8/147	MUÑOZ SILVA JOSE ANTONIO	1/156	MUÑOZ MARIN ALFONSO
8/146	SILVA LOPEZ CARMEN	1/9522	MUÑOZ MARIN ALFONSO
8/140	MARTIN LOPEZ ALFONSO	1/155	MUÑOZ MARIN MARIA LUISA
8/139	MARTIN LOPEZ RAFAEL Y HNOS	1/147	MUÑOZ MARIN MARIA CONCEPCION
8/9525	MARTIN LOPEZ RAFAEL Y HNOS	1/9524	MUÑOZ MARIN MARIA CONCEPCION
8/138	MARTIN LOPEZ RAFAEL	1/143	MARIN MARTIN ALFONSO
8/137	PEREZ VERDUGO ANTONIA	1/142	MARTIN MARIN ALFREDO
8/135	PEREZ VERDUGO ANTONIO	1/9521	MARTIN MARIN ALFREDO
8/134	SATOÑA S L	1/702	MARTIN MARIN ALFREDO
1/9001	AYTO ALCAUCÍN	1/141	MARTIN MARIN ANGELES
1/647	BEJAR MORENO CONCEPCION	1/78	MARIN CABELLO CARMEN
1/646	LUQUE CAZORLA ANTONIO	1/9520	ALFEREZ GALVEZ ANTONIO
1/644	ATENCIA ROMAN JUAN CARLOS	1/9519	AYTO ALCAUCÍN
1/9614	ATENCIA ROMAN JUAN CARLOS	1/77	MUÑOZ CRESPO ANTONIO
1/9008	AYTO ALCAUCÍN	1/69	MUÑOZ PEREZ MAGDALENA
1/383	GALVEZ ARAGON ANGEL DOMINGO	1/68	MOLINA LOPEZ MANUEL
1/9594	GALVEZ ARAGON ANGEL DOMINGO	1/9518	MOLINA LOPEZ MANUEL
1/9593	GALVEZ ARAGON SALVADOR	1/9016	DESCONOCIDO
1/382	GALVEZ ARAGON SALVADOR	1/9011	AYTO ALCAUCÍN
1/372	CUBO SILVA FRANCISCO	1/54	MUÑOZ CRESPO ANTONIO
1/9007	AYTO ALCAUCÍN	1/41	LOPEZ GUIRADO MARIA VICTORIA
1/371	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	1/40	MORENO LUQUE JUAN
1/335	BEJAR DELGADO ALFONSO	1/38	MORENO LUQUE MOISES
1/334	BEJAR DELGADO DIEGO	1/10	MORENO LUQUE MOISES
1/333	MARTIN AVILA IGNACIO	1/14	MORENO MORENO MARIA
1/332	DELGADO MOLINA TERESA	1/13	MORENO MORENO MERCEDES
1/329	BEJAR DELGADO ALFONSO	1/8	MORENO LUQUE JUAN
1/328	CAZORLA LOPEZ MANUEL		
1/327	CAZORLA LOPEZ CARMEN		
1/326	LOPEZ JIMENEZ DOLORES		
1/325	CAZORLA LOPEZ MARIA		
1/323	CAZORLA FERNANDEZ JOSE		
1/9597	CAZORLA CANO JOSE		
1/225	GONZALEZ SILVA SEBASTIAN		
1/224	PROMOCIONES ZALIA S L		
1/223	PROMOCIONES ZALIA S L		
1/9595	LOPEZ SILVA GASPAS		
1/221	LOPEZ SILVA GASPAS		
1/217	SILVA SILVA MANUEL		
1/216	SILVA SILVA OBDULIA		
1/9029	AYTO ALCAUCÍN		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE GRANADA, EN SU TOTALIDAD A EXCEPCIÓN DEL SUELO URBANO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAUCÍN, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	398074,96	4081792,25
2I	398080,31	4081909,91
3I	398084,67	4081984,02
4I	398074,72	4082047,04
5I	398081,32	4082156,94
6I	398085,16	4082236,37
7I	398090,56	4082330,01
8I	398094,03	4082413,43
9I	398104,41	4082901,53
10I	398116,23	4082913,94
11I	398152,71	4082971,99
12I	398196,48	4083044,29
13I	398219,57	4083077,86
14I	398252,70	4083112,62
15I	398284,59	4083155,28
16I	398284,79	4083192,86
17I	398294,74	4083234,28
18I	398310,20	4083272,00
19I1	398314,57	4083304,18
19I2	398317,17	4083311,80
19I3	398322,46	4083317,87
20I	398335,15	4083327,72
21I	398323,12	4083333,76
22I	398266,73	4083454,39
23I	398263,85	4083465,74
24I	398266,38	4083512,85
25I	398265,27	4083541,19
26I	398262,97	4083648,54
27I	398280,00	4083692,33
28I	398301,34	4083728,98
29I	398338,45	4083763,20
30I	398397,07	4083798,21
31I	398409,43	4083814,32
32I	398426,42	4083859,12
33I	398442,00	4083881,63
34I	398452,89	4083892,96
35I	398478,55	4083931,88
36I	398532,91	4083973,27
37I	398566,75	4083988,47
38I	398592,72	4083989,20
39I	398601,29	4083991,48
40I	398613,65	4084003,13
41I	398647,45	4084047,63
42I	398679,49	4084100,15
43I	398680,42	4084102,30
44I	398734,10	4084265,20
45I	398738,06	4084280,71
46I	398750,76	4084304,23

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
47I	398773,97	4084334,71
48I	398810,45	4084382,60
49I	398823,13	4084403,57
50I	398844,49	4084438,90
51I	398845,58	4084440,69
52I	398913,87	4084583,00
53I	398918,03	4084612,75
54I	398925,25	4084639,49
55I	398929,71	4084665,37
56I1	398934,62	4084722,63
56I2	398936,71	4084730,11
56I3	398941,39	4084736,31
57I	398954,90	4084748,58
58I	398982,70	4084795,57
59I	399004,40	4084820,97
60I	399013,64	4084852,34
61I	399018,63	4084888,93
62I	399009,06	4084919,54
63I	399008,65	4084928,06
64I1	399006,77	4084944,51
64I2	399007,26	4084951,97
64I3	399010,35	4084958,78
64I4	399015,63	4084964,06
65I1	399015,92	4084964,26
65I2	399023,66	4084967,56
65I3	399032,07	4084967,53
66I	399049,10	4084963,99
67I	399070,23	4084968,17
68I	399088,74	4084968,50
69I	399108,99	4084975,93
70I	399127,93	4084990,16
71I	399151,65	4085024,14
72I	399158,25	4085042,92
73I	399169,79	4085063,53
74I	399202,32	4085151,22
75I	399216,76	4085201,40
76I	399224,95	4085243,06
77I	399227,61	4085301,73
78I	399228,95	4085340,61
79I	399242,25	4085372,65
80I	399272,44	4085403,53
81I	399284,36	4085428,17
82I	399287,92	4085480,94
83I	399294,14	4085530,63
84I	399309,04	4085565,47
85I	399317,79	4085581,95
86I	399328,18	4085610,17
87I	399341,65	4085633,16
88I	399351,22	4085671,02
89I	399372,97	4085702,97
90I	399383,81	4085761,30
91I	399406,86	4085798,45
92I	399415,65	4085817,55
93I	399436,08	4085845,37
94I	399454,01	4085877,65
95I	399496,09	4085917,23
96I	399514,53	4085955,34
97I	399529,99	4086018,05

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
98I	399539,91	4086065,61
99I	399536,88	4086085,99
100I	399546,45	4086125,83
101I	399558,37	4086145,93
102I	399562,37	4086163,28
103I	399567,61	4086193,11
104I	399560,16	4086229,36
105I	399559,57	4086257,22
106I	399596,61	4086344,87
107I	399631,38	4086436,28
108I	399630,07	4086453,62
109I	399643,37	4086508,38
110I	399666,51	4086554,44
111I	399673,32	4086575,84
112I	399674,24	4086585,73
113I	399673,36	4086613,10
114I	399683,04	4086647,65
115I	399688,76	4086686,69
116I	399707,92	4086713,69
117I	399731,63	4086735,95
118I	399747,48	4086780,08
119I	399747,23	4086823,03
120I	399752,49	4086860,88
121I	399754,57	4086896,00
122I	399758,38	4086931,82
123I	399772,19	4086964,57
124I	399794,12	4086991,85
125I	399803,83	4087010,82
126I	399805,71	4087026,84
127I	399802,15	4087043,19
128I1	399794,18	4087065,80
128I2	399793,01	4087073,63
128I3	399794,84	4087081,33
129I	399820,06	4087137,28
130I	399836,07	4087158,83
131I	399835,31	4087161,18
132I	399800,93	4087218,71
133I	399791,93	4087242,87
134I1	399789,36	4087256,42
134I2	399789,45	4087264,64
134I3	399792,70	4087272,19
135I	399798,33	4087280,32
136I	399802,57	4087298,31
137I	399799,81	4087327,19
138I	399799,74	4087355,59
139I	399791,49	4087373,97
140I	399786,40	4087399,60
141I	399773,38	4087465,23
142I	399765,06	4087492,16
143I	399757,61	4087574,05
144I	399759,53	4087631,59
145I	399770,29	4087644,98
146I	399780,28	4087654,17
147I	399780,87	4087658,38
148I	399771,78	4087680,02
149I	399786,49	4087752,17
150I	399796,46	4087798,21
151I	399810,99	4087822,86

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
152I	399826,26	4087874,69
153I	399825,00	4087899,64
154I	399820,99	4087914,03
155I	399806,94	4087942,73
156I	399802,33	4087958,42
157I	399793,48	4088003,83
158I	399787,49	4088037,05
159I	399788,18	4088049,37
160I1	399792,92	4088060,19
160I2	399797,09	4088066,37
160I3	399803,16	4088070,70
161I	399809,80	4088073,83
162I	399836,77	4088076,79
163I	399858,55	4088084,52
164I	399878,74	4088103,13
165I	399902,23	4088136,54
166I	399905,50	4088153,75
167I	399903,55	4088177,46
168I	399897,75	4088198,25
169I	399895,73	4088200,31
170I	399877,83	4088202,94
171I1	399869,94	4088208,99
171I2	399864,68	4088214,92
171I3	399862,00	4088222,38
172I	399860,87	4088229,72
173I	399866,76	4088255,71
174I	399855,79	4088275,71
175I	399853,16	4088290,36
176I	399863,79	4088314,87
177I1	399857,60	4088335,15
177I2	399856,91	4088344,28
177I3	399860,19	4088352,83
178I	399871,29	4088369,50
179I	399877,05	4088391,55
180I	399876,50	4088422,78
181I	399872,88	4088463,73
182I	399877,71	4088502,78
183I	399874,11	4088515,44
184I	399867,00	4088544,05
185I	399873,79	4088568,11
186I	399887,90	4088590,97
187I	399934,73	4088614,21
188I	399953,60	4088631,09
189I	399972,37	4088659,33
190I	399981,54	4088683,71
191I	399988,38	4088736,53
192I	400004,07	4088782,36
193I	400016,86	4088804,96
194I	400025,43	4088813,63
195I	400034,75	4088831,00
196I	400035,28	4088864,56
197I	400035,23	4088923,67
198I	400018,34	4088976,05
199I	400020,32	4089010,68
200I	400032,14	4089074,42
201I	400030,86	4089099,55
202I	400026,43	4089113,42
203I	400025,83	4089138,78

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
204I	400010,95	4089176,98
205I	399988,83	4089255,66
206I	399986,75	4089279,86
207I	399990,85	4089345,59
208I	399986,89	4089372,56
209I	399974,35	4089400,99
210I	399922,27	4089457,74
211I	399908,21	4089492,98
212I	399902,80	4089520,88
213I	399904,01	4089576,22
214I	399892,05	4089627,04
215I	399898,77	4089666,32
216I	399911,78	4089702,28
217I	399907,29	4089705,76
218I	399853,01	4089708,82
219I	399779,66	4089724,82
220I1	399752,40	4089749,02
220I2	399747,77	4089754,93
220I3	399745,53	4089762,09
220I4	399745,97	4089769,58
221I	399749,48	4089784,01
222I	399797,97	4089838,99
223I	399836,66	4089884,79

LÍNEA BASE DERECHA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	398096,24	4081800,47
2D	398101,18	4081908,83
3D	398105,66	4081985,04
4D	398095,71	4082048,06
5D	398102,18	4082155,81
6D	398106,02	4082235,26
7D	398111,42	4082328,97
8D	398115,52	4082426,30
9D	398100,14	4082866,76
10D	398132,80	4082901,05
11D	398170,49	4082961,02
12D	398214,03	4083032,95
13D	398235,83	4083064,65
14D	398268,69	4083099,11
15D	398305,45	4083148,29
16D	398305,67	4083190,33
17D	398314,68	4083227,85
18D	398330,54	4083266,55
19D	398335,27	4083301,37
20D1	398347,96	4083311,23
20D2	398353,41	4083317,58
20D3	398355,92	4083325,56
20D4	398355,11	4083333,88
20D5	398351,09	4083341,22
20D6	398344,52	4083346,39
21D	398336,55	4083350,40
23D	398287,26	4083512,11
24D	398287,29	4083512,70
25D	398286,15	4083541,82
26D	398283,94	4083644,84
27D	398298,88	4083683,23

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
28D	398317,81	4083715,75
29D	398351,02	4083746,38
30D	398411,21	4083782,33
31D	398427,87	4083804,04
32D	398445,05	4083849,33
33D	398457,79	4083867,74
37D	398575,14	4083967,80
38D	398595,74	4083968,38
39D	398611,78	4083972,65
40D	398629,24	4083989,12
41D	398664,73	4084035,85
42D	398698,09	4084090,52
43D	398703,56	4084103,20
47D	398791,21	4084322,87
48D	398827,75	4084370,84
49D	398841,14	4084392,98
50D	398919,88	4084523,51
51D	398930,51	4084545,87
52D	398934,48	4084579,56
53D	398938,54	4084608,56
54D	398945,67	4084634,99
55D	398950,45	4084662,69
56D	398955,43	4084720,85
57D	398971,28	4084735,24
58D	398999,76	4084783,38
59D	399023,18	4084810,80
60D	399034,12	4084847,95
61D	399039,95	4084890,72
62D	399029,80	4084923,21
63D	399029,49	4084929,75
64D	399027,52	4084946,89
65D	399027,81	4084947,08
66D	399048,99	4084942,67
67D	399072,46	4084947,31
68D	399092,64	4084947,68
69D	399119,08	4084957,38
70D	399143,14	4084975,47
71D	399170,42	4085014,52
72D	399177,36	4085034,30
73D	399188,81	4085054,74
74D	399222,18	4085144,69
75D	399237,08	4085196,49
76D	399245,74	4085240,56
77D	399248,48	4085300,90
78D	399249,70	4085336,10
79D	399260,00	4085360,93
80D	399289,76	4085391,36
81D	399304,93	4085422,72
82D	399308,72	4085478,94
83D	399314,51	4085525,12
84D	399327,90	4085556,45
85D	399336,90	4085573,40
86D	399347,14	4085601,21
87D	399361,17	4085625,16
88D	399370,57	4085662,32
89D	399392,71	4085694,84
90D	399403,63	4085753,62
91D	399425,30	4085788,53

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
92D	399433,74	4085806,89
93D	399453,70	4085834,07
94D	399470,69	4085864,66
95D	399513,21	4085904,65
96D	399534,28	4085948,21
97D	399550,36	4086013,41
98D	399561,13	4086064,99
99D	399558,14	4086085,05
100D	399566,03	4086117,89
101D	399578,00	4086138,07
102D	399582,85	4086159,12
103D	399588,87	4086193,42
104D	399581,00	4086231,70
105D	399580,55	4086253,20
106D	399616,00	4086337,08
107D	399652,57	4086433,21
108D	399651,15	4086451,90
109D	399663,10	4086501,13
110D	399685,92	4086546,53
111D	399693,92	4086571,66
112D	399695,16	4086585,10
113D	399694,34	4086610,56
114D	399703,52	4086643,30
115D	399708,70	4086678,70
116D	399723,74	4086699,89
117D	399749,60	4086724,15
118D	399768,39	4086776,50
119D	399768,13	4086821,65
120D	399773,30	4086858,82
121D	399775,40	4086894,28
122D	399778,83	4086926,54
123D	399790,30	4086953,76
124D	399811,75	4086980,44
125D	399824,13	4087004,65
126D	399826,86	4087027,88
127D	399822,28	4087048,90
128D	399813,88	4087072,74
129D	399838,18	4087126,64
130D1	399852,84	4087146,38
130D2	399856,68	4087155,45
130D3	399855,94	4087165,27
131D	399854,45	4087169,86
132D	399819,84	4087227,79
133D	399812,12	4087248,51
134D	399809,88	4087260,30
135D	399817,75	4087271,68
136D	399823,70	4087296,86
137D	399820,70	4087328,21
138D	399820,62	4087360,08
139D	399811,52	4087380,37
140D	399806,88	4087403,68
141D	399793,66	4087470,36
142D	399785,67	4087496,24
143D	399778,53	4087574,65
144D	399780,17	4087623,93
145D	399785,59	4087630,67
146D1	399794,43	4087638,81

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
146D2	399798,77	4087644,46
146D3	399800,96	4087651,24
147D	399802,37	4087661,15
148D	399793,54	4087682,17
149D	399806,93	4087747,88
150D	399816,16	4087790,50
151D	399830,29	4087814,48
152D	399847,30	4087872,19
153D	399845,75	4087903,01
154D	399840,59	4087921,49
155D	399826,48	4087950,32
156D	399822,65	4087963,37
157D	399814,01	4088007,68
158D	399808,49	4088038,34
159D	399808,83	4088044,44
160D	399812,05	4088051,80
161D	399815,54	4088053,44
162D	399841,47	4088056,29
163D	399869,57	4088066,26
164D	399894,54	4088089,29
165D	399921,91	4088128,21
166D	399926,55	4088152,64
167D	399924,21	4088181,15
168D	399916,43	4088209,04
169D	399905,72	4088219,95
170D	399886,23	4088222,82
171D	399882,65	4088225,57
172D	399882,12	4088228,98
173D1	399887,13	4088251,09
173D2	399887,44	4088258,61
173D3	399885,07	4088265,75
174D	399875,74	4088282,76
175D	399874,83	4088287,83
176D1	399882,96	4088306,56
176D2	399884,65	4088313,69
176D3	399883,77	4088320,98
177D	399877,58	4088341,25
178D	399890,62	4088360,84
179D	399897,99	4088389,05
180D	399897,38	4088423,88
181D	399893,88	4088463,36
182D	399898,96	4088504,42
183D	399894,30	4088520,82
184D	399888,61	4088543,72
185D	399893,10	4088559,62
186D	399902,54	4088574,91
187D	399946,55	4088596,75
188D	399969,52	4088617,31
189D	399991,09	4088649,75
190D	400001,95	4088678,63
191D	400008,83	4088731,76
192D	400023,21	4088773,76
193D	400033,67	4088792,25
194D	400042,41	4088801,09
195D	400055,55	4088825,60
196D	400056,17	4088864,41
197D	400056,11	4088926,96

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
198D	400039,42	4088978,75
199D	400041,10	4089008,17
200D	400053,13	4089073,03
201D	400051,58	4089103,32
202D	400047,25	4089116,92
203D	400046,63	4089142,95
204D	400030,79	4089183,61
205D	400009,47	4089259,41
206D	400007,70	4089280,10
207D	400011,83	4089346,47
208D	400007,15	4089378,40
209D	399992,07	4089412,57
210D	399940,25	4089469,04
211D	399928,35	4089498,89
212D	399923,73	4089522,66
213D	399924,95	4089578,42
214D	399913,36	4089627,70
215D	399919,05	4089660,96
216D1	399931,42	4089695,17
216D2	399932,61	4089703,78
216D3	399930,19	4089712,14
216D4	399924,58	4089718,78
217D	399914,96	4089726,25
218D	399855,84	4089729,58
219D	399789,44	4089744,07
220D	399766,27	4089764,65
221D	399768,55	4089774,06
222D	399813,78	4089825,34
223D	399881,30	4089905,26

PUNTOS DE CIERRE

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1C	398083,27	4081798,70
2C	398106,76	4082425,19
3C	398095,56	4082416,18
4C	398105,42	4082884,18
5C	398323,87	4083334,77
6C	398278,45	4083512,75
7C	398278,28	4083488,32
8C	398277,84	4083473,81
9C	398272,79	4083464,78
10C	398451,20	4083873,40
11C	398460,64	4083881,52
12C	398475,65	4083908,46
13C	398487,82	4083923,38
14C	398506,89	4083940,20
15C	398541,04	4083963,92
16C	398569,34	4083976,49
17C	398699,61	4084107,33
18C	398690,26	4084094,11
19C	398784,07	4084327,00
20C	398765,13	4084304,44
21C	398753,90	4084286,08
22C	398747,74	4084271,85
23C	398744,69	4084259,86
24C	398834,61	4084397,14

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
25C	398854,81	4084432,23
26C	398909,94	4084529,31
27C	398916,22	4084541,61
28C	398918,18	4084551,27
29C	398921,75	4084573,51
30C	398922,61	4084580,26

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar, tramo desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga, VP @2060/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar, tramo desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Borge, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, publicada en el BOE de fecha 10 de junio de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar, tramo desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 18 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 202, de fecha 23 de octubre de 2006.

A dicho Acto se ha presentado alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas en el expediente de deslinde VP @2063/2006 de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Quiros» en el término municipal de Moclinejo (Málaga) tras haberse detectado un error técnico en la determinación del eje de la vía pecuaria, motivado por la falta de coincidencia entre la línea de términos de El Borge y Moclinejo con el camino de «El Colmenar y Antequera», tal y como se detalla en la descripción y croquis de la clasificación se realiza la corrección correspondiente, siguiendo el trazado de la vía pecuaria definido en este procedimiento de deslinde la línea de términos entre El Borge y Moclinejo, coincidiendo con el camino de «El Colmenar y Antequera» y reduciéndose el tramo deslindado en la presente resolución al tramo que va «desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge.

Finalmente indicar que con motivo la citada reducción, las demás alegaciones presentadas por don Francisco Gámez Fortes, don Antonio Hidalgo Gámez y don Rosendo Gámez Santana quedan sin objeto, tanto en cuanto se refieren al tramo excluido del presente procedimiento de deslinde.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 207, de fecha 25 de octubre de 2007.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar, tramo desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual

se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Al Acta de Apeo se presenta la alegación.

1. Don Marcos Pedraza Díaz manifiesta que es propietario de las parcelas 5/3 y 6/26, entre la estaca 73 y 75, solicitando modificar el trazado hacia la parcela 5/3, y que mas adelante aportará documentación.

Mediante la presente alegación, el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la variación de trazado que se solicita.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de marzo de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar, tramo desde su inicio hasta el entronque con la Vereda de la Cuesta de Quiros y Vereda Pastoril de Málaga a Totalán», en el término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 3.990,38 metros lineales.

Anchura: 10,445 metros hasta el punto 72I (tramo que va por la divisoria de términos municipales), y 20,89 metros lineales a partir del punto 72I.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 10,445 hasta 20,89 metros lineales, la longitud deslindada es de 3.990,38 metros, la superficie deslindada de 56.423,46 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba a Término de Almarchar», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
4/380	VELA ROBLES RAIMUNDO
4/9063	DESCONOCIDO
4/377	JIMÉNEZ MARTÍN JOSEFA
4/360	PENDÓN DÍAZ JOSEFA
6/9005	DESCONOCIDO
5/9001	AYTO EL BORGE
5/3	PEDRAZA DÍAZ MARCOS
5/17	GARCÍA BÁEZ FRANCISCO
5/24	BARRANQUERO LOZANO ANTONIO
5/25	CASTRO REYES MARÍA

5/50	GÁMEZ GUTIÉRREZ JUAN JESÚS
5/51	PARRAS PEÑUELA ANA MARÍA
5/52	GÁMEZ GUTIÉRREZ JUAN JESÚS
5/53	GÁMEZ GUTIÉRREZ MODESTA
5/97	GÁMEZ GUTIÉRREZ CELINA
5/9008	AYTO EL BORGE
5/98	GÁMEZ GUTIÉRREZ CELINA

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
6/31	DÍAZ GUTIÉRREZ JOSE
6/19	RODRÍGUEZ BAENA INÉS
4/9068	DESCONOCIDO
4/379	PENDÓN CAMPOS FRANCISCO
6/20	RODRÍGUEZ BAENA INÉS
6/9006	AYTO EL BORGE
4/9056	DESCONOCIDO
6/9001	AYTO EL BORGE
6/24	CRiado LUQUE JOSEFA
6/25	PODADERA AGUILAR JOSÉ
4/359	PENDÓN DÍAZ JOSEFA
6/28	TRIGUERO DE CASTRO JUAN
6/26	PEDRAZA DÍAZ MARCOS
6/27	GARCÍA BÁEZ FRANCISCO
6/29	GÁMEZ GUTIÉRREZ PLACIDO
6/30	GÁMEZ GUTIÉRREZ MODESTO
6/33	DESCONOCIDO

- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
6/33	DESCONOCIDO
5/9008	AYTO. EL BORGE
5/98	GÁMEZ GUTIÉRREZ CELINA

- Al Oeste con la Vereda de Cardena, Alto del Cerro de Letrina al arroyo de Javonero.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE COLMENAR Y ENCINAS DE CÓRDOBA A TÉRMINO DE ALMARCHAR, TRAMO, DESDE SU INICIO HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DE LA CUESTA DE QUIROS Y VEREDA PASTORIL DE MÁLAGA A TOTALÁN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BORGE, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ETIQUETA	UTM_X	UTM_Y
1D	384487,468	4073178,280
2D	384507,913	4073161,949
3D	384525,210	4073156,218
4D	384574,622	4073157,905
5D	384615,487	4073174,287
6D	384629,175	4073190,309
7D1	384669,372	4073198,997

ETIQUETA	UTM_X	UTM_Y
7D2	384676,475	4073201,986
7D3	384682,011	4073207,347
8D	384695,138	4073225,896
9D	384714,625	4073239,756
10D	384734,944	4073268,819
11D	384750,635	4073270,974
12D	384759,551	4073266,755
13D	384793,400	4073261,137
14D	384819,312	4073245,972
15D	384834,254	4073243,376
16D	384852,666	4073223,234
17D	384888,734	4073160,753
18D	384957,508	4073094,470
19D1	384974,354	4073087,063
19D2	384982,157	4073085,304
19D3	384990,050	4073086,608
19D4	384996,874	4073090,783
19D5	385001,628	4073097,216
20D	385009,494	4073113,761
21D	385015,321	4073176,100
22D	385003,653	4073230,859
23D	384992,162	4073284,793
24D	385007,596	4073284,350
25D	385053,236	4073269,938
26D	385077,220	4073276,010
27D	385138,453	4073256,387
28D	385171,560	4073255,740
29D	385192,950	4073246,379
30D	385229,514	4073243,561
31D1	385239,619	4073244,635
31D2	385248,561	4073247,743
31D3	385255,213	4073254,479
32D1	385269,919	4073278,433
32D2	385272,744	4073286,062
32D3	385272,441	4073294,192
33D	385268,216	4073311,971
34D	385268,602	4073321,308
35D	385288,531	4073314,304
36D	385327,280	4073319,964
37D	385334,512	4073324,991
38D1	385341,024	4073319,087
38D2	385349,926	4073314,313
38D3	385360,027	4073314,274
39D	385401,342	4073324,399
40D	385409,025	4073333,021
41D	385447,505	4073308,693
42D	385479,523	4073304,838
43D	385504,600	4073314,119
44D	385515,165	4073320,952
45D	385528,022	4073349,262
46D	385543,684	4073384,918
47D1	385559,226	4073405,553
47D2	385562,445	4073411,787

ETIQUETA	UTM_X	UTM_Y
47D3	385563,420	4073418,735
48D	385562,800	4073439,763
49D	385553,553	4073463,527
50D	385582,638	4073442,990
51D	385605,304	4073440,245
52D	385627,849	4073431,203
53D	385644,204	4073428,433
54D	385671,402	4073442,360
55D	385686,460	4073441,441
56D	385704,261	4073429,858
57D	385748,687	4073409,926
58D	385775,595	4073408,449
59D	385835,127	4073385,340
60D	385860,326	4073380,297
61D	385902,645	4073358,238
62D	385954,094	4073317,328
63D	385965,414	4073302,629
64D	386011,184	4073219,573
65D	386043,442	4073188,481
66D	386067,809	4073176,991
67D	386121,785	4073163,233
68D	386171,724	4073150,602
69D	386226,251	4073123,411
70D	386257,002	4073115,267
71D	386304,735	4073093,866
72D	386328,476	4073085,891
74D	386368,514	4073071,782
75D	386446,140	4073056,107
76D	386480,195	4073031,564
77D	386513,771	4073017,328
78D	386538,397	4072997,859
79D	386571,524	4072974,722
80D	386614,318	4072939,678
81D	386632,327	4072929,713
82D	386662,452	4072922,341
83D	386680,101	4072914,092
84D	386711,957	4072894,075
85D	386744,302	4072879,713
86D	386770,029	4072861,625
87D	386808,653	4072838,213
88D	386828,364	4072819,038
89D	386881,223	4072800,520
90D	386927,958	4072776,021
91D	386974,122	4072749,301
92D	387015,152	4072709,369
93D	387030,673	4072676,847
94D	387057,994	4072626,489
95D	387085,898	4072579,179
96D	387125,461	4072526,697
97D	387157,278	4072492,469
98D	387169,569	4072474,753
99D	387229,954	4072447,771
100D	387283,534	4072437,452

ETIQUETA	UTM_X	UTM_Y
101D	387334,211	4072436,449
102D	387380,308	4072448,411
103D1	387418,085	4072403,335
103D2	387424,045	4072398,440
103D3	387431,376	4072396,041
104D	387459,357	4072392,367
105D	387497,701	4072363,040
1I	384493,986	4073186,441
2I	384512,972	4073171,277
3I	384526,721	4073166,721
4I	384572,435	4073168,282
5I	384609,215	4073183,026
6I	384623,522	4073199,773
7I1	384667,166	4073209,206
7I2	384670,717	4073210,701
7I3	384673,485	4073213,381
8I	384687,637	4073233,378
9I	384707,100	4073247,221
10I1	384726,383	4073274,803
10I2	384729,497	4073277,731
10I3	384733,522	4073279,167
11I	384752,294	4073281,745
12I	384762,700	4073276,820
13I	384797,013	4073271,126
14I	384822,959	4073255,939
15I	384839,556	4073253,056
16I	384861,143	4073229,442
17I	384897,044	4073167,251
18I	384963,416	4073103,282
19I1	384978,558	4073096,624
19I2	384982,460	4073095,745
19I3	384986,406	4073096,397
19I4	384989,818	4073098,484
19I5	384992,195	4073101,701
20I	384999,267	4073116,575
21I	385004,772	4073175,484
22I	384993,438	4073228,683
23I1	384981,947	4073282,617
23I2	384982,023	4073287,301
23I3	384984,139	4073291,480
23I4	384987,868	4073294,315
23I5	384992,462	4073295,234
24I	385009,352	4073294,749
25I	385053,550	4073280,792
26I	385077,557	4073286,871
27I	385140,185	4073266,800
28I	385173,844	4073266,143
29I	385195,517	4073256,657
30I	385229,362	4073254,048
31I1	385238,515	4073255,022
31I2	385242,986	4073256,576
31I3	385246,312	4073259,943
32I1	385261,018	4073283,898

ETIQUETA	UTM_X	UTM_Y
32I2	385262,430	4073287,712
32I3	385262,278	4073291,777
33I	385257,720	4073310,960
34I1	385258,166	4073321,740
34I2	385259,477	4073326,391
34I3	385262,741	4073329,954
34I4	385267,259	4073331,667
34I5	385272,065	4073331,163
35I	385289,567	4073325,011
36I	385323,337	4073329,944
37I1	385328,550	4073333,568
37I2	385332,853	4073335,304
37I3	385337,483	4073335,005
37I4	385341,527	4073332,730
38I1	385348,039	4073326,826
38I2	385352,490	4073324,439
38I3	385357,541	4073324,419
39I	385395,703	4073333,771
40I1	385401,227	4073339,970
40I2	385405,208	4073342,744
40I3	385410,014	4073343,418
40I4	385414,606	4073341,849
41I	385451,094	4073318,781
42I	385478,265	4073315,510
43I	385499,895	4073323,515
44I	385506,921	4073328,059
45I	385518,485	4073353,522
46I	385534,610	4073390,231
47I1	385550,882	4073411,837
47I2	385552,492	4073414,954
47I3	385552,979	4073418,428
48I	385552,413	4073437,655
49I1	385543,819	4073459,739
49I2	385543,124	4073464,101
49I3	385544,294	4073468,360
49I4	385547,119	4073471,755
49I5	385551,096	4073473,679
49I6	385555,512	4073473,786
49I7	385559,577	4073472,059
50I	385586,510	4073453,043
51I	385607,920	4073450,450
52I	385630,697	4073441,315
53I	385642,530	4073439,311
54I	385669,185	4073452,960
55I	385689,847	4073451,699
56I	385709,277	4073439,056
57I	385751,194	4073420,249
58I	385777,826	4073418,787
59I	385838,063	4073395,404
60I	385863,834	4073390,247
61I	385908,361	4073367,037
62I	385961,592	4073324,710
63I	385974,177	4073308,370

ETIQUETA	UTM_X	UTM_Y
64I	386019,570	4073225,997
65I	386049,452	4073197,195
66I	386071,358	4073186,865
67I	386124,355	4073173,356
68I	386175,378	4073160,452
69I	386229,957	4073133,235
70I	386260,499	4073125,146
71I	386308,543	4073103,605
72I	386331,875	4073095,767
1C	386371,297	4073081,876
2C	387515,139	4072355,911
106D	387525,328	4072358,184
73I	386357,696	4073097,743
74I	386374,080	4073091,970
75I	386454,695	4073075,691
76I	386490,508	4073049,882
77I	386524,518	4073035,462
78I	386550,867	4073014,630
79I	386584,141	4072991,390
80I	386626,088	4072957,040
81I	386640,001	4072949,342
82I	386669,425	4072942,141
83I	386690,119	4072932,468
84I	386721,804	4072912,559
85I	386754,646	4072897,976
86I	386781,464	4072879,122
87I	386821,516	4072854,844
88I	386839,624	4072837,228
89I	386889,570	4072819,730
90I	386938,044	4072794,320
91I	386986,832	4072766,081
92I	387032,397	4072721,736
93I	387049,293	4072686,333
94I	387076,178	4072636,779
95I	387103,290	4072590,810
96I	387141,495	4072540,132
97I	387173,593	4072505,600
98I	387183,411	4072491,449
99I	387236,274	4072467,828
100I	387285,732	4072458,303
101I	387331,749	4072457,391
102I1	387375,061	4072468,631
102I2	387382,846	4072469,146
102I3	387390,278	4072466,768
102I4	387396,319	4072461,829
103I	387434,095	4072416,753
104I	387467,612	4072412,353
105I	387510,443	4072379,594
106I	387528,168	4072368,680

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín», tramo que va desde el límite entre los términos de Zurgena y Lubrín hasta el cruce del río Almanzora con la Rambla del Peral, en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería, VP @1985/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín», tramo que va desde el límite entre los términos de Zurgena y Lubrín hasta el cruce del río Almanzora con la Rambla del Peral, en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Zurgena, fue clasificada por la Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 25 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial del Junta de Andalucía núm. 180, de fecha 12 de noviembre de 1994, con una anchura legal de 13,37 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín», tramo que va desde el límite entre los términos de Zurgena y Lubrín hasta el cruce del río Almanzora con la Rambla del Peral, en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 186, de fecha 27 de septiembre de 2006.

Durante la fase administrativa de operaciones materiales se presentan una alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 170, de fecha 31 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín» ubicada en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de Operaciones materiales se presentaron las siguientes manifestaciones y alegaciones:

1. Doña Francisca Serrano Santos, en su propio nombre y en representación de su esposo, don Juan Miras Domínguez (hijo de don Francisco Miras Domínguez), propietario de la parcela 10/76, y doña Ana María Egea Miras, propietaria de las parcelas 70, 72, y 82 del Polígono 9, solicitan que se giren las notificaciones a las direcciones que se indican.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, para la práctica de las posteriores notificaciones.

2. Doña Ángela María Viudez Navarro, en su propio nombre y en representación de los Herederos de don Pascual Bonillo Segura, manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, concretamente en el tramo comprendido entre

el cementerio y la rambla que enlaza con Zurgena, y que posteriormente presentará alegaciones correspondientes junto a la documentación oportuna.

Indicar que a día de hoy la interesada no presentado alegaciones, ni aportado documentos al respecto.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zurgena, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada detalla lo siguiente:

«A partir del cortijo de la Parrica la vía se identifica con la carretera durante unos 1.200 metros, deja durante 300 m aproximadamente la carretera que queda a la izquierda de la vía, según el sentido que sigue hacia Zurgena, separándose unos 30 ó 40 metros de la carretera hasta llegar al cementerio.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1947.
- Copia de Plano del Servicio Geográfico del Ejército a escala 1:50.000. Hoja 24.40.
- Copia de Plano del Catastro Histórico.
- Copia de Cartografía Catastral actual de la Gerencia Territorial del Catastro.
- Copia de Plano del Planeamiento Urbanístico de Zurgena.
- Fotografías del vuelo americano de 1956.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

3. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales don Juan José Sánchez Hiniesta alega que no está de acuerdo con el trazado propuesto en este procedimiento de deslinde, porque se ha marcado la vía pecuaria a su paso por la propiedad del interesado por la antigua carretera de Zurgena a Lubrín, y que al paso por su propiedad el camino antiguo de Zurgena a Lubrín no iba por la antigua carretera, sino por otro lugar más en línea recta. Se adjunta croquis indicando el lugar por donde según el interesado debe discurrir el trazado de la vía pecuaria, solicitando que se ajuste el trazado de la vía pecuaria a dicho trazado.

Informar que el presente procedimiento de deslinde en este tramo se ajusta a la descripción de la citada clasificación, concretamente:

«A partir de aquí deja la carretera nueva, para desviarse a la izquierda unos 100 metros y enlazar con la antigua carretera, hasta llegar a la Rambla de Zurgena, y de aquí al pueblo, atravesando la calle denominada Lubrín.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental de este expediente de Deslinde.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

4. Doña Elena Perales García alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, manifiesta que es propietaria de una finca (Parcela con número de colindancia 66) atravesada por la carretera de Zurgena a Lubrín de NE a SO, y que dicha finca le pertenece por herencia de sus padres don Juan Perales García y doña María García García que a su vez les pertenecía desde 1950, cuestión que dice la interesada que acreditará documentalmente si fuera necesario.

Añade la interesada que en el título por el sus padres adquirieron la citada finca, no consta que está estuviera grabada con ninguna servidumbre de paso, ni que estuviera atravesada o lindara con una vía pecuaria o vereda.

Informar que la interesada no aporta documentos que acrediten la manifestación realizada, por lo que no es posible valorar al respecto.

- En segundo lugar, en caso de que se desestime esta alegación se solicita que el trazado de la vía pecuaria coincida con la actual carretera de Zurgena a Lubrín, de forma que los 13,37 metros de anchura de la vía pecuaria se midan a partir del eje de dicha carretera.

Informar que el presente procedimiento de deslinde en este tramo se ajusta a la descripción de la citada clasificación, concretamente:

«A partir del Cortijo de la Parrica la vía se identifica con la carretera durante unos 1200 metros, deja durante 300 m. aproximadamente la carretera que queda a la izquierda de la vía, según el sentido que sigue hacia Zurgena, separándose unos 30 o 40 metros de la carretera hasta llegar al cementerio.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental de este expediente de Deslinde que se detalla en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

5. Don Agustín Menchón Jiménez alega que en ningún momento su finca ha sido atravesada por la vía pecuaria. Añade el interesado que respecto a su finca la vereda debería seguir el trazado de la carretera, ya que, se construyó sin indemnización alguna y que dicha vereda debería transcurrir por el trazado de la carretera.

Informar que el interesado no aporta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración, ni argumenten las demás manifestaciones.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde en este tramo se ajusta a la descripción de la citada clasificación, concretamente:

«La vía pecuaria cruza una vez atravesada la plantación de naranjos, la carretera de Zurgena a Lubrín y vuelve a ir en tierra con la misma anchura que en los tramos anteriores. La vía faldea ahora el "Cerro Aislao", pasando por una granja de cabras que queda a la izquierda de la vía, a unos 300 metros y recorridos 100 m después de este cortijo, pasa al lado de un transformador eléctrico que queda a la derecha. A unos 100 m. del transformador se encuentran unos olivos, la vía sigue por aquí dejando los olivos a la derecha y sube una loma en dirección a una caseta situada en el punto mas alto. Continúa la vía bajando dicha loma, dejando a la derecha una mancha de pinos, prosigue y cruza la carretera de Zurgena a Lubrín, continúa por la falda de una loma pequeña en unos 100 metros dejando una balsa de 25 m (esta balsa pertenece al Cortijo de la Parrica). A partir del cortijo de la Parrica la vía se identifica con la carretera durante unos 1.200 metros.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde y detallado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

En la fase de exposición pública se formularon las siguientes alegaciones:

6. Don José Miguel Pinilla Rodríguez alega que con la construcción de la carretera de Zurgena a Lubrín los antiguos pasos para las caballerizas y carretas que eran cambiantes según la erosión y han quedado obsoletos y fuera de servicio, por lo que estos antiguos pasos se han aprovechado a las labores agropecuarias incorporándose a las fincas colindantes.

Indica el interesado que el Ayuntamiento de Zurgena, la Diputación Provincial, u otro organismo hace más de veinte años hizo un trazado, que si bien en algunos tramos no coincide con el anterior, que se ha tomado sin llevar a cabo la expropiación más de diez metros en la fincas de su propiedad (Parcelas 73, 74, 75 y 185 del Polígono 9), en algunos casos con dos viales. Finalmente concluye que al ser el antiguo trazado inexistente y por estar lleno de desniveles y socavones, éste ha sido sustituido por el trazado actual que se propone que es lesivo para los intereses de su familia y no habiendo recibido a cambio compensación económica alguna. En caso de no que no sea así que se den las órdenes oportunas para cerrar los caminos actuales que atraviesan la finca.

Informar que el presente procedimiento de deslinde en este tramo se ajusta a la descripción de la citada clasificación, concretamente:

«... Finalizada esta trayectoria, la vía continúa en llano con la misma anchura e igualmente marcada en el terreno, pasa por el "Cortijo del Calderón", dejándola a la derecha a unos 30 ó 40 metros.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental de este expediente de Deslinde que se detalla en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto que el interesado no halla recibido compensación económica indicar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que el art. 8 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte, el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

7. Doña María del Mar Sacristán Herrero, en nombre y representación de la entidad mercantil «Masitur, S.L.», manifiesta que el trazado propuesto al paso por la parcela 36 del Polígono 9 de su propiedad, no es el trazado más adecuado, ya que se eliminan unos 8.000 metros cuadrados de cítricos en plena producción, dados de alta en agricultura ecológica desde hace más de 15 años. Así mismo, se indica que la vía pecuaria deberá superar grandes desniveles, debido a que la plantación está situada sobre terrazas. Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que se modifique el trazado de la vía pecuaria al paso por su parcela. Se aportan planos donde se indica el nuevo trazado que se propone.

En cuanto a lo solicitado indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Dada la avanzada situación de este procedimiento administrativo, una vez aprobado el deslinde, podrá la citada entidad mercantil solicitar la modificación de trazado de la vía pecuaria, debiendo ajustarse la solicitud que se presente, en su caso, a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 18 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín», tramo que va desde el límite entre los términos de Zurgena y Lubrín hasta el cruce del río Almanzora con la Rambla del Peral, en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 9.771,10 metros lineales.
- Anchura: 13,37 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Zurgena, provincia de Almería, de forma alargada con dos tramos y una anchura de 13,37 metros, una longitud total deslindada de 9.771,10 metros, una superficie total deslindada de 130.583,74 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín. Esta finca linda:

TRAMO I

- Al Norte, con el núcleo urbano de Zurgena.
- Al Sur, con:

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Lubrín, Polígono 3, Parcela 9001. En el término municipal de Lubrín.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Industrias Alimentarias La Capellania, S.L., Polígono 3, Parcela 4. En el término municipal de Lubrín.

- Al Este, con las siguientes parcelas:

Parcela de monte arbolado, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 9, Parcela 58. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 60. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado y cultivo, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 59. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 60. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado y cultivo, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 59. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 9, Parcela 58. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado y cultivo, con titular catastral López Perales Encarnación, Polígono 9, Parcela 57. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Rodríguez Blesa Ana María, Polígono 9, Parcela 56. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Sáez García Felipe, Polígono 9, Parcela 67. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Domingo, Polígono 9, Parcela 68. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Domingo, Polígono 9, Parcela 69. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Miras Egea Antonio, Polígono 9, Parcela 70. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Giménez Giménez Isabel María, Polígono 9, Parcela 71. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Pérez Parra Miguel, Polígono 9, Parcela 40. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Parra Miguel, Polígono 9, Parcela 184. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9011. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Menchón Cristóbal, Polígono 9, Parcela 39. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Masitur, S.L., Polígono 9, Parcela 36. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 9, Parcela 9018. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Masitur, S.L., Polígono 10, Parcela 57. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo y explotación ganadera, con titular catastral Menchón Jiménez Agustín, Polígono 10, Parcela 58. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 10, Parcela 62. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Jiménez Agustín, Polígono 10, Parcela 61. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Jiménez Jiménez Andrés, Polígono 10, Parcela 63. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Fernández Antonio HR, Polígono 10, Parcela 64. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 9, Parcela 9018. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Jiménez Juan José, Polígono 10, Parcela 65. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 9, Parcela 9018. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Pérez Parra María, Polígono 9, Parcela 22. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 9, Parcela 21. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 9, Parcela 9018. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Valera Ramos Diego, Polígono 10, Parcela 67. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Domingo, Polígono 9, Parcela 69. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez López María, Polígono 10, Parcela 68. Coincidiendo el eje de

nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Domingo, Polígono 9, Parcela 69. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Perales García Juan, Polígono 10, Parcela 70. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral López Gómez Diego, Polígono 10, Parcela 71. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Perales Enrique, Polígono 10, Parcela 72. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 10, Parcela 77. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Perales Enrique, Polígono 10, Parcela 72. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Miras Fernández Francisco, Polígono 10, Parcela 76. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Mesas Giménez Gines, Polígono 10, Parcela 75. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, edificación y cultivo, con titular catastral Jiménez García Lorenzo, Polígono 10, Parcela 79. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Segura Herrero Ezequiel, Polígono 10, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Jiménez García Andrés, Polígono 10, Parcela 193. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Fernández Blesa Juan, Polígono 10, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Gómez Jiménez Vicente, Polígono 10, Parcela 82. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Perales García Elena, Polígono 10, Parcela 83. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Promociones y Construcciones Colyar, S.L., Polígono 10, Parcela 85. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 10, Parcela 9019. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Giménez Giménez Isabel María, Polígono 10, Parcela 87. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Bonillo Segura Pascual, Polígono 10, Parcela 89. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 11, Parcela 9006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 10, Parcela 9013. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de invernadero, monte bajo, cultivo y explotación ganadera, con titular catastral Sánchez Sánchez José, Polígono 10, Parcela 3. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Bonillo Segura Pascual, Polígono 10, Parcela 4. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 10, Parcela 9008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 12, Parcela 9022. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de zona urbana, monte bajo y cultivo, con titular catastral desconocido, Polígono 12, Parcela 9012. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

- Al Oeste, con las siguientes parcelas:

Parcela de cultivo y explotación ganadera, con titular catastral Menchón Jiménez Agustín, Polígono 10, Parcela 58. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 60. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado y cultivo, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 59. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Masitur, S.L., Polígono 10, Parcela 57. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte arbolado y cultivo, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 59. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Molina Segura Juana, Polígono 9, Parcela 64. Coincidiendo el eje

de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 9, Parcela 65. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral López Perales Encarnación, Polígono 9, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sáez García Felipe, Polígono 9, Parcela 77. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Domingo, Polígono 9, Parcela 76. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Domingo, Polígono 9, Parcela 69. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Miras Egea Antonio, Polígono 9, Parcela 70. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Pinilla Rodríguez José, Polígono 9, Parcela 75. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9010. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Miras Egea Antonio, Polígono 9, Parcela 72. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Giménez Giménez Isabel María, Polígono 9, Parcela 83. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Parra Miguel, Polígono 9, Parcela 184. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Menchón Cristóbal, Polígono 9, Parcela 39. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9011. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Carrión Antonio, Polígono 9, Parcela 85. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Masitur, S.L., Polígono 9, Parcela 36. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9011. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Masitur, S.L., Polígono 9, Parcela 37. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 9, Parcela 9018. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Masitur, S.L., Polígono 10, Parcela 57. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo y explotación ganadera, con titular catastral Menchón Jiménez Agustín, Polígono 10, Parcela 58. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 10, Parcela 62. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Jiménez Agustín, Polígono 10, Parcela 61. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 10, Parcela 62. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Jiménez Jiménez Andrés, Polígono 10, Parcela 63. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Menchón Fernández Antonio HR, Polígono 10, Parcela 64. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 9, Parcela 9018. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 9, Parcela 125. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sánchez López María, Polígono 9, Parcela 23. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Pérez Parra María, Polígono 9, Parcela 22. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 9, Parcela 21. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Valera Ramos Diego, Polígono 9, Parcela 20. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino y cultivo, con titular catastral Sánchez López María, Polígono 9, Parcela 19. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena. 345 8790'

Parcela de cultivo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 9, Parcela 18. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 9, Parcela 9006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 9, Parcela 16. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, edificación y cultivo, con titular catastral Sánchez López María, Polígono 9, Parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Giménez Agustín, Polígono 9, Parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Perales García Juan, Polígono 9, Parcela 4. Coincidiendo el eje de

nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 9, Parcela 9017. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 11, Parcela 9005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Molina Andrés, Polígono 11, Parcela 22. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, camino y cultivo, con titular catastral Juan Sánchez José y María, Polígono 11, Parcela 21. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Juan Sánchez José y María, Polígono 11, Parcela 20. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Miguel Fernández María, Polígono 11, Parcela 19. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 11, Parcela 18. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 11, Parcela 9006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 10, Parcela 77. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Perales Enrique, Polígono 10, Parcela 72. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 10, Parcela 77. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Miras Fernández Francisco, Polígono 10, Parcela 76. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 10, Parcela 9012. En el término municipal de Zurgena.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 11, Parcela 9006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Menchón Aliaga Francisco, Polígono 11, Parcela 18. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Perales García Juan, Polígono 11, Parcela 17. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Molina Ramos Domingo, Polígono 11, Parcela 16. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Bonillo García Juan, Polígono 11, Parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Gómez Jiménez Vicente, Polígono 11, Parcela 14. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Perales García Juan, Polígono 11, Parcela 13. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral García Ramos Antonio, Polígono 11, Parcela 12. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral titular de la finca, polígono 11, Parcela 9. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y balsa, con titular catastral Gómez Reche Valentín, Polígono 11, Parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cementerio, con titular catastral desconocido, Polígono 11, Parcela 9002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral López Gómez Pedro, Polígono 11, Parcela 4. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Fernández Julián HR, Polígono 11, Parcela 3. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 11, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 10, Parcela 9013. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Fernández Julián HR, Polígono 10, Parcela 2. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sánchez Iniesta José Juan, Polígono 10, Parcela 1. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 10, Parcela 9013. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Zurgena, Polígono 11, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo, cultivo y edificación, con titular catastral Sánchez Iniesta José Juan, Polígono 11, Parcela 2. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 11, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 12, Parcela 9022. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

TRAMO II

- Al Oeste, con las siguientes parcelas:

Parcela de zona urbana, monte bajo y cultivo, con titular catastral desconocido, Polígono 12, Parcela 9012. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 12, Parcela 9024. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 15, Parcela 9041. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 15, Parcela 9036. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 14, Parcela 9043. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 13, Parcela 9012. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

- Este:

Parcela de zona urbana, monte bajo y cultivo, con titular catastral desconocido, Polígono 12, Parcela 9012. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del antiguo camino de Zurgena a Lubrín, en el término municipal de Zurgena.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 12, Parcela 167. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 12, Parcela 9024. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 15, Parcela 9036. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 14, Parcela 9043. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 13, Parcela 9012. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 5, Parcela 9028. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 5, Parcela 9028. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 5, Parcela 9028. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

- Al Norte:

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 14, Parcela 9025. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Río Almanzora.

Continuación con la vía pecuaria Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín.

- Al Sur, con el núcleo urbano de Zurgena.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE ZURGENA-LUBRÍN», TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS DE ZURGENA Y LUBRÍN HASTA EL CRUCE DEL RÍO ALMANZORA CON LA RAMBLA DEL PERAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZURGENA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	584833,98	4127493,03
2I	584827,04	4127537,85
3I1	584814,01	4127546,07
3I2	584808,33	4127553,57
3I3	584809,00	4127562,97
3I4	584815,70	4127569,58
4I	584839,36	4127580,13
5I	584824,07	4127582,87
6I	584781,41	4127585,34
7I1	584772,37	4127589,33
7I2	584766,10	4127595,03
7I3	584764,52	4127603,37
7I4	584768,27	4127610,97
8I	584818,65	4127661,77
9I	584856,43	4127691,28
10I1	584827,06	4127730,83
10I2	584824,43	4127738,91
10I3	584827,20	4127746,95
10I4	584834,26	4127751,69
11I	584854,80	4127757,33
12I	584859,12	4127761,80
13I	584864,36	4127775,59
14I	584879,43	4127793,79

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
15l	584883,29	4127810,64
16l	584882,31	4127829,04
17l	584869,08	4127863,16
18l	584860,75	4127880,17
19l	584848,26	4127899,54
20l	584838,33	4127912,08
21l	584825,97	4127925,22
22l	584818,20	4127940,58
23l	584812,43	4127957,70
24l	584805,99	4127970,64
25l	584802,36	4127989,65
26l	584799,47	4128000,05
27l	584793,21	4128001,77
28l	584778,90	4128012,58
29l	584758,03	4128028,39
30l	584748,33	4128036,50
31l	584731,03	4128061,61
32l	584698,21	4128088,31
33l	584686,37	4128099,53
34l	584648,02	4128124,72
35l	584619,76	4128143,51
36l	584613,11	4128169,62
37l	584613,39	4128218,20
38l	584617,43	4128279,44
39l	584612,16	4128348,15
40l	584617,11	4128423,45
41l	584646,83	4128474,95
42l	584650,33	4128494,85
43l	584660,04	4128509,25
44l	584679,66	4128594,67
45l	584720,37	4128751,75
46l	584714,30	4128845,74
47l	584685,67	4128886,17
48l	584662,74	4128921,96
49l	584630,44	4128969,84
50l	584631,00	4129012,39
51l	584628,93	4129067,47
52l	584627,20	4129114,79
53l	584625,01	4129171,61
54l	584634,72	4129208,62
55l	584627,03	4129246,77
56l	584604,67	4129278,24
57l	584591,16	4129300,97
58l	584532,11	4129373,06
59l	584471,07	4129445,13
60l	584455,96	4129484,63
61l	584441,12	4129522,89
62l	584428,92	4129555,30
63l	584420,38	4129579,39
64l	584410,80	4129607,07
65l	584394,98	4129650,26
66l	584382,74	4129682,98

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
67l	584326,06	4129755,48
68l	584287,79	4129838,01
69l	584296,06	4129862,79
70l	584270,40	4129912,72
71l	584232,67	4129976,32
72l	584181,40	4130023,33
73l	584159,86	4130037,62
74l	584148,57	4130058,97
75l	584137,01	4130073,31
76l	584128,78	4130099,09
77l	584097,11	4130123,32
78l1	584065,27	4130124,69
78l2	584057,73	4130127,42
78l3	584053,11	4130133,97
79l	584041,19	4130171,17
80l	584041,35	4130236,47
81l	584030,40	4130273,67
82l	584009,51	4130301,87
83l	583999,99	4130339,13
84l	583991,28	4130366,22
85l	584005,36	4130487,72
86l	584010,05	4130551,62
87l	584016,14	4130626,13
88l	584007,69	4130656,00
89l	583991,62	4130685,44
90l	583963,41	4130738,21
91l	583938,04	4130782,68
92l	583914,81	4130815,41
93l	583881,07	4130857,39
94l	583871,83	4130879,67
95l	583875,46	4130934,83
96l	583850,98	4131001,85
97l	583826,90	4131063,70
98l	583808,95	4131110,83
99l	583798,27	4131137,82
100l	583796,78	4131167,37
101l	583811,34	4131203,98
102l	583829,17	4131249,04
103l	583831,56	4131271,84
104l	583828,08	4131288,35
105l	583817,28	4131320,58
106l	583816,32	4131342,29
107l	583822,68	4131393,55
108l	583839,60	4131419,10
109l	583882,38	4131452,99
110l	583894,92	4131478,28
111l	583910,02	4131529,56
112l	583924,86	4131549,76
113l	583956,68	4131575,47
114l	584000,80	4131609,75
115l	584040,42	4131619,10
116l	584073,15	4131623,12

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
117I	584092,37	4131636,27
118I	584109,63	4131664,77
119I	584127,66	4131710,96
120I	584121,70	4131743,18
121I	584156,74	4131788,36
122I	584239,53	4131881,91
123I	584268,79	4131935,27
124I	584316,37	4131969,69
125I	584337,67	4131995,10
126I	584364,97	4132028,12
127I	584386,74	4132055,87
128I	584395,84	4132073,32
129I	584397,49	4132087,87
130I	584399,23	4132146,72
131I	584407,07	4132169,05
132I	584426,36	4132186,58
133I	584466,98	4132205,62
134I	584483,84	4132216,22
135I	584494,82	4132229,02
136I	584519,32	4132271,56
137I	584542,83	4132308,08
138I	584561,06	4132326,19
139I	584580,85	4132337,78
140I	584639,12	4132356,52
141I	584697,62	4132373,87
142I	584741,03	4132385,80
143I	584762,36	4132399,46
144I	584792,29	4132439,16
145I	584845,51	4132510,33
146I	584869,71	4132546,59
147I	584889,44	4132585,31
148I	584905,82	4132638,33
149I	584913,31	4132693,23
150I	584887,33	4132722,14
151I	584886,89	4132739,39
152I	584902,90	4132769,47
153I	584958,11	4132791,71
154I	584980,19	4132809,35
155I	584977,00	4132850,76
156I	584981,40	4132893,92
157I	584978,86	4132918,96
158I	584971,11	4132931,86
159I	584968,00	4132937,60
160I	584965,23	4132944,75
161I	584964,53	4132952,66
162I	584965,15	4132961,16
163I	584969,58	4132968,83
164I	584974,99	4132974,25
165I	584983,42	4132980,55
166I	584986,17	4132983,17
167I	584989,20	4132987,64
168I	584990,91	4132995,85

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
169I	584992,18	4133003,33
170I	584992,09	4133032,32
171I	584996,45	4133045,61
172I	584999,75	4133054,21
173I	585003,68	4133071,63
174I	585016,86	4133077,13
175I	585038,03	4133098,02
176I	585063,23	4133121,69
177I	585081,80	4133122,77
178I	585084,46	4133124,83
179I	585029,55	4133658,09
180I	585023,93	4133665,30
181I	585019,91	4133708,39
182I	585046,75	4133762,49
183I	585059,80	4133801,19
184I	585093,60	4133833,04
185I	585175,40	4133828,24
186I	585293,73	4133825,21
187I	585422,00	4133871,58
188I	585550,21	4133921,77
189I	585679,16	4133946,08
190I	585817,64	4133985,78
191I	585944,75	4134058,33
192I	586109,72	4134125,85
193I	586221,10	4134207,64
194I	586318,18	4134340,85
195I	586405,14	4134490,17
196I	586472,78	4134637,13
197I	586532,39	4134795,80
198I	586618,05	4134948,69
199I	586712,37	4135068,34
200I	586800,86	4135174,24
201I	586957,21	4135258,25
202I	587137,78	4135251,15

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	584847,41	4127493,69
2D	584839,32	4127545,91
3D	584821,15	4127557,37
4D1	584844,80	4127567,92
4D2	584850,99	4127573,54
4D3	584852,63	4127581,75
4D4	584849,07	4127589,32
4D5	584841,71	4127593,29
5D	584825,64	4127596,17
6D	584784,60	4127598,54
7D	584777,77	4127601,56
8D	584827,54	4127651,76
9D1	584864,66	4127680,74
9D2	584869,68	4127689,49
9D3	584867,16	4127699,25

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
10D	584837,80	4127738,80
11D	584861,88	4127745,41
12D	584870,65	4127754,49
13D	584876,07	4127768,77
14D	584891,75	4127787,70
15D	584896,74	4127809,47
16D	584895,55	4127831,88
17D	584881,34	4127868,53
18D	584872,41	4127886,75
19D	584859,14	4127907,33
20D	584848,46	4127920,83
21D	584837,03	4127932,97
22D	584830,56	4127945,76
23D	584824,81	4127962,84
24D	584818,78	4127974,96
25D	584815,39	4127992,69
26D	584810,32	4128010,94
27D	584799,22	4128013,99
28D	584786,97	4128023,24
29D	584766,36	4128038,85
30D	584758,30	4128045,58
31D	584740,95	4128070,77
32D	584707,04	4128098,37
33D	584694,71	4128110,05
34D	584655,39	4128135,88
35D	584631,44	4128151,80
36D	584626,49	4128171,26
37D	584626,76	4128217,72
38D	584630,83	4128279,51
39D	584625,57	4128348,22
40D	584630,24	4128419,47
41D	584659,59	4128470,31
42D	584663,01	4128489,73
43D	584672,51	4128503,84
44D	584692,64	4128591,49
45D	584733,85	4128750,48
46D	584727,40	4128850,38
47D	584696,76	4128893,65
48D	584673,92	4128929,30
49D	584643,87	4128973,85
50D	584644,38	4129012,56
51D	584642,29	4129067,97
52D	584640,56	4129115,30
53D	584638,45	4129170,14
54D	584648,44	4129208,22
55D	584639,57	4129252,19
56D	584615,88	4129285,54
57D	584602,14	4129308,67
58D	584542,38	4129381,62
59D	584482,74	4129452,03
60D	584468,44	4129489,43
61D	584453,61	4129527,66

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
62D	584441,48	4129559,88
63D	584432,99	4129583,81
64D	584423,40	4129611,55
65D	584407,52	4129654,90
66D	584394,54	4129689,59
67D	584337,54	4129762,50
68D	584302,15	4129838,82
69D	584310,52	4129863,89
70D	584282,11	4129919,20
71D	584243,16	4129984,84
72D	584189,66	4130033,89
73D	584170,09	4130046,88
74D	584159,79	4130066,36
75D	584148,98	4130079,76
76D	584140,24	4130107,15
77D	584101,89	4130136,50
78D	584065,84	4130138,05
79D	584054,57	4130173,24
80D	584054,72	4130238,38
81D	584042,55	4130279,72
82D	584021,82	4130307,72
83D	584012,84	4130342,84
84D	584004,90	4130367,55
85D	584018,68	4130486,46
86D	584023,38	4130550,59
87D	584029,66	4130627,45
88D	584020,15	4130661,08
89D	584003,39	4130691,80
90D	583975,11	4130744,68
91D	583949,32	4130789,88
92D	583925,49	4130823,47
93D	583892,69	4130864,28
94D	583885,37	4130881,91
95D	583888,99	4130936,77
96D	583863,49	4131006,57
97D	583839,38	4131068,50
98D	583821,41	4131115,67
99D	583811,52	4131140,69
100D	583810,28	4131165,14
101D	583823,77	4131199,05
102D	583842,27	4131245,83
103D	583845,07	4131272,54
104D	583841,00	4131291,86
105D	583830,55	4131323,05
106D	583829,73	4131341,75
107D	583835,56	4131388,79
108D	583849,57	4131409,94
109D	583893,02	4131444,37
110D	583907,42	4131473,39
111D	583922,18	4131523,54
112D	583934,61	4131540,45
113D	583964,98	4131564,99

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
114D	584006,70	4131597,41
115D	584042,78	4131605,92
116D	584078,01	4131610,24
117D	584102,30	4131626,87
118D	584121,66	4131658,83
119D	584141,50	4131709,64
120D	584135,94	4131739,72
121D	584167,04	4131779,83
122D	584250,53	4131874,17
123D	584279,06	4131926,21
124D	584325,55	4131959,83
125D	584347,95	4131986,55
126D	584375,38	4132019,73
127D	584398,03	4132048,60
128D	584408,85	4132069,35
129D	584410,84	4132086,92
130D	584412,53	4132144,25
131D	584418,56	4132161,43
132D	584433,86	4132175,32
133D	584473,40	4132193,86
134D	584492,67	4132205,98
135D	584505,78	4132221,26
136D	584530,74	4132264,60
137D	584553,29	4132299,62
138D	584569,28	4132315,51
139D	584586,34	4132325,50
140D	584643,07	4132343,75
141D	584701,29	4132361,01
142D	584746,53	4132373,45
143D	584771,59	4132389,50
144D	584802,98	4132431,13
145D	584856,43	4132502,61
146D	584881,27	4132539,82
147D	584901,87	4132580,26
148D	584918,92	4132635,43
149D	584927,40	4132697,56
150D	584900,57	4132727,41
151D	584900,34	4132736,21
152D	584912,41	4132758,89
153D	584964,92	4132780,04
154D	584994,06	4132803,33
155D	584990,42	4132850,60
156D	584994,84	4132893,91
157D	584991,86	4132923,29
158D	584982,73	4132938,49
159D	584980,16	4132943,22
160D	584978,39	4132947,81
161D	584977,95	4132952,76
162D	584978,27	4132957,14
163D	584980,28	4132960,63
164D	584983,77	4132964,11
165D	584992,08	4132970,32
166D	584996,43	4132974,49

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
167D	585001,74	4132982,32
168D	585004,05	4132993,37
169D	585005,56	4133002,23
170D	585005,47	4133030,20
171D	585009,05	4133041,13
172D	585012,57	4133050,33
173D	585015,20	4133061,95
174D	585024,40	4133065,79
175D	585047,36	4133088,45
176D	585068,85	4133108,62
177D	585086,71	4133109,66
178D	585100,57	4133120,41
179D	585040,61	4133665,65
180D	585036,87	4133670,44
181D	585033,57	4133705,85
182D	585059,13	4133757,36
183D	585071,40	4133793,75
184D	585098,58	4133819,35
185D	585174,83	4133814,88
186D	585295,91	4133811,78
187D	585426,71	4133859,06
188D	585553,92	4133908,86
189D	585682,24	4133933,05
190D	585822,87	4133973,37
191D	585950,62	4134046,29
192D	586116,31	4134114,10
193D	586230,69	4134198,09
194D	586329,39	4134333,53
195D	586417,02	4134484,00
196D	586485,13	4134631,98
197D	586544,55	4134790,14
198D	586629,21	4134941,23
199D	586722,75	4135059,91
200D	586809,46	4135163,68
201D	586960,32	4135244,75
202D	587137,26	4135237,79

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1C	584832,04	4127495,84
2C	584851,41	4127494,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena» en el tramo que va desde el límite con la provincia de Almería (en el término municipal de Alcolea), en los terrenos del Cortijo de los Castros, hasta las inmediaciones del cruce del Barranco de los Llanillos con la línea de alta tensión, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, VP @1955/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena» en el tramo que va desde el límite con la provincia de Almería (en el término municipal de Alcolea), en los terrenos del Cortijo de los Castros, hasta las inmediaciones del cruce del Barranco de los Llanillos con la línea de alta tensión, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ugíjar, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 84, de fecha 7 abril de 1972, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena» en el tramo que va desde el límite con la provincia de Almería (en el término municipal de Alcolea), en los terrenos del Cortijo de los Castros, hasta las inmediaciones del cruce del Barranco de los Llanillos con la línea de alta tensión, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, para determinar la afección sobre la citada vía pecuaria por la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 112, de fecha de 13 de junio de 2007.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 210, de fecha 31 de octubre de 2007.

A esta fase de Proposición de Deslinde se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena» ubicada en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Baldomero López Martín presenta diversas alegaciones que pueden resumirse según lo siguiente:

- En primer lugar, que es propietario de una serie de fincas afectadas por el deslinde de referencia, tal y como se puede comprobar en la escritura de aceptación de herencia otorgada ante Notario el 21 de diciembre de 1955 y que dicha finca la adquirió con anterioridad a la clasificación. Aporta copia de la citada escritura inscrita en el Registro de la Propiedad. Añade el interesado que a tenor del artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el contexto normativo del Código Civil, la Ley Hipotecaria y sobre todo el artículo 33 de la Constitución Española debe mantenerse intacto la adquisición plena del derecho de la propiedad conforme a la citada normativa.

Indica el interesado que la Consejería de Medio Ambiente a través de la Secretaría General Técnica ha aceptado estos postulados en las últimas Resoluciones dictadas, entre ellas la Resolución de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cacín» en el término municipal de Chimeneas.

Contestar que la declaración de la existencia se produjo en 1972, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 8 de marzo de 1972. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo. No obstante, la existencia de la vía pecuaria es bastante anterior a 1972, tal y como se observa en la fotografía del vuelo americano de 1956, donde se constata la existencia de la vía pecuaria que ya previamente existía. Así mismo se corrobora dicha existencia en el Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico a escala 1:25.000 del año 1947,

así como en el croquis del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugijar, a escala 1:6.250, del año 1928.

Respecto a la prescripción indicar que no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria, sino que tendrá que demostrar el interesado de forma notoria e incontrovertida la prescripción que se alega.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Por lo que según lo establecido en el citado artículo 8, una vez aprobado el deslinde, podrá el interesado ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos.

- En segundo lugar, que el deslinde administrativo ha de respetar la presunción de legalidad que hacen los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, a favor de la propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad, estableciéndose de esta forma una limitación a la facultad del deslinde de la Administración.

En relación a la presunción posesoria del artículo 34 de la Ley Hipotecaria decir que dado que esta presunción que establece dicho artículo es «iuris tantum», admite prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

- En tercer lugar, que dada la inoperancia de la Administración en el cuidado y vigilancia de las vías pecuarias y debido a la prolongada permanencia en manos de los propietarios afectados de la finca afectada por la vía pecuaria se debe proceder a la indemnización que se estime pertinente a efectos de compensar los perjuicios que la acción administrativa va a producir y que dicha indemnización deberá tener en cuenta el valor del terreno ocupado así como la permanencia y estabilidad en el uso constatadas.

Indicar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 8 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se

definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- En cuarto lugar, alega la falta de validez del deslinde por cuanto el Tribunal Supremo en Sentencia de 15 de octubre de 2004 declaró que como repetidamente viene diciendo que, «el privilegio que supone la potestad pública de llevar a cabo el deslinde ha de hacerse con el debido respeto a situaciones que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical, por lo que cuando dicha apariencia existe la Administración no puede perturbar la situación posesoria si no es acudiendo previamente a un juicio reivindicatorio».

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 28 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de julio de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucaína» en el tramo que va desde el límite con la provincia de Almería (en el término municipal de Alcolea), en los terrenos del Cortijo de los Castros, hasta las inmediaciones del cruce del Barranco de los Llanillos con la línea de alta tensión, en el término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 516,64 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y

usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena discurre en su totalidad por el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, con una anchura constante de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, y de una longitud deslindada de quinientos dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros, la superficie deslindada es de tres hectáreas, noventa y tres áreas y treinta y siete centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena.

El tramo parcial de la «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena», inicia su recorrido en el límite de provincia con Almería (t.m. Alcolea) en terrenos del Cortijo de los Castros y finaliza en las inmediaciones del cruce del «Barranco de los Llanillos» con la línea de alta tensión.

Linderos:

- La vía pecuaria desde el límite de provincia con Almería (t.m. Alcolea) hasta su finalización en las inmediaciones del cruce del «Barranco de los Llanillos» con la línea de alta tensión, linda consecutivamente a la derecha con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	6/78
003	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	19/6
000	D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	
003	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	19/6
005	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
007	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	

- La vía pecuaria desde el límite de provincia con Almería (t.m. Alcolea) hasta su finalización en las inmediaciones del cruce del «Barranco de los Llanillos» con la línea de alta tensión, linda consecutivamente a la izquierda con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	6/78
003	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	19/6
000	D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	
003	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	19/6
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	6/9013
004	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	19/5
006	LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO	6/81
005	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
007	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA ERILLA DEL CURA AL MOLINO DE LUCAINENA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE CON LA PROVINCIA DE ALMERÍA (EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA), EN LOS TERRENOS DEL CORTIJO DE LOS CASTROS, HASTA LAS INMEDIACIONES DEL CRUCE DEL BARRANCO DE LOS LLANILLOS CON LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, INSTRUIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN GRANADA

LÍNEA BASE IZQUIERDA			LÍNEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1I	498109,992	4089962,091	1D	498183,620	4089979,012
2I	498084,505	4090039,261	2D	498155,930	4090062,851
3I	498070,763	4090080,868	3D	498141,049	4090107,906

LÍNEA BASE IZQUIERDA			LÍNEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
4I	498055,772	4090114,848	4D	498117,851	4090160,491
5I	498049,052	4090120,722	5D	498086,555	4090187,846
6I	497991,444	4090138,587	6D	498031,198	4090205,013
7I	497958,946	4090170,601	7D	498016,473	4090219,518
8I	497906,006	4090245,315	8D	497975,227	4090277,729
9I	497887,995	4090313,171	9D	497960,585	4090332,894
10I	497862,574	4090404,609	10D	497937,366	4090416,411

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Ronda» en el tramo que va desde la intersección con el camino a la Hacienda Siret en dirección sureste, en el término municipal de El Coronil, en la provincia de Sevilla, VP @1974/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Ronda» en el tramo que va desde la intersección con el camino a la Hacienda Siret en dirección sureste, en el término municipal de El Coronil, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 80, de fecha 2 de abril de 1960, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Ronda» en el tramo que va desde la intersección con el camino a la Hacienda Siret en dirección sureste, en el término municipal de El Coronil, en la provincia de Sevilla, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil motivado por la afectación de la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal para la creación de un polígono industrial en el cruce de las carreteras A-375 a Algodonales y la carretera CA-4404 a Villamartín.

Mediante la Resolución de fecha 25 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve

meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 284, de fecha 11 de diciembre de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11, de fecha 15 de enero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 120, de fecha 26 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Ronda» ubicada en el municipio de El Coronil en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales del deslinde, los interesados que a continuación se indican presentan las siguientes alegaciones:

1. Don José Miguel Sánchez Iburgüen Moreno en su propio nombre y en representación de don Pedro y doña Soledad Sánchez Iburgüen Moreno alega lo siguiente:

- En primer lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria que se deslinde, ya que en la Orden Ministerial por la que se aprueba la clasificación se establece que se reducirá a Vereda de 20,89 metros y que existe una indicación clara de tres pinos en línea recta que normalmente delimitaban las lindes antiguas del olivar.

En cuanto a la anchura de la vía pecuaria hay que decir que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Coronil aprobado por la Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1960, se recoge que la «Cañada Real de Sevilla Ronda» (tramo cuarto) tiene una anchura de 75,22 metros. En relación a la reducción de la Cañada a 20,89 metros como señalan los interesados, declarando el resto como sobrante, hay que decir que aunque el proyecto de clasificación, es cierto que recoge una relación de vías pecuarias excesivas, en ningún caso el mero hecho de la calificación de dichos terrenos como tales, significa que se produjera sin más la pérdida de su condición de Dominio Público, tan solo los consideraba como potencialmente enajenables. Luego hay que resaltar que existían dos momentos diferenciados. El hecho de que la clasificación declarara un terreno potencialmente enajenable, no es asimilable a que el terreno perdiera su naturaleza demanial sin más, sino que tal declaración, una vez que en el correspondiente procedimiento de deslinde se delimitaran los terrenos que eran considerados como enajenables, esto servía para poder iniciar la enajenación que se articulaba a través de la declaración de innecesariedad. Suceso que en este caso concreto no se produjo. Atendiendo a que la vigente Ley de Vías Pecuarias 3/1995, ya no prevé como parámetros únicos para considerar unos terrenos como innecesarios o sobrantes, la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales, sino que establece que las Comunidades Autónomas solo podrán desafectar los terrenos de vías pecuarias que cumplan la doble condición del art. 10 de la citada Ley de no ser adecuados para el tránsito de ganado y de no ser susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la Ley.

En conclusión, no puede mantenerse la argumentación expuesta sobre los terrenos calificados como sobrantes, dado que los mismos en modo alguno han perdido su naturaleza de bien de dominio público, y por tanto como recoge el art. 2 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, reguladora de las Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Igualmente el art. 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, reitera lo establecido en la ley.

Todo ello sin perjuicio de que una vez firme el procedimiento de deslinde, y una vez valorado el uso de la vía pecuaria, según lo determinado en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, se tome en consideración tal declaración, en caso de que proceda, para su posterior desafectación

- En segundo lugar, que en el Plano Catastral de 1998 aparece como Vereda de Ronda a El Coronil.

En cuanto a lo reflejado en el Plano Catastral que se aporta informar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, es una cartografía en la que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos que no tiene por objeto determinar ni denominar el dominio público pecuario.

- En tercer lugar, que la Administración se contradice porque en junio del año 2003, se considera al interesado en propiedad de parte de la Cañada que hoy se deslinde cuando fue expropiado para realizar la obra del cruce de la carretera de Puerto Serrano a Villamartín con Sevilla a Ronda. Indica el interesado que aportará en el momento procedimental oportuno la documentación que prueba lo manifestado.

Así mismo, indicar que mediante el procedimiento de deslinde, es cuando se definen sobre el terreno de manera exacta los límites de la vía pecuaria y sólo a partir de este momento es cuando se puede determinar cualquier afección sobre la vía pecuaria.

- En cuarto lugar, en cuanto a la existencia de los tres pinos, que según el interesado delimitaban las lindes antiguas del olivar, informar que los interesados no aportan documentos que puedan desvirtuar el trazado propuesto en este expediente de deslinde, que tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Coronil. Así mismo, informar que se ha hecho coincidir el eje de la vía pecuaria, con el eje de la anchura expedita que aparece en el vuelo americano del año 1956, llevando la vía pecuaria la anchura de 75,22 metros que se detalla en la clasificación.

En la fase de exposición pública don Miguel Afán de Rivera Ibarra en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Sevilla (Asaja-Sevilla) y don José Miguel Sánchez Ibarquien Moreno, presentan alegaciones de similar contenido, por lo que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- En primer lugar, la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Así mismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- En segundo lugar, alegan la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Así mismo indicar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de clasificación en el que se basa este expediente deslinde fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 80, de fecha 2 de abril de 1960.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

- En tercer lugar, alegan los interesados situaciones posesorias existentes.

En cuanto a Asaja-Sevilla, informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada Asaja no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan

tan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

En relación a lo alegado en este punto por don José Miguel Sánchez Iburgüen Moreno indicar que el interesado no aporta documentación que acredite la titularidad registral o la posesión de los terrenos afectados, por lo que no es posible informar al respecto.

Respecto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En cuarto lugar, alega la ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Así mismo, indicar que se notificó a Asaja-Sevilla y a don José Miguel Sánchez Iburgüen Moreno de las Operaciones Materiales, el 27 de noviembre de 2006 y el 28 de noviembre de 2006 respectivamente. En cuanto a la exposición pública se notificó a ambos interesados el 11 de abril de 2007, tal y como consta en los avisos de recibo incluidos en este expediente. Así mismo, una vez realizada la referida investigación, los demás interesados identificados fueron notificados en las fechas que constan en dichos avisos de recibo, por lo que no cabe alegar indefensión, ya que se han practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 284, de fecha 11 de diciembre de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11, de fecha 15 de enero de 2007. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 120, de fecha 26 de mayo de 2007.

- En quinto lugar, alegan disconformidad con la anchura de la vía pecuaria que se deslinde, ya que en la Orden Ministe-

rial por la que se aprueba la clasificación se establece que se reducirá a Vereda de 20,89 metros.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente, se solicita que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato, y que se remita atento oficio al Señor Registrador del término municipal de Constantina y al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la certificación del mismo, contestar que la técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Por otra parte, respecto a la falta de existencia de certificados de calibración de los demás aparatos utilizados en el deslinde, indicar que los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros lineales cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente aplicable, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros.

Respecto a que se le remita oficio al Señor Registrador competente del término municipal de Constantina, y que por éste se certifique el periodo en que los afectados por el presente deslinde han venido poseyendo los terrenos afectados, informar que no corresponde a esta Administración recabar dicha información, que en todo caso deberá ser aportada por los interesados, a fin de ser valorada adecuadamente.

Finalmente en relación a que se le remita oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde. Tal clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, de la vía pecuaria objeto de deslinde. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello.

2. En la fase de operaciones materiales don Manuel Toro Rincón manifiesta que no ha recibido notificación y que es propietario de la parcela 31 del polígono 18, por lo que quiere que se le notifique en el domicilio que indica.

Añade el interesado que según comentario de las personas mayores los pinos estaban en el eje de la Cañada. Don Eduardo Román Barrera manifiesta que ha visto y vivido que los pinos estaban en el eje de la Cañada.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente de deslinde, para la práctica de las posteriores notificaciones.

- En primer lugar, indicar que se trata de una simple manifestación sobre la que no se ha aportado ningún documento o prueba.

Así mismo, informar que se ha hecho coincidir el eje de la vía pecuaria, con el eje de la anchura expedida que aparece en el vuelo americano del año 1956, llevando la vía pecuaria la anchura de 75,22 metros que se detalla en la clasificación.

3. En la fase de operaciones materiales don Eduardo Román Barrera manifiesta que ha visto y vivido que los pinos estaban en el centro de la Cañada.

Indicar que el interesado no aporta documentos que desvirtúen el trazado propuesto en este expediente de deslinde, que tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Coronil. Así mismo, informar que se ha hecho coincidir el eje de la vía pecuaria, con el eje de la anchura expedita que aparece en el vuelo americano del año 1956, llevando la vía pecuaria la anchura de 75,22 metros que se detalla en la clasificación.

4. En la fase de operaciones materiales doña Isabel M.^a Garrido de Troya manifiesta que su marido falleció el 11 de diciembre de 1996, por lo que solicita que para posteriores trámites se notifique a ella y a sus hijos, herederos de don Fernando de Troya Ruiz, en la dirección que indica.

Añade la interesada que se opone al deslinde por que la anchura no se corresponde con la aprobada por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1960, que consideraba la Cañada como excesiva y acordaba su anchura a 20,89 metros. Indican los interesados que se reservan el derecho a formular las alegaciones oportunas en el trámite de exposición pública.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En la fase de exposición pública don Rafael de Troya Garrido actuando en su propio nombre y derecho y como mandatarario verbal de doña Isabel Garrido Troya y de don Fernando Javier y don Ignacio José de Troya Garrido alegan lo siguiente:

- En primer lugar, que son los únicos y legítimos herederos de don Fernando de Troya Ruiz propietario hasta su fallecimiento en el año 1996 de la parcela catastral núm. 63 del polígono 19 del término municipal de El Coronil. Indica el interesado que dicha parcela fue adquirida por el causante de los interesados mediante escritura de compraventa, otorgada por don Ramón Vázquez de Troya y otros, el 12 de noviembre de 1991 ante Notario y que la configuración física de la finca desde que fue adquirida por el causante, no ha sufrido alteración alguna. Por lo que no puede hablarse de superficie intrusada ya que la citada parcela nunca ha formado parte de la «Cañada Real de Sevilla a Ronda» y que es de su propiedad desde tiempo inmemorial (antes de 1960) y que desde entonces lindaba con la Cañada Real. Por esta razón, se expone que se ha incurrido en un error que de no subsanarse provocaría la nulidad del expediente, por lo que se solicita que la oportuna rectificación.

Añade el interesado por todo lo expuesto anteriormente se han vulnerado los principios de seguridad jurídica, legitimación y fe pública registral (art. 34 de la Ley Hipotecaria).

Informar al respecto, que la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Así mismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Ronda».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Copia del Mapa Topográfico Nacional del Instituto Nacional Geográfico a escala 1:25.000 del año 2000. Hoja 1035-II.
- Copia de Plano Histórico editado por la Dirección General del Instituto Geográfico del año 1918 (detalle sin escala).
- Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico del año 1872 (detalles sin escala).
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1:5.000.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En relación a las presunciones posesorias del artículo 34 y 38 de la Ley Hipotecaria decir que dado que la presunción que establecen los citados artículos son «iuris tantum», admiten prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

- En segundo lugar, la nulidad del expediente de deslinde por estar fundamentado a su vez en una Orden de Clasificación Nula.

Contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 25 de marzo de 1960, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias, y Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, entonces vigentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fechas 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- En tercer lugar, alega la nulidad del expediente de deslinde por no haber transcurrido nunca la cañada, por el trazado contenido en la proposición de deslinde, por lo que se ha cometido un error en el trazado de la vía pecuaria.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Coronil, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de el interesado detalla lo siguiente:

«... para llegar al encuentro de la carretera de Puerto Serrano a Villamartin, se cruza y sigue después por los terrenos de Los Ramales y a continuación se une a la mojonera...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En cuarto lugar, alega la irrevindicabilidad de la superficie de su titularidad, por haberse adquirido dichos terrenos por usucapión.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007, que expone que «... Cuando decimos "notorio e incontrovertido" nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Así mismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

- En quinto lugar, que los terrenos que ahora se pretenden deslindar y recuperar fueron en su día desafectados por la Orden Ministerial de 1960 aprobatoria del Proyecto de 1959, dado que en el citado Proyecto se preveía de forma expresa la desafectación de la superficie sobrante de la vía pecuaria objeto de deslinde al considerarse excesiva y reducirse a Vereda con una anchura de 20,89 metros.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En la fase de exposición pública también se presentaron las siguientes alegaciones:

5. Doña Jerónima Pineda Palma alega que no considera ajustado a derecho el trazado que se propone en este deslinde, ya que entiende que ha podido existir algún error al

determinar el proyecto de deslinde, en base a los siguientes argumentos:

- En primer lugar, porque el trazado fijado no es el trazado que originariamente tenía la vía pecuaria, ya que la misma estaba más desplazada hacia lo que hoy es la cuneta de la carretera, por lo que el trazado original se desplazaba hacia la finca de enfrente tal y como se acredita en la documentación que aporta la interesada (Ortofoto del año 1956 y documentos relativos al expediente de expropiación proyecto clave I-SE-1354).

Añade la interesada que el trazado de la vía pecuaria que se proyecta parece que se ha adoptado tomando como eje central el de la actual carretera. Indica el interesado que esta cuestión es errónea, ya que la carretera se desplazó hacia su finca, aspecto que se puede comprobar en los archivos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, la cual llegó a expropiar parte del terreno de su propiedad. Por lo que solicita la interesada que de acuerdo con lo anteriormente expuesto se deje sin efecto el deslinde, o bien, se adopte resolución de deslinde coincidiendo totalmente con el trazado originario de la vía pecuaria.

Contestar que el eje de la vía pecuaria que se deslinda coincide con el eje de la anchura expedida que se observa en el vuelo americano del año 1956, llevando la vía pecuaria la anchura de 75,22 metros que se detalla en la clasificación. Así mismo, indicar que no coincide este eje con el camino que discurría por la Cañada Real que se encontraba desplazada hacia el Sur, discurriendo la nueva carretera por donde lo hacía dicho camino.

- En segundo lugar, que de mantenerse el actual trazado se le provocaría un daño irreparable, ya que le afectaría a la mitad de una nave agrícola existente en su finca desde hace más de 30 años.

Indicar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

6. Don Juan de Dios Perea Atencia, en nombre y representación de la entidad mercantil «Perea Atencia, S.L.», manifiesta que en ningún caso está de acuerdo con el deslinde propuesto y que esta entidad ya no tiene derechos sobre las fincas 5, 7, 9, 13, 15, 17 y 19, si bien ha sido con anterioridad titular de dichas parcelas.

Indicar que se ha comprobado a partir de la documentación que se aporta que «Meridional Agraria de Fertilizantes, S.L.» es la actual titular de la parcela 31 del Polígono 18 y la parcela 64 del polígono 19. Así mismo, informar que se ha tomado nota de dicha circunstancia en el expediente de deslinde.

Don Juan de Dios Perea Atencia, en nombre y representación de la entidad mercantil «Meridional Agraria de Fertilizantes, S.L.», formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que la finca propiedad de la entidad interesada no ha invadido nunca la cañada objeto del presente deslinde por las siguientes razones:

- En relación a la intrusión núm. 3 de 20,60 metros cuadrados y la núm. 5 de 275,90 metros cuadrados se indica que esta superficie fue segregada de la finca por sus anteriores titulares, hace más de treinta años, al Ayuntamiento de Puerto Serrano para un pozo, por lo que nunca se invadió la cañada a deslindar, por lo que se deben dirigir al citado Ayuntamiento.

Indicar que se ha realizado una consulta al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), sin que hasta el momento se halla obtenido respuesta, por lo que al no constatarse en las referidas parcelas otra titularidad que la del interesado, no se puede atender a lo solicitado.

- En cuanto a la intrusión núm. 7 de 1.686,64 metros cuadrados y la núm. 31 de 2.728,99 metros cuadrados que

dichos terrenos son de propiedad de la mercantil «Meridional Agraria de Fertilizantes, S.L.» adquirida mediante título de compraventa, y que la actual titular y los anteriores propietarios vienen poseyendo a título de dueño estos terrenos desde la inmatriculación de la finca hace más de 250 años. Aporta el alegante el título de propiedad, la certificación catastral y el recibo del Impuesto de los Bienes Inmuebles. Se solicita que se remita oficio de ese órgano administrativo al Registro de la Propiedad de Morón para que expida la correspondiente certificación.

Añade el alegante que en su día esta finca fue expropiada y atravesada para la construcción de la actual A-375 y del nuevo puente del cruce de la carretera CA-4404 y que el expediente de expropiación de la Consejería de Obras Públicas o el organismo público entonces competente acreditaría perfectamente que parte de la finca fue expropiada y por tanto nunca invadió la cañada.

En cuanto a la titularidad registral contestar que revisadas las escrituras aportadas se comprueba que en la descripción de los linderos de los referidos terrenos, éstos lindan al Oeste y al Este con la Cañada Real, por lo que nos remitimos a lo contestado en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Así mismo, indicar que mediante el procedimiento de deslinde, es cuando se definen sobre el terreno de manera exacta los límites de la vía pecuaria y sólo a partir de este momento es cuando se puede determinar cualquier afección sobre la vía pecuaria.

- Respecto a la intrusión núm. 25 se indica que no corresponde a la entidad interesada los 1.075,2 metros cuadrados de esta intrusión, sino que corresponde esta intrusión a la entidad mercantil «Área de Servicios Pueblos Blancos, S.L.» y a «Fresiera Pueblos Blancos, S.A.T.», por lo que el expediente debe dirigirse a ellos.

Indicar que una vez estudiada la documentación consultada para la realización de este deslinde, así como la documentación aportada por el alegante (en concreto el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles), no se constata otra titularidad que la de la entidad mercantil interesada.

- Que es sabido desde tiempo inmemorable, sobre todo por los antiguos y trabajadores veteranos que los pinos están en la linde de la Cañada con la finca Ciré, observándose tal cuestión en la fotografía del vuelo de 1956, donde se aprecia que los pinos están en la linde oeste de la cañada, y que sin embargo hoy se encuentran dentro de la finca citada.

En cuanto a la manifestación realizada de que los pinos estaban en el eje de la cañada informar que se ha hecho coincidir el eje de la vía pecuaria, con el eje de la anchura expedida que aparece en el vuelo americano del año 1956, llevando la vía pecuaria la anchura de 75,22 metros que se detalla en la clasificación aprobada.

- En segundo lugar, la falta de notificación del trámite de las operaciones materiales por lo que se le ha impedido a las entidades interesadas ejercitar sus derechos, provocándose con ello la nulidad del deslinde.

Informar que en modo alguno se habría generado la indefensión que se alega ya que la entidad mercantil interesada ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 29 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Ronda» en el tramo que va desde la intersección con el camino a la Hacienda Siret en dirección sureste, en el término municipal de El Coronil, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 1.196,77 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Ronda» constituye una parcela rústica en el término municipal de El Coronil de forma rectangular con una superficie total de 91.296,32 m² con una orientación noroeste a sureste y tiene los siguientes linderos:

Al Norte:

Ayuntamiento de El Coronil, Consejería de Medio Ambiente, Meridional Agraria de Fertilizantes, Meridional Agraria de Fertilizantes, Meridional Agraria de Fertilizantes, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Meridional Agraria de Fertilizantes, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Meridional Agraria de Fertilizantes y don Fernando Troya Ruiz.

Al Sur:

Don José Miguel, doña M.^a Soledad y don Pedro Sánchez de Ibarquén Moreno, Consejería de Obras Públicas y Transportes, don José Rodríguez Romero, doña Jerónima Pineda Palma, don Manuel Nieto Aguilar, don Antonio Campos Vázquez, don José Delgado Calero, don Antonio Ordóñez Hidalgo y don José Delgado Calero.

Al Este:

Cañada Real de Ronda a Sevilla, Ayuntamiento El Coronil, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas y Transporte, Meridional Agraria de Fertilizantes, Meridional Agraria de Fertilizantes, Meridional Agraria de Fertilizantes, Consejería de Obras Públicas y Transporte, Meridional Agraria de Fertilizantes, Meridional Agraria de Fertilizantes, Ayuntamiento El Coronil y don Fernando Troya Ruiz.

Al Oeste:

Cañada Real de Ronda a Sevilla, Ayuntamiento de El Coronil, don José Miguel, doña M.^a Soledad y don Pedro Sánchez de Ibarquén Moreno, Consejería de Obras Públicas y Transportes, don José Rodríguez Romero, doña Jerónima Pineda Palma, don Manuel Nieto Aguilar, don Antonio Campos Vázquez, don José Delgado Calero, don Antonio Ordóñez Hidalgo y don José Delgado Calero.

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Ronda» en el tramo que va desde la intersec-

ción con el camino a la Hacienda Siret en dirección Sureste, en el término municipal de El Coronil, en la provincia de Sevilla

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	272190,25	4088789,56
2I	272195,03	4088786,94
3I	272258,58	4088742,69
4I	272295,20	4088720,05
5I	272334,88	4088690,57
6I	272375,73	4088662,66
7I	272410,28	4088641,29
8I	272462,64	4088603,75
9I	272529,14	4088553,53
10I	272590,13	4088505,59
11I	272694,98	4088429,67
12I	272734,35	4088396,83
13I	272806,56	4088338,71
14I	272859,88	4088302,99
15I	272941,39	4088249,53
16I	273068,22	4088170,74
17I	273133,01	4088133,63
18I	273172,19	4088107,81
1D	272119,02	4088742,88
2D	272155,31	4088722,94
3D	272217,28	4088679,79
4D	272252,92	4088657,75
5D	272291,21	4088629,30
6D	272334,71	4088599,59
7D	272368,53	4088578,66
8D	272418,05	4088543,16
9D	272483,23	4088493,94
10D	272544,82	4088445,54
11D	272648,78	4088370,25
12D	272686,68	4088338,65
13D	272761,96	4088278,05
14D	272818,32	4088240,29
15D	272900,91	4088186,12
16D	273029,67	4088106,14
17D	273093,59	4088069,53
18D	273130,80	4088045,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 25 noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Portugal», tramo que va desde el límite de términos de Cumbres de Enmedio con Cumbres Mayores hasta la zona urbana de Cumbres Mayores, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, Expte. VP @ 1460/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Portugal», tramo que va desde el límite de términos de Cumbres de Enmedio con Cumbres Mayores hasta la zona urbana de Cumbres Mayores, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cumbres Mayores, fue clasificada por Orden de 12 de julio de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 2 de septiembre de 1995, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Portugal», tramo que va desde el límite de términos de Cumbres de Enmedio con Cumbres Mayores hasta la zona urbana de Cumbres Mayores, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, con motivo de la afección por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca) Fase I de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Mediante la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 174 y núm. 177 de fechas 13 y 18 de septiembre de 2006, respectivamente.

A esta fase de operaciones materiales se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 121, de fecha 22 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita

el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Portugal» ubicada en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Juan José Torvaño Bautista, doña Carmen Chaparro Castaño, herederos de don José Rodríguez Domínguez, doña María Cinta Castaño Vázquez, don José Rodríguez Domínguez (Herederos de José Rodríguez Domínguez), doña M.^a Cinta Castaño Vázquez, doña M.^a Vázquez Moya, doña Remedios Vázquez Barragán, doña Remedios Camacho Largo, doña Dolores Cárdeno Vázquez, don Francisco Manuel Cárdeno Chaparro, don Ramón Chacón Vázquez, don Rafael Muñoz Sabido, don José Antonio Vázquez Burgos, don Matías Vázquez González, don José M.^a Sánchez Romero, don Francisco Castaño Vázquez, don Agustín Burgos Campo, don Ramón Chaparro Chaparro, don Francisco Cárdeno Castaño, doña María Cárdeno Castaño, presentaron alegaciones genéricas relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. En la fase de exposición pública, se presentaron alegaciones de similar contenido a las formuladas en la fase de operaciones materiales, si bien en este momento se concretaron las discrepancias con el trazado de la vía pecuaria y se aportaron documentos para argüir las mismas, por parte de doña Feliciano Carrasco Álvarez, doña Dolores Muñoz Domínguez, doña Remedios Camacho Largo, don Dionisio Quintero Caricol, don Antonio González Castaño, don Dionisio Domínguez Barroso, don Juan José Torvaño Bautista, doña María Cárdeno Castaño, don Gregorio Carranza Díaz, don Tomás Galván Moreno, don Francisco Castaño Vázquez, doña Dolores Muñoz Muñoz, don Francisco Domínguez Castaño, doña María Cinta Castaño Vázquez, don Antonio Chacón Cardeno, don Manuel Largo Muñoz, don José Rodríguez Rodri-

guez, don Gabriel Barbosa Coronado y don Francisco Correa Barbosa, por tal motivo se procede a realizar una valoración conjunta, tal y como sigue:

- Alegan los interesados que en el tramo de la vía pecuaria al que se presentan las alegaciones y que discurre desde las parcelas con referencias catastrales 2/97 y 2/77, con número de intrusión 18 a nombre de doña Dolores Muñoz Muñoz y número de intrusión 19 a nombre de don Dionisio Quintero Caricol respectivamente, hasta la parcela referenciada como urbana con número de intrusión 41, existen muros de antigüedad de más de 100 años que delimitan una anchura variable a lo largo del tramo anteriormente citado. Adjuntan los interesados un informe pericial emitido por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado en el que se expone, entre otras cuestiones relativas a las propiedades de los interesados, que los muros de cerramiento de piedra de las fincas afectadas tienen una antigüedad cifrada en 200 ó 300 años.

Una vez estudiada la alegación se comprueba que en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-1957 la existencia de los citados muros de piedra. Por tal motivo y considerando que de manera fehaciente, sin necesidad de efectuar valoración jurídica sobre las manifestaciones realizadas, y en aplicación del principio de economía procedimental, se procede a la modificación de la anchura definida en el acto de operaciones materiales, a la anchura expedita entre los muros cuya existencia se remonta varios siglos atrás a la fecha en que se clasificó la vía pecuaria «Vereda de Portugal». Dicha anchura concuerda con la anchura que aparece en la citada fotografía del vuelo americano, estimándose esta alegación. En este sentido citar la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha de 21 de mayo de 2007, en la que se expone que:

«Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” no nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo pues una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas.»

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Por otra parte, dado que una vez modificada la anchura asignada a la vía pecuaria, no se afectan derechos de propiedad de los interesados en el procedimiento de deslinde, no se entra a valorar las alegaciones formuladas relativas al derecho de propiedad y a la posesión de las fincas de los interesados, pasando a informar las siguientes alegaciones:

- En cuanto al trazado que se propone en el deslinde se alega lo siguiente:

- Que dicho trazado no se ajusta a la clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Portugal», aprobada por la Orden de 12 de julio de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente en el tramo que transcurre desde las parcelas con referencias catastrales 2/97 y 2/77, con número de intrusión 18 a nombre de doña Dolores Muñoz Muñoz, y número de intrusión 19 a nombre de don Dionisio Quintero Caricol respectivamente, hasta la parcela referenciada como urbana, con número de intrusión 41 y que pertenece a varios propietarios. Tal discordancia se fundamenta en los siguientes documentos:

- Los mapas que sirven de base a la clasificación y a la Propuesta del deslinde. (Se indica que el Croquis de la clasificación se hace a ojo y sin valerse de instrumentos geométricos, no teniendo precisión y detalle.)

- Las descripciones contenidas en la Clasificación y en la Propuesta de deslinde.

- La clasificación de la vía pecuaria: Antecedentes, distintas propuestas y conclusiones.

Así mismo, indican los interesados que en la hoja 896 del Ministerio de Fomento (Escala 1:50.000), aparece una vía pecuaria que transcurre por la carretera que une los Pueblos de Cumbres de Enmedio y Cumbres Mayores, en donde dicen que no puede ser otra que la Vereda de Portugal.

Informar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres Mayores, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que detalla lo siguiente:

«... Tomando la carretera a pie de caballo, la vereda pasa por los parajes "La Lancha", "Llano Chaparro", "Olivar de Guerrero", donde se aparta a la izquierda de dicha carretera y prosigue hasta el municipio de Cumbres Mayores. Entra ésta por el paraje El Chorrillo dejando a la derecha el cementerio...»

Así mismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- Alegan los interesados que en la descripción actualizada del tramo que se deslinda se mencionan topónimos que no se detallan en la descripción de la vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación y que el trazado de la vía pecuaria resultante de la superposición digitalizada de la diferente cartografía aportada por los interesados, no coincide con el que se propone en el deslinde.

En relación a la superposición digitalizada, indicar que el trazado resultante de ésta no se corresponde con el trazado detallado en la descripción literal de la «Vereda de Portugal» detallado en la clasificación aprobada y en el trazado que se describe en el croquis de dicha clasificación, ya que, el trazado que proponen los interesados resultaría perpendicular con dirección norte no coincidiendo en absoluto con el croquis de la citada clasificación.

Informar que en esta descripción actualizada se facilitan los datos para la localización del tramo de vía pecuaria a deslindar, para lo cual se usan los topónimos «los Moralitos», «la Magdalena» y «conocida Fuente de la Magdalena», ello no implica que como no se nombran en la descripción de la vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación, estemos hablando de dos trazados o recorridos distintos, ya que, como anteriormente se informa, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a la descripción de la «Vereda de Portugal» detallada en la clasificación aprobada.

- Alegan los interesados que en el Bosquejo Planimétrico de 1896 no se refleja la existencia de ninguna vía pecuaria, apareciendo únicamente la Ermita de la Esperanza y el cementerio. También se indica que el tramo comprendido para la zona de la Fuente de la Magdalena y de la Ermita de Santa María Magdalena no está incluido en el croquis de la clasificación.

Se informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto de este expediente de deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria «Vereda de Portugal» de conformidad con la descripción literal de dicha vía pecuaria detallada en la clasificación aprobada. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Por lo que no se puede poner en duda con ocasión al deslinde

la eficacia y firmeza de la clasificación, en tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fechas 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

- Que la vía pecuaria en el tramo que se indica el punto 1.2.3 del escrito de alegaciones coincide con el camino del Chorrillo.

Contestar que el camino al que hacen mención los interesados es perpendicular al trazado que al referida vía pecuaria, le corresponde según croquis de la clasificación.

- Así mismo, alegan los interesados que han detectado anomalías y errores en el contenido del expediente de deslinde de referencia, tales como:

- En cuanto al objetivo y la Justificación ya que se deslinda con motivo de que el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I, afecta a dicha vía pecuaria y por tanto esta justificación no se recoge a las motivaciones que se detallan en la Ley de Vías Pecuarias. Añaden los interesados que en ningún momento se puede justificar la recuperación de las vías pecuarias en base a un plan de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A este respecto informar, que el objeto del procedimiento de deslinde es definir los límites de la vía pecuaria dada la afección de la Obra Pública que llevará a cabo la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la vía pecuaria «Vereda de Portugal», a fin de determinar el tratamiento que corresponda. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 43 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en los que se establece respectivamente que:

«Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.»

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

- En cuanto a los Archivos y Fondos Documentales que se dice que se han consultado como antecedentes, para determinar la vía pecuaria, no se mencionan ni se aportan estos documentos en la Propuesta de deslinde.

Informar lo que aparece en la Proposición de deslinde en el apartado 5.1.b) se trata de un error tipográfico y que donde aparece que, «... no es conforme con el Fondo Documental...», debe poner que «... es conforme al Proyecto de Clasificación aprobado». Dicho error ha sido corregido en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En cuanto al acto administrativo de la clasificación se alega lo siguiente:

Primero. Que no se han aportado los documentos que integran el expediente de Clasificación de la vía pecuarias del municipio de Cumbres Mayores. Y en la documentación de dicha clasificación se dice que no consta la existencia de documentos relativos a las vías pecuarias del término municipal de Cumbres Mayores. Tampoco consta la existencia de alguna vía pecuaria en el tramo que se alega en los planos del Instituto Geográfico Nacional, ni tampoco en los documentos de la

Gerencia Territorial del Catastro de Huelva, ni en los Archivos Históricos, Administrativos y de la Propiedad Consultados. Se indica finalmente que en el Fondo Documental tampoco se constata la existencia de la vía pecuaria a deslindar.

Contestar que la declaración de la existencia como bien de dominio público de la vía pecuaria «Vereda de Portugal» se produjo en 1995, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden de fecha 12 de julio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el BOJA núm. 118, de 2 de septiembre de 1995. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Segundo. Que los propietarios interesados en el procedimiento de clasificación desconocían la existencia de dicho acto hasta el momento del trámite de las operaciones materiales del deslinde, ya que, no fueron notificados personalmente, por lo que no pudieron formular alegaciones en defensa de sus derechos.

Añaden los interesados que en el procedimiento de la clasificación se obviaron el trámite de audiencia y la notificación de la Resolución aprobatoria de dicho acto, y que por lo tanto se incumplieron las leyes del Procedimiento Administrativo (la Ley del Procedimiento Administrativo de 1958, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, y en el Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre). Por todo lo anteriormente expuesto se indica que tales omisiones suponen un vicio de nulidad de pleno derecho contemplado en el artículo 62.1, letras a) y e), de la Ley 30/1992, vulnerándose el artículo 24 de la Constitución Española, por lo que se debería proceder a la revisión de oficio de dicho acto nulo vía artículo 102 de la Ley 30/1992.

Informar que no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 2876/78, de 3 de noviembre de 1978, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados, sino la publicación de los distintos trámites en Boletines y Diarios Oficiales (artículo 13 del Decreto anteriormente citado). Así mismo, se notificó el anuncio de las operaciones materiales de la clasificación al Ayuntamiento de Cumbres Mayores y a la Cámara Agraria Local el 2 de junio de 1994, publicándose dicho trámite en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 131, de fecha 9 de junio de 1994. En este sentido en el mencionado Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, únicamente se contemplaba la intervención, pero no la notificación a los particulares titulares de los predios colindantes y demás interesados, así en el apartado 2 del artículo 13 de dicho Decreto se señalaba que « se admitirá la intervención en el recorrido de los titulares de los predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones habrán de ser recogidas en acta».

De conformidad con el artículo 14 del citado Decreto 2876/78, la proposición de clasificación estuvo expuesta al público en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva durante un período de 15 días, siendo publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 53, de 7 de marzo de 1995, así como en el Ayuntamiento de Cumbres Mayores (fecha de registro de 19 de enero de 1995), y en la Cámara Agraria Local (fecha de registro de 19 de enero de 1995), así como en el periódico provincial «Huelva Información» de fecha 3 de febrero de 1995 (art. 14.2), otorgándose un plazo de 10 días más para alegaciones, propuestas de variación o reclamaciones (art. 14.3), así como, finalmente, publicación de la Orden de fecha de 12 de julio de 1995 de la Consejería de Medio Am-

biente aprobatoria de la Clasificación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 2 de septiembre de 1995.

En este sentido citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie, aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Por lo que la citada clasificación fue dictada por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incontestable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea. En este sentido citar entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fechas 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo. Así mismo, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

3. Don Manuel González Marín, como Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, alega lo siguiente:

- En primer lugar, que la propuesta de deslinde de la «Vereda de Portugal», no se ajusta al trazado al trazado originario de la vía pecuaria contenido en la propuesta de clasificación del año 1990.

Se añade que no existen referencias documentales y planimétricas de la vía pecuaria en el trazado propuesto.

Informar que la Propuesta de Clasificación del año 1990 no llegó nunca a aprobarse. La Clasificación válida es la aprobada por la Orden de 12 de julio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente.

El trazado propuesto en la fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo ame-

ricano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Así mismo indicar que toda la documentación aportada por el citado Ayuntamiento y demás afectados en este procedimiento de deslinde, como se informa en anterior punto 2 de este Fundamento de Derecho, no se extraen pruebas que logren desvirtuar los trabajos realizados en este expediente de deslinde.

- En segundo lugar que la propuesta del deslinde basada en la clasificación de las vías pecuarias de este municipio, afecta a elementos de gran interés (construcciones más o menos antiguas o, incluso, centenarias).

Indicar que estimadas las alegaciones relativas a la anchura de la vía pecuaria, en base a la argumentación dada en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho, se ha ajustado la anchura de la vía pecuaria «Vereda de Portugal» en el tramo que se deslinda a la anchura expedita entre las paredes existentes en el momento de dictarse la Clasificación de la vía pecuaria de referencia, la cual concuerda con la anchura que aparece en la citada fotografía del vuelo americano.

Así mismo, informar que dicha modificación no afecta a los derechos de propiedad de los interesados y que los elementos de interés señalados por el Ayuntamiento quedan fuera de los límites de la vía pecuaria en cuestión, excepto la fuente de la Magdalena, que al tratarse de una fuente pública, reafirma la demanialidad pecuaria de los terrenos en los que se ubica.

5. Don Tomás Galván Moreno y don Dionisio Domínguez Barroso alegan que en el tramo que afecta a los interesados ha existido desde siempre una amplia parcela de terreno, de titularidad pública, conocida como «El Ejido» y dedicada al uso ganadero, que, por su anchura, albergaría la vía pecuaria objeto de deslinde, por lo que según indican los interesados de ninguna manera se ha podido realizar una ocupación de la denominada vía pecuaria objeto de deslinde.

Añaden los interesados que en el avance del PGOU del término municipal de Cumbres Mayores, su finca se encuentra en una zona de terreno calificado como suelo urbano consolidado, por lo que, en consecuencia con las cuestiones planteadas, estima que debería de procederse a la modificación del trazado propuesto en el expediente de deslinde.

Contestar que una vez estimadas las alegaciones referentes a la anchura de la vía pecuaria en base a la argumentación dada en el punto 1 de este Fundamento de Derecho, se ha ajustado la anchura de la vía pecuaria «Vereda de Portugal» en el tramo que se deslinda a la anchura expedita entre las paredes existentes en el momento de dictarse la Clasificación de la vía pecuaria de referencia, la cual concuerda con la anchura que aparece en la citada fotografía del vuelo americano, por lo que las parcelas de don Tomás Galván Moreno y don Dionisio Domínguez Barroso no quedan afectadas por el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Portugal», quedando sus linderos intactos tal y como se aprecia en la actualidad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 23 de octubre de 2008, así como el In-

forme del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Portugal», tramo que va desde el límite de términos de Cumbres de Enmedio con Cumbres Mayores hasta la zona urbana de Cumbres Mayores, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.283,22 metros lineales.
- Anchura: anchura variable en todo el tramo.

Descripción. Finca rústica, que discurre en sentido Este, en el término municipal Cumbres Mayores (Huelva) de forma alargada, con una anchura variable y 3.283,22 m de longitud, con una superficie total deslindada de 36.489,79 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Portugal», lindando:

-Al Norte con:

Montero Sánchez, Dimas (2/143); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9008); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9009); Chaparro Castaño, Carmen (2/139); Vázquez Navarro, Francisco José (2/138); Vázquez Sánchez, Segundo (2/137); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9010); Barroso Camacho, Manuel (2/133); Chaparro Chaparro, Ramón (2/129); Chacón Cardeno, Dolores (2/128); Vázquez Largo, Luisa (2/127); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9005); Muñoz Sabido, Rafael (2/101); Castaño Navarro, Juan (2/100); Sabido Domínguez, María (2/99); Chacón Vázquez, Ramón (2/98); Sevillana S/R; Muñoz Muñoz, Dolores (2/97); Cardeno Castaño, Francisco, María y Dionisio (2/78); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9014); Camacho Largo, Remedios (2/80); Chacón Cardeno, Antonio (2/79); Torvaño Bautista, Juan José y Triano Cordero, Pilar (2/34); Rodríguez Rodríguez, José (2/35); Chacón Cardeno, Antonio (2/31); Vázquez Barragán, Remedios (2/36); Muñoz Domínguez, Dolores (2/41); Rodríguez Muñoz, Antonio (2/42); Carranza Díaz, Gregorio (2/43); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9002); Carrasco Álvarez, Feliciano (2/51) y con el Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/50).

-Al Sur con:

Páez Sánchez, Dolores y Hna. (1/71); Diputación Provincial de Huelva (1/902); Montero Sánchez, Dimas (1/77); Vázquez Sánchez, Segundo (1/39); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (1/9010); Sevillana S/R; Sánchez Romero, Jose María y Vázquez González, Matías (1/38); Barroso Rodríguez, Francisco (1/34); Vázquez González, Matías (1/33); Sabido Domínguez, María (1/32); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (1/9004); Burgos Campos, Agustín (1/31); Quintero Caricol, Dionisio (2/77); Correa Barbosa, Francisco José (2/76); Barbosa Coronado, Gabriel (2/72); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9012); Castaño Vázquez, María Cinta (2/71); Cárdeno Vázquez, Dolores (2/68); Castaño Vázquez, Francisco y José (2/67); González Castaño, Antonio (2/53); Ayuntamiento de Cumbres Mayores (2/9004 y 2/52); Domínguez Castaño, Francisco (parcela de referencia catastral urbana); Largo Muñoz, Manuel (parcela de referencia catastral urbana); Galván Moreno, Tomás y Domínguez Barroso, Dionisio (parcela de referencia catastral urbana) y Cárdeno Chaparro, Francisco e Isidoro (parcela de referencia catastral urbana).

-Al Este con:

La delimitación de zona urbana del término municipal de Cumbres Mayores a fecha 1 de enero del 2000 como indica las Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en Suelo No urbanizable de la Provincia de Huelva, por Orden de 25 de julio de 1985 y publicadas en BOJA de agosto de 1985, por donde continúa la presente Vía pecuaria: «Vereda de Portugal».

-Al Oeste con:

El límite de t.m. de Cumbres Mayores con Cumbres de En medio, por donde continúa la vía pecuaria con el nombre de «Cumbres de San Bartolomé a Cumbres Mayores» y cuyos titulares catastrales colindantes son: Montero Sánchez, Dimas (1/29), al Norte de la vía pecuaria y Páez Sánchez, Dolores y Aurora (2/23), al Sur de la misma.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE PORTUGAL», TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE CUMBRES DE ENMEDIO CON CUMBRES MAYORES HASTA LA ZONA URBANA DE CUMBRES MAYORES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUMBRES MAYORES, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	177.363,70	4.220.218,14	1I	177.366,79	4.220.234,30
2D	177.395,65	4.220.216,50	2I	177.396,42	4.220.232,50
3D	177.420,53	4.220.215,28	3I	177.421,72	4.220.229,23
4D	177.462,87	4.220.210,90	4I	177.461,34	4.220.224,65
5D	177.484,71	4.220.204,84	5I	177.486,24	4.220.219,45
6D	177.519,91	4.220.193,14	6I	177.533,36	4.220.204,65
7D	177.558,12	4.220.178,31	7I	177.568,94	4.220.189,96
8D	177.608,17	4.220.156,05	8I	177.614,04	4.220.169,43
9D	177.665,56	4.220.135,73	9I	177.673,70	4.220.149,06
10D	177.758,94	4.220.106,49	10I	177.774,36	4.220.116,43
11D	177.818,64	4.220.093,09	11I	177.821,38	4.220.105,57
12D	177.872,76	4.220.081,30	12I	177.879,09	4.220.093,93
13D	177.934,81	4.220.068,14	13I	177.939,29	4.220.082,02
14D	178.005,58	4.220.054,34	14I	178.017,72	4.220.068,16
15D	178.125,60	4.220.049,63	15I	178.125,70	4.220.066,03
16D	178.185,14	4.220.048,82	16I	178.184,93	4.220.062,81
17D	178.229,12	4.220.047,43	17I	178.228,68	4.220.061,30
18D	178.268,42	4.220.044,54	18I	178.270,53	4.220.059,86
19D	178.292,61	4.220.041,30	19I	178.295,50	4.220.056,68
20D	178.326,61	4.220.031,24	20I	178.330,03	4.220.046,28
21D	178.360,10	4.220.018,21	21I	178.367,92	4.220.031,16
22D	178.410,97	4.219.996,18	22I	178.416,28	4.220.010,56
23D	178.418,23	4.219.995,11	23I	178.430,53	4.220.002,24
24D	178.449,60	4.219.976,40	24I	178.454,50	4.219.987,54
25D	178.474,55	4.219.960,46	25I	178.479,15	4.219.971,29
26D	178.488,54	4.219.951,23	26I	178.494,98	4.219.959,52
27D	178.510,36	4.219.931,27	27I	178.516,64	4.219.941,12
28D	178.520,38	4.219.921,31	28I	178.534,14	4.219.922,28
29D	178.529,74	4.219.904,41	29I	178.541,69	4.219.909,03
30D	178.532,68	4.219.879,36	30I	178.552,25	4.219.888,14
31D	178.535,28	4.219.852,77	31I	178.555,12	4.219.855,39
32D	178.538,10	4.219.835,81	32I	178.557,12	4.219.843,35
33D	178.547,37	4.219.821,95	33I	178.562,37	4.219.835,50
34D	178.575,91	4.219.798,36	34I	178.589,92	4.219.812,72
35D	178.601,28	4.219.769,17	35I	178.603,22	4.219.793,31
36D	178.611,41	4.219.755,53	36I	178.623,35	4.219.769,86
37D	178.621,50	4.219.744,01	37I	178.634,83	4.219.759,14
38D	178.635,66	4.219.734,47	38I	178.645,55	4.219.751,92
39D	178.650,88	4.219.727,33	39I	178.655,46	4.219.747,28
40D	178.671,06	4.219.727,07	40I	178.674,79	4.219.744,17
41D	178.707,11	4.219.716,56	41I	178.709,78	4.219.733,64
42D	178.723,81	4.219.711,50	42I	178.729,37	4.219.725,71
43D	178.731,39	4.219.707,50	43I	178.737,80	4.219.723,95
44D	178.739,24	4.219.706,23	44I	178.743,47	4.219.724,25
45D	178.751,85	4.219.708,54	45I	178.765,17	4.219.723,79
46D	178.808,83	4.219.718,36	46I	178.800,02	4.219.730,26
47D	178.825,91	4.219.719,79	47I	178.824,36	4.219.737,58
48D	178.844,42	4.219.730,86	48I	178.841,86	4.219.744,99
49D	178.877,97	4.219.742,66	49I	178.873,25	4.219.759,12
50D	178.955,15	4.219.771,04	50I	178.934,52	4.219.781,51
51D	178.995,99	4.219.776,55	51I	178.970,75	4.219.788,67
52D	179.034,66	4.219.774,53	52I	179.006,98	4.219.790,02

Punto	X	Y	Punto	X	Y
53D	179.062,29	4.219.770,89	53I	179.062,15	4.219.774,17
54D	179.098,64	4.219.762,40	54I	179.101,97	4.219.774,90
55D	179.132,53	4.219.749,74	55I	179.149,49	4.219.756,89
56D	179.157,24	4.219.749,51	56I	179.157,39	4.219.753,69
57D	179.170,14	4.219.748,34	57I	179.167,48	4.219.752,72
58D	179.182,92	4.219.746,28	58I	179.183,31	4.219.750,08
59D	179.200,46	4.219.742,83	59I	179.201,23	4.219.745,97
60D	179.217,71	4.219.738,27	60I	179.218,95	4.219.741,80
61D	179.248,36	4.219.729,61	61I	179.247,85	4.219.734,58
62D	179.256,96	4.219.734,44	62I	179.265,64	4.219.742,92
63D	179.274,99	4.219.741,81	63I	179.277,80	4.219.747,33
64D	179.295,33	4.219.745,08	64I	179.288,05	4.219.748,92
65D	179.318,43	4.219.742,20	65I	179.317,22	4.219.747,53
66D	179.350,25	4.219.738,86	66I	179.354,84	4.219.742,74
67D	179.385,03	4.219.740,44	67I	179.382,16	4.219.744,06
68D	179.393,24	4.219.739,82	68I	179.393,24	4.219.742,84
69D	179.402,06	4.219.739,05	69I	179.400,81	4.219.741,89
70D	179.411,40	4.219.734,07	70I	179.413,57	4.219.736,72
71D	179.418,66	4.219.733,22	71I	179.419,05	4.219.736,98
72D	179.434,09	4.219.734,76	72I	179.429,28	4.219.737,58
73D	179.439,49	4.219.737,23	73I	179.435,18	4.219.738,84
74D	179.449,45	4.219.741,82	74I	179.447,37	4.219.743,97
75D	179.457,16	4.219.743,19	75I	179.453,94	4.219.745,58
76D	179.462,98	4.219.742,47	76I	179.461,68	4.219.745,68
77D	179.469,21	4.219.738,94	77I	179.466,98	4.219.744,24
78D	179.474,82	4.219.733,40	78I	179.471,91	4.219.739,63
79D	179.485,25	4.219.732,53	79I	179.476,37	4.219.736,82
80D	179.494,90	4.219.733,66	80I	179.482,71	4.219.736,09
81D	179.504,19	4.219.734,82	81I	179.502,41	4.219.737,23
82D	179.517,53	4.219.736,55	82I	179.517,60	4.219.739,27
83D	179.527,26	4.219.738,27	83I	179.525,86	4.219.740,59
84D	179.548,48	4.219.742,59	84I	179.550,38	4.219.746,63
85D	179.559,95	4.219.743,89	85I	179.560,90	4.219.748,15
86D	179.577,93	4.219.746,04	86I	179.569,33	4.219.748,91
87D	179.588,43	4.219.748,79	87I	179.586,70	4.219.751,97
88D	179.600,65	4.219.751,74	88I	179.599,17	4.219.755,14
89D	179.623,12	4.219.757,25	89I	179.621,19	4.219.759,93
90D	179.636,66	4.219.757,97	90I	179.635,56	4.219.761,43
91D	179.653,10	4.219.758,89	91I	179.652,56	4.219.763,02
92D	179.677,56	4.219.762,43	92I	179.679,53	4.219.766,46
93D	179.696,79	4.219.763,85	93I	179.688,86	4.219.767,46
94D	179.715,06	4.219.764,16	94I	179.714,66	4.219.767,81
95D	179.750,34	4.219.764,98	95I	179.750,71	4.219.769,33
96D	179.772,72	4.219.764,30	96I	179.761,94	4.219.769,54
97D	179.786,79	4.219.760,20	97I	179.778,28	4.219.769,31
98D	179.798,35	4.219.754,19	98I	179.801,02	4.219.758,13
99D	179.813,06	4.219.746,10	99I	179.824,21	4.219.743,45
100D	179.845,17	4.219.724,46	100I	179.856,17	4.219.723,18
101D	179.856,30	4.219.717,59	101I	179.860,91	4.219.720,39
102D	179.863,76	4.219.713,02	102I	179.868,95	4.219.716,34
103D	179.888,27	4.219.701,95	103I	179.890,86	4.219.705,97
104D	179.907,25	4.219.693,49	104I	179.908,78	4.219.698,31
105D	179.917,86	4.219.690,12	105I	179.923,51	4.219.692,33
106D	179.938,61	4.219.681,53	106I	179.940,59	4.219.685,41
107D	179.956,93	4.219.673,32	107I	179.958,09	4.219.676,35
108D	179.972,78	4.219.666,26	108I	179.982,35	4.219.667,04
109D	179.991,79	4.219.660,12	109I	179.992,96	4.219.664,06
110D	180.001,69	4.219.657,08	110I	180.003,50	4.219.662,12
111D	180.017,68	4.219.652,09	111I	180.035,58	4.219.651,25
112D	180.051,94	4.219.643,97	112I	180.052,79	4.219.647,45
113D	180.078,28	4.219.636,75	113I	180.080,04	4.219.640,75
114D	180.082,86	4.219.636,43	114I	180.084,90	4.219.639,77
115D	180.119,20	4.219.627,60	115I	180.119,00	4.219.631,77
116D	180.125,84	4.219.626,22	116I	180.127,05	4.219.631,07
117D	180.131,26	4.219.626,31	117I	180.132,00	4.219.630,18
118D	180.135,37	4.219.625,51	118I	180.145,69	4.219.626,48
119D	180.169,21	4.219.615,60	119I	180.164,83	4.219.621,68
120D	180.174,68	4.219.614,80	120I	180.173,52	4.219.620,44
121D	180.181,14	4.219.615,43	121I	180.180,90	4.219.619,62
122D	180.190,28	4.219.615,60	122I	180.192,44	4.219.627,10
123D	180.208,31	4.219.616,02	123I	180.208,64	4.219.627,67
124D	180.225,66	4.219.615,12	124I	180.222,05	4.219.627,26
125D	180.242,91	4.219.612,18	125I	180.244,04	4.219.625,24
126D	180.270,53	4.219.606,17	126I	180.270,60	4.219.619,11
127D	180.282,09	4.219.600,74	127I	180.283,97	4.219.613,89
128D	180.297,82	4.219.592,47	128I	180.304,06	4.219.604,15
129D	180.320,93	4.219.580,78	129I	180.328,42	4.219.591,51
130D	180.328,87	4.219.576,75	130I	180.334,68	4.219.584,15
131D	180.378,72	4.219.549,94	131I	180.382,62	4.219.559,44
132D	180.395,30	4.219.539,82	132I	180.396,32	4.219.550,71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 242, de 5.12.2008).

Advertidos errores en la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 92, tercer párrafo, donde dice:

«Por razones operativas no ha podido establecerse el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua para el ejercicio 2008.»

Debe decir:

«Por razones operativas no ha podido establecerse el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua para los ejercicios 2008 y 2009.»

En la página 92, en el apartado primero del Acuerdo, donde dice:

«Primero. Prorrogar para el año 2008 los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias competencia de la Agencia Andaluza del Agua.»

Debe decir:

«Primero. Prorrogar para los años 2008 y 2009 los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias competencia de la Agencia Andaluza del Agua.»

En la página 92, en el segundo epígrafe del Anexo, donde dice:

«CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008.»

Debe decir:

«CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008 Y 2009.»

En la página 93, en el epígrafe 2.1 del Anexo, donde dice:

«2.1. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2008.»

Debe decir:

«2.1. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2008 Y 2009.»

En la página 94, en el epígrafe 2.1 del Anexo relativo a la Cuenca del Guadalete, donde dice:

«Riegos extraordinarios de apoyo al olivar-Campaña 2008.»

Debe decir:

«Riegos extraordinarios de apoyo al olivar-Campañas 2008 y 2009.»

En la página 94, en el epígrafe 2.2 del Anexo, donde dice:

«2.2. TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008.»

Debe decir:

«2.2. TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008 Y 2009.»

Sevilla, 17 de diciembre de 2008

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 821/2006. (PD. 4302/2008).

NIG: 4109142C20060026632.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 821/2006. Negociado: 1. De: Overlease, S.A.

Procurador: Sr. Pablo Pío Llorente Hinojosa301.

Contra: Sevinfor, S.L., y don Jorge Juan Sánchez Macías.

Procuradora: Sra. doña María de la Cruz Porcada Falcón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

« S E N T E N C I A

En Sevilla, a 19 de julio de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 821/06, a instancias de la mercantil Overlease, S.A., representada por el Procurador Sr. Llorente Hinojosa; y como demandados, la mercantil Sevinfor, S.L., y don Jorge Juan Sánchez Macías, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Llorente Hinojosa, en representación acreditada de la mercantil Overlease, S.A., contra la también mercantil Sevinfor, S.L., y don Jorge Juan Sánchez Macías, debo condenar y condeno a los referidos demandados:

1. A pagar a la actora la cantidad de 3.026,10 €, importe total de las rentas vencidas e impagadas más sus correspondientes gastos de devolución, intereses moratorios al 2% mensual desde el día siguiente al impago de las mismas, y al pago de las rentas que se devenguen desde el pasado mes de enero de 2006 hasta la efectiva entrega del vehículo arrendado Renault Megane matrícula 8211-CVV, a razón de 504,35 € por mes.

2. A la devolución inmediata a la actora del vehículo arrendado Renault Megane matrícula 8211-CVV, al haber quedado resuelto el contrato de arrendamiento que justificó su entrega, y en caso de no verificarlo ejecutar dicha devolución, o en su defecto a indemnizar a la actora por el venal del vehículo.

3. A indemnizar a la actora en una cantidad igual al 50% de las rentas pendientes de vencer del arrendamiento del vehículo objeto de este litigio, desde que se produzca el emplazamiento hasta la finalización del contrato en abril de 2007 en concepto de cláusula penal conforme al contrato (condición general 15.ª).

4. Y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada Sevinfor, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a 9 de junio de 2008.- La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 356/2008. (PD. 4301/2008).

Número de Identificación General: 2905142C20070000952.

Procedimiento: Juicio Verbal 356/2008. Negociado:

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona.

Juicio: Juicio Verbal 356/2008.

Parte demandante: Banco de Andalucía, S.A.

Parte demandada: Scott Byron Call.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Doña Alicia Ruiz Ortiz.

En Estepona (Málaga) a 25 de junio de 2008.

Vistos por mí, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona (Málaga) y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 356/08, interpuesto por el Procurador de los Tribunales. Sr. Mayor Moya en nombre y representación de «Banco de Andalucía, S.A.», frente a doña Mary Wakefield Call y don Scott Byron Call (en rebeldía) sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Mayor Moya, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco de Andalucía, S.A., contra doña Mary Wakefield Call y don Scott Byron Call (en rebeldía), debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abone y satisfagan solidariamente a la actora la suma de dos mil quinientos nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (2.509,76 euros) así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que deberá pre-

pararse ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Scott Byron Call, por

providencia de fecha 20 de noviembre de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto mediante publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Estepona, a veinte de noviembre de dos mil ocho.-
El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 650/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 650/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Renovación de mobiliario en Juzgados de Andújar para nueva sede».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 93.831,81 euros (noventa y tres mil ochocientos treinta y un euros y ochenta y un céntimos), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 93.831,81 euros (noventa y tres mil ochocientos treinta y un euros y ochenta y un céntimos), IVA incluido.

Jaén, 5 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 1.007/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1.007/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario para tres juzgados de nueva creación».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.929,64 (noventa y nueve mil novecientos veintinueve euros y sesenta y cuatro céntimos), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 99.929,64 (noventa y nueve mil novecientos veintinueve euros y sesenta y cuatro céntimos), IVA incluido.

Jaén, 9 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2008/0343.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-306, p.k. 35+200 al 36+200 (TCA núm. 10-06, Jaén).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 84, de 28 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Noventa y ocho mil cincuenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (98.053,47 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Setenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (79.049,36 euros).

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2008/0338.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-402, p.k. 55+800 al 56+800 (TCA núm. 19-06, Málaga).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 84, de 28 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Setenta mil quinientos noventa y seis euros con veintidós céntimos (70.596,21 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (57.034,68 euros).

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
- Expte.: 2008/0229 (01-AL-1452-SV).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-332, p.k. 6+200 al 7+200 (TCA núm. 01-06, Almería).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 158.707,63 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Nila, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 146.127,84 euros.

Expte.: 2008/0358 (01-AL-1453-SV).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-332, p.k. 15+500 al 16+500 (TCA núm. 02-06, Almería).

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 49.213,78 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 41.413,70 euros.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación de Montoro, sobre licitación de la obra que se cita (Expte. 2008/9297). (PD. 4300/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2008/9297. Obra de rehabilitación y ampliación de edificio para 11 viviendas VPO R.A. de renta básica en la C/ Diego Medina, núm. 2.
 - b) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (830.765,41 euros), IVA excluido.
5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 24.922,96 euros.
6. Obtención de documentación e información.

Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

 - a) Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - c) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

Oficina del A.R.C. de Montoro.

 - a) Domicilio: C/ Manuel Criado Hoyo, núm. 1.
 - b) Localidad y código postal: Montoro (Córdoba), 14800.
 - c) Teléfono: 957 165 010. Fax: 957 161 110.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 6 de febrero de 2009 hasta las 12,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
 - c) Lugar de presentación:

Registro General de EPSA.
Avda. Cardenal Bueno Monreal, núm. 58.
41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba de EPSA.

Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.ª planta.
14008, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

Fecha: 27 de febrero de 2009, a las 12,00 horas.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijp.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de

Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes), en esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1 (Edificio Coliseo), para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello, a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

A N E X O

NIF	Nombre	R.U.E. origen	Documento	Descripción
B81707218	AGROSUR INVERSIONES, S.L.	ITPAJD-EH4101-2005/5075 NOTIFICA-EH4101-2008/14673	1341410189000 P101410151683	TRANSMISIONES PATRIMONIALES-ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad al Acuerdo de Inicio del procedimiento de descalificación en materia de Cooperativas en los expedientes que se relacionan, al no haberse podido practicar la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio el Acuerdo de Inicio de los procedimientos de descalificación cooperativa que a continuación se relacionan, en virtud de lo regulado en la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en el Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, regulador de la Inspección y del Procedimiento Sancionador en materia cooperativa. Se informa a los interesados que podrán comparecer para presentar alegaciones en la sede del Servicio de Economía Social de esta Delegación Provincial durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Entidad interesada: Ferrallense del Sur, S.C.A.
Último domicilio: Pol. Ind. Mirabueno, C/ Méjico, 13, Torredonjimeno (Jaén).
Número expediente descalificación: JA-12/2008.
Acto notificado: Ac. Inicio descalificación.

Entidad interesada: Pizza Alje, S.C.A.
Último domicilio: C/ Principado de Asturias, 2, 1.º A, Jaén
Número expediente descalificación: JA-16/2008.
Acto notificado: Ac. Inicio descalificación.

Jaén, 2 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre autorización, aprobación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita (Expte. 256753). (PP. 4231/2008).

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización, aprobación y declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.
Finalidad de la instalación: Posibilitar futuras urbanizaciones.

Línea eléctrica.
Origen: Apoyo nuevo 3.
Final: Apoyo nuevo 3B.
T.m. afectado: Sevilla.
Tipo: Aérea/subterránea D/C.
Longitud en km: 0,217.
Tensión en servicio: 66 kV.
Conductores: Alumino 1000 MM2.
Apoyos:
Aisladores: XLPE.
Presupuesto: 319859 euros.
Referencia: RAT: 12056. Exp.: 256753.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Núm. parcela según proyecto: 1.
Propietario y dirección: Promogedesa, S.A. C/ Arturo Soria, 245, Esc: ED, Pta. II, 28033, Madrid.

Datos de la finca:
Término municipal: Sevilla.
Paraje: Cortijo Cuarto.
Núm. parcela según catastro: 12.
Polígono núm.: 31.

Afección:

Vuelo (M):
Longitud: 144,22.
Ancho: 16.

Apoyos:
Núm.:
Superficie (m²):

Ocup.:
Temp (m²): 0.

Cultivo: Labor.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Cartas de pago de expedientes sancionadores y de restitución en materia de carreteras: SA Y RE-01/07, SA Y RE-28/07, SA Y RE-40/07, SA Y RE-48/07 y SA Y RE-170/07, Resolución de archivo de expediente sancionador y de restitución de la realidad en materia de carreteras: SA Y RE-09/08.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente sancionador y de restitución (Carta de pago).
Expedientado: Don Andrés Gutiérrez Pérez.
Expediente: SA Y RE-01/07.
Fecha del Acto: 15.10.2008.

Expediente sancionador y de restitución (Carta de pago).
Expedientado: Don Marcelo Eusebio J. Fernández.
Expediente: SA Y RE-28/07.
Fecha del Acto: 23.10.2008.

Expediente sancionador y de restitución (Carta de pago).
Expedientado: Viveros Zenete, S.L.
Expediente: SA Y RE-40/07.
Fecha del Acto: 23.10.08.

Expediente sancionador y de restitución (Carta de pago).
Expedientado: Don Juan Encina Rubio.
Expediente: SA Y RE-48/07.
Fecha del Acto: 15.10.08.

Expediente sancionador y de restitución (Carta de pago).
Expedientado: Don Juan Manuel González López.
Expediente: SA Y RE-170/07.
Fecha del Acto: 23.10.08.

Expediente sancionador y de restitución (Resolución de archivo).
Expedientado: Áridos y Hormigones González, S.L.
Fecha del Acto: 30.9.2008.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la Apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Alejandra M.ª Rueda Cruz.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de julio de 2008 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 y de Ordenación del sector 2 de dicho SUNP del PGOU de Vélez-Málaga (Málaga) (Expte. EM-VM-184).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga

en sesión celebrada el día 28 de julio de 2008 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 y de Ordenación del sector 2 de dicho SUNP del PGOU de Vélez-Málaga (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de las Normas Urbanísticas correspondientes al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3038) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (núm. 162).

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de febrero de 2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes (actual DP. Vivienda y Ordenación del Territorio, Decreto 239/2008, de 13 de mayo) el expediente Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 y Ordenación del sector 2 de dicho SUNP de Vélez-Málaga, zona del Trapiche, que tiene por objeto cambiar la categoría de los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a sectorizado con ordenación pormenorizada del Sector 2 del SUNP-TRA-3, cuyo uso global es el de Agroindustrial con una superficie de 220.515 m².

Segundo. Previos requerimientos, se completa el expediente con la aportación por el Ayuntamiento, entre otra documentación, de informe sectorial emitido por la Agencia Andaluza del Agua y carta de pago-aval bancario en garantía de los compromisos para la urbanización (art. 12.4.e) LOUA), recepción 11.6.2008. Completo el expediente, con esta fecha se inicia el plazo para la resolución y notificación del acuerdo definitivo.

Tercero. Tramitación municipal. Constan en el expediente: Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de mayo de 2005; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOP núm. 126 de 4.7.2005, prensa, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito sin que se haya producido reclamación alguna (certificación de fecha 20.3.2006); certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de enero de 2007.

Por los servicios y órganos competentes del Ayuntamiento se han emitido distintos informes previos a la aprobación inicial, provisional y otros que obran en el expediente.

Cuarto. Informes sectoriales.

a) Sevillana de Electricidad. Grupo Endesa. Escrito de fecha 26.6.2003 dando conformidad al punto de conexión.

b) Vías pecuarias. Informe de fecha 20.12.2006 emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en el que indica que se ha excluido correctamente del Sector SUNP-TRA-3 la vía pecuaria «Vereda de Vélez-Málaga a Riogordo» y que la clasificación del suelo por el que discurre la vía pecuaria es la correcta al denominarlo Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

c) Carreteras. Carretera A-7205 (antigua C-335). Informe de fecha 29.12.2006 de la Dirección General de Carreteras de la JA, previa propuesta del Servicio de Carreteras de la D.P. Obras Públicas y Transportes en Málaga de 19.12.06, en el que se estima favorable reducir el ancho de la Zona de No Edificación de 50 m a 25 m, ya que cuando se aprobó el vigente PGOU de Vélez-Málaga en 1996, la legislación de carreteras existente –Ley 25/1988– establecía la línea límite de edificación a 25 metros. Informa que deberán considerarse como prescripciones los apartados del informe del S.º de Carreteras de la Delegación Provincial de fecha 30.8.05.

d) Agencia Andaluza del Agua. Informe favorable relativo a dominio público hidráulico, prevención de riesgos por avenidas, disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras del ciclo integral de agua, vertidos a cauces públicos y financiación. Se indica que no existen cauces públicos afectados por el sector y propone la aprobación en lo que respecta al ciclo integral del agua (7.5.2008).

e) Comercio. Se aporta informe emitido por la Arquitecto Municipal de fecha 2.7.08 en el que justifica que por el objeto social de la entidad promotora no existen pretensiones de implantación de actividad comercial alguna, según manifiestan los propios interesados. No obstante, dado que se posibilita la compatibilidad comercial con el uso industrial dominante, en el supuesto de que para el desarrollo de cualquier actividad se necesitara autorización al amparo de la Ley de Comercio, se requerirán las autorizaciones pertinentes.

En informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de fecha 11.7.08 se concluye que la obligación de someter el planeamiento urbanístico general a informe no vinculante de la Consejería competente en materia de comercio establecida en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/1996, se introduce por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (Disposición final segunda) en vigor desde el 11 de diciembre de 2005 y modificada por Ley 1/2006, de 16 de mayo. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 LOUA los informes previstos legalmente como preceptivos se requerirán tras la fase de aprobación inicial. Dado que el Plan de Sectorización se aprueba inicialmente y se somete a información pública antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2005 no requiere la solicitud y emisión del informe sectorial en materia de comercio.

Quinto. Otra documentación aportada:

- Carta de pago expedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga acreditativa de la constitución y depósito de las garantías para la urbanización por importe del 10% del coste total de las obras conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4.e) LOUA, constituido mediante aval bancario rubricado el 18.2.2008.

- Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de inscripción en el registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la CAA de los acuerdos adoptados por la SAT núm. 2803-TROPS consistentes en renovación de la Junta Rectora, ampliación de capital y transmisiones.

- Comparecencia realizada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Vélez-Málaga por los propietarios de suelo destinado a Sistema General adscrito al sector en la que manifiestan que conocen el estado de tramitación del Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 conociendo igualmente su contenido y procedimiento administrativo, dándose por notificados del mismo y prestando su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

El Plan de Sectorización aprobado inicialmente el 9 de mayo de 2005 se tramita en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento se establece en los artículos 32 y 33 LOUA. En la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga constan los trámites establecidos en el artículo 32 LOUA.

Respecto al plazo para resolver, el artículo 32.4 de la LOUA establece que «la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería del expediente completo,....».

II. Régimen de competencias.

La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa, Plan de Sectorización, corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B) a) LOUA.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 220/2006, es de aplicación dicha norma de acuerdo con la Disposición Transitoria Única apartado 1 que, respecto de los «Expedientes en Tramitación», establece: «Los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen».

Tras la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, el artículo 9 atribuye a dicha Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de urbanismo, quedando adscritas a aquélla las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según dispone el artículo 2.4 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico:

A) La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula los Planes de Sectorización en el artículo 12, Capítulo II Sección primera instrumentos de planeamiento general.

El Plan de Sectorización tiene por finalidad la ordenación y urbanización de terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado en el PGOU, sin que sea aplicable a otro tipo o categoría de suelo.

Se aprobó definitivamente modificación del PGOU de Vélez-Málaga (expte EM-VM-131) para segregar del sector SUNP-TR.1 una superficie de 230.000 m² para crear el nuevo sector SUNP-TR.3 «Camino de las Campiñuelas» con objeto de permitir en el nuevo sector SUNP-TR.3 el uso comercial relacionado con la agricultura, más acorde con los usos existentes actualmente en esa zona.

Se comprueba que el ámbito del sector SUNP-TRA-3 clasificado como urbanizable no programado (no sectorizado) coincide con el previsto en el Plan General vigente.

Tras reciente levantamiento topográfico se ajusta la superficie del sector SUNP-TRA-3 a 220.515 m². El Sector limita al norte con la vía pecuaria «Vereda Camino de Vélez-Málaga a Riogordo»; al sur con la anterior C-335 y suelo no urbanizable; al este con suelo no urbanizable y al oeste con la C-335 y la vía pecuaria.

El documento que se tramita prevé el desarrollo del sector SUNP-TRA-3 mediante dos sectores de suelo urbanizable sectorizado, sector 1 y sector 2. Se ordena el sector 2. Se definen en el Plan de Sectorización los coeficientes para el cálculo del aprovechamiento tipo del área de reparto en función de los usos que se asignan.

El cuadro de aprovechamientos del sector SUNP-TRA-3 que incorpora el documento es el siguiente:

	Sector 1	Sector 2	SUNP-TRA-3
Superficie de suelo	97.777 m ² s	122.738 m ² s	220.515 m ² s
Sistemas generales	17.254 m ² s	21.660 m ² s	38.914 m ² s
Aprovechamiento Total inc. SG: 0,45 m ² t/m ² s	44.000 m ² t	55.232 m ² t	99.232 m ² t
Aprovechamiento Tipo: 0,3825 m ² t/m ² s	44.000 m ² t	55.232 m ² t	99.232 m ² t
ASA: 90% A.T.	33.660 m ² t	42.253 m ² t	75.912 m ² t
Aprovechamiento Municipal: 10% AT	3.740 m ² t	4.695 m ² t	8.435 m ² t
Excesos de aprovechamientos a SS.GG.	6.600 m ² t	8.285 m ² t	14.885 m ² t

Se asignan una serie de cargas externas al sector SUNP-TRA-3 que consisten en: Conexión con colector general de saneamiento, conexión red de pluviales río Vélez, línea subterránea M.T., coste subestación, conexión red de abastecimiento, obras de intersección desde la A-335 a la C-335, obras de mejora de la C-335 hasta el núcleo de Trapiche, obras de urbanización y ajardinamiento de la C-335 hasta el núcleo de Trapiche, obras de mejora de la C-335 hasta el núcleo de Vélez.

En relación a la ordenación pormenorizada del Sector 2 del SUNP-TRA-3, se aporta la siguiente zonificación:

Sector 2 SUNP-TRA-3	
Superficie	122.738 m ²
Área Libre	15.337 m ² s
Viario	28.856 m ² s
Sistema técnico	744 m ² s
Reserva ampliación de viario	623 m ² s
Áreas Libres de edificación	1.416 m ² s
Zona Deportiva pública	2.556 m ² s
SIPS	2.500 m ² s
Parcela edificable	70.707 m ² s

- Las reservas de suelo dotacional público que contempla el Plan Parcial se ajustan a las determinaciones que establece tanto el Reglamento de Planeamiento como el artículo 17 LOUA.

- La ordenación pormenorizada que establece el Plan Parcial del Sector 2 del SUNP-TRA-3 se ajusta a las determinaciones del Decreto 72/1992 sobre Eliminación de Barreras Urbanísticas.

- Las Ordenanzas de Edificación Industrial se ajustarán a las que contiene el planeamiento de rango general, PGOU de Vélez-Málaga.

B) En documentación complementaria se aporta:

- Documentación que define los Sistemas Generales adscritos al sector SUNP-TRA-3. Se adscribe el SG-VM-23 que ocupa una superficie de 38.914 m²s, aportando plano de situación del S.G. adscrito.

- Anexo con Estudio de Demanda de Recursos Hídricos para el SUNP-TRA-3 e informe del ICCP municipal en relación a la dotación de servicios e infraestructuras.

- Informe de la Arquitecto municipal (21.11.07) en el que, entre otros, se menciona la modificación de las cargas previstas en la modificación de elementos previa, antes citada.

C) Valoración de la Incidencia Territorial.

Para la valoración de la incidencia territorial se tiene en cuenta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), publicado en el BOJA núm. 250, de 29.12.2006 y el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (POT Axarquía), publicado en el BOJA núm. 192 de 2006.

Se trata de un municipio con relevancia territorial, según Decreto 150/2003, de 10 de junio.

Según esquema básico recogido en el POTA, el municipio de Vélez-Málaga presenta las siguientes características en relación al modelo territorial propuesto para Andalucía:

MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA	VÉLEZ-MÁLAGA
1. Sistema de ciudades	Red de Ciudades Medias Litorales
2. Jerarquía de ciudades	Ciudad Media 1
3. Dominio Territorial	Litoral
4. Unidad Territorial	Vélez-Málaga y Axarquía

Vélez-Málaga es la cabecera comarcal de la Axarquía. Según el POTA se incluye en la estructura de la red de Ciudades Medias litorales, considerándola como ciudad media Tipo 1. La situación estratégica del municipio en el litoral oriental de la provincia de Málaga se ve reforzada con la puesta en uso de la autovía del Mediterráneo, mejorando su accesibilidad desde la capital y el aeropuerto.

Analizado el POT Axarquía en el ámbito del sector SUNP-TRA-3 se observa que los suelos incluidos en el sector de suelo urbanizable no programado (no sectorizado) aparecen como Suelo Urbanizable reconociendo la existencia de la vía pecuaria Vereda de Vélez-Málaga a Riogordo, al tiempo que limitan con un itinerario paisajístico.

Las actuaciones urbanísticas que se deriven de la ejecución de este Plan de Sectorización deberán considerar los criterios establecidos en el Título III Capítulo IV del POT Axarquía «Inserción Ambiental y Paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio» en lo que les sea de aplicación.

Se informa favorablemente el Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 y de Ordenación del sector 2.

Desde el punto de vista del procedimiento y documentación aportada, el expediente se considera completo.

Previo ponencia de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio e intervenciones que constan en acta, vistas la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) LOUA el Plan de Sectorización SUNP-TRA-3 y de Ordenación del sector 2 del PGOU de Vélez-Málaga, según el documento aprobado provisionalmente el 8.1.2007 que comprende el documento de fecha junio 2006 visado el 9.6.2006 y los Anejos 1 y 2 relativos a la Definición del Área de Reparto y Estudio de Demanda de Recursos Hídricos, respectivamente (diligenciado). Lo anterior con las indicaciones y medidas correctoras contenidas en los informes sectoriales emitidos.

2.º Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 28 de julio de 2008.- La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo, Por delegación, Orden de 5 de junio de 2008 (BOJA núm. 117, de 13.6.2008), Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SUNP-TRA-3

- Dotaciones públicas del SUNP-TRA-3.

Estos suelos son objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que el Sector-1 no contará con ordenación pormenorizada en el presente documento, sólo a nivel estructural, por lo que no tendrán carácter vinculante; en lo relativo al Sector-2, éstas son Vinculantes ya que el presente documento recoge la «ordenación pormenorizada del Sector-2». En base a la Ordenación propuesta del SUNP-TRA-3, las dotaciones de cada Sector serán las siguientes:

	SECTOR-1 (Orientativa)	SECTOR-2 (Vinculante)
Zona Verde Pública	11.480,00 m ²	15.337,00 m ²
Equipamiento	4.007,00 m ²	5.056,00 m ²
Viario público	11.844,00 m ²	28.856,00 m ²
Servicios/Sistemas Técnicos	---	744,00 m ²
Áreas Libres	1.080,00 m ²	1.416,00 m ²
Reserva de viario	---	623,00 m ²
Total	27.331,00 m ²	51.288,00 m ²

Las dotaciones indicadas son las previstas por el PGOU/96 de Vélez Málaga, y cumplen también el art. 17 de la LOUA 7/2002.

- Parcelas edificables del SUNP-TRA-3.

Si bien esto debe considerarse una primera aproximación a la ordenación global del SUNP-TRA-3, ya que el Sector-1 no queda ordenado de forma definitiva, aunque los datos del Sector-2 sí son definitivos; sin incluir el Equipamiento Público de cesión al Ayuntamiento, la superficie de parcelas edificables debe estimarse en:

	SECTOR-1 (Orientativa)	SECTOR-2 (Vinculante)	SUNP-TR3	%
Parcel. Edificables	69.366,00 m ²	70.707,00 m ²	140.073,00 m ²	64%

- Usos e intensidades del SUNP-TR3.

Los usos compatibles e incompatibles en las parcelas rotacionales serán los establecidos en el PGOU de Vélez-Málaga.

Consideraciones sobre el Uso Industria. Definiciones del PGOU de Vélez-Málaga.

El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga en el Capítulo 11.

Art. 296. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación los polígonos procedentes del planeamiento parcial específicamente dedicados a actividades secundarias, industriales y almacenamiento y terciarias, que en su mayor parte conforman la actual zona industrial.

Asimismo esta calificación recoge las piezas del Suelo Urbano dedicadas a las antedichas actividades que presentan

la suficiente entidad y vigencia como para ser reconocidas y deslindadas como tales dentro de la trama urbana en que se encuentran enclavadas.

Art. 297. Definición de Sub-zonas.

Atendiendo a las distintas características tipológicas, localización y niveles e intensidad de uso, se distinguen cinco Sub-zonas:

- IND 1: «Industria en Suelo Residencial». Se trata de piezas del Suelo Urbano dedicadas a actividad industrial compatible con viviendas integradas en una trama de uso residencial dominante.

- IND 2: «Industria Escaparate». Zonas industriales situadas a lo largo de segmentos de las principales vías de comunicación con capacidad para configurar importantes fachadas urbanas.

- IND 3: «Industria pequeña y media». Polígonos específicamente industriales caracterizados desde el punto de vista de la Ordenación urbanística por el tamaño de la parcelación, no superior a los 3.000 m².

- IND 4: «Industria pesada». Enclaves o polígonos específicamente industriales caracterizados desde el punto de vista de la Ordenación urbanística por el tamaño de la parcela, superior a los 3.000 m².

Y en las clases de Usos se definen:

Art.56.6. Uso de industria, los espacios o locales destinados a las siguientes actividades:

- a) Transformación de materias primas o semielaboradas, o su preparación para posteriores transformaciones.
- b) Conservación, guarda, y distribución al por mayor.
- c) Agencias de transporte.
- d) Transporte e industria auxiliar del automóvil, tales como estaciones de autobuses, garajes, talleres, estaciones gasolineras, etc.
- e) Industrias de materiales para la construcción.
- f) Y en general, todas aquellas actividades que por los materiales y elementos técnicos utilizados, puedan ocasionar molestias, peligros o incomodidades a las personas o daños a los bienes.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR 2

- Cuadro resumen de superficies y aprovechamiento.

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
I-1	Industrial Pequeña y Media (IPM)	5.003,00 m ²	4,08%	1,00	5.003,00
I-2.1	Industrial Pesada (IP)	36.281,00 m ²	29,56%	0,53	19.229,00
I-2.2	Industrial Pequeña y Media (IPM)	6.498,00 m ²	5,29%	1,00	6.498,00
I-3	Industrial Pequeña y Media (IPM)	14.201,00 m ²	11,57%	1,00	14.201,00
I-4	Industrial Pequeña y Media (IPM)	8.724,00 m ²	7,11%	1,00	8.724,00
TOTAL INDUSTRIAL		70.707,00 m ²	57,61%		53.655,00

DOTACIONES

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
DT-D	(*) Deportivo	2.556,00 m ²	2,08%	0,50	1.278,00
DT-S	(*) Equipamiento Social	1.230,00 m ²	1,00%	1,00	1.230,00
(*)NOTA.- La edificabilidad de los Equipamientos DT-D y DT-S no computan en los aprovechamientos totales del sector.					
DT-C	Equipamiento Comercial	1.270,00 m ²	1,03%	1,24	1.575,00
TOTAL EQUIPAMIENTOS		5.056,00 m ²	4,12%		4.083,00

VIARIO

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
V-1	Viario	7.891,00 m ²	6,43%	0,00	0,00
V-2	Viario	2.779,00 m ²	2,26%	0,00	0,00
V-3	Viario	3.286,00 m ²	2,68%	0,00	0,00
V-4	Viario	10.062,00 m ²	8,20%	0,00	0,00
V-5	Viario	2.963,00 m ²	2,41%	0,00	0,00
V-6	Viario	1.875,00 m ²	1,53%	0,00	0,00
		28.856,00 m ²	23,51%		

ZONAS VERDES

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
ZV-1	Público	1.143,00 m ²	0,93%	0,00	0,00
ZV-2	Público	9.787,00 m ²	7,97%	0,00	0,00
ZV-3	Público	4.407,00 m ²	3,59%	0,00	0,00
		15.337,00 m ²	12,50%		

SISTEMAS TÉCNICOS

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
ST-1	Sistemas Técnicos (CT)	282,00 m ²	0,23%	0,00	0,00
ST-2	Sistemas Técnicos (CT)	148,00 m ²	0,12%	0,00	0,00
ST-3	Sistemas Técnicos (CT)	314,00 m ²	0,26%	0,00	0,00
		744,00 m ²	0,61%		

ÁREA LIBRES

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
AL-1	Áreas Libres (AL)	1.416,00 m ²	1,15%	0,00	0,00
		1.416,00 m ²	1,15%		

RESERVA VIARIA

PARCELA	USO	M ² SUELO	%	EDIFIC. m ² t/m ² s	M ² CONS.
RV-1	Reserva viaria	623,00 m ²	0,50%	0,00	0,00
		623,00 m ²	0,50%		

TOTAL SECTOR	122.738,00 m ²	55.230,00
--------------	---------------------------	-----------

Como puede observarse el aprovechamiento lucrativo que se obtiene de la ordenación no llega a agotar el máximo permitido, existiendo un remanente de 2,10 m²T.

DEFINICIÓN ÁREA DE REPARTO SECTOR SUNP.TRA-3

En cumplimiento del art. 355 del PGOU, el área de reparto se compone del ámbito del SUNP más una reserva consistente en un porcentaje de la superficie del área de Sistemas Generales.

La superficie del SUNP.TRA-3 definida en el documento de la Modificación de Elementos asciende a 230.000 m², (según medición reciente cuenta con 220.515 m², y según deslinde realizado por el área de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en mayo de 2003), y asu vez divide el área en dos sectores que denominaremos (Sector-1 y Sector-2).

Los sistemas generales adscritos al ámbito del SUNP.TRA-3 ascienden a un total de 38.914 m²s. Los servicios técnicos municipales han concretado que la ubicación física de tal superficie corresponde con parte de los suelos denominados

Sistema General SG-VM.23 que están adscritos por el Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga al Suelo Urbanizable No Programado.

El SG-VM.23 lo constituyen, entre otras, las fincas situadas en el Pago de la Campiñuela Baja de este término municipal, correspondientes a fincas registrales 7822, cuya titularidad del suelo es en pro-indiviso, contando estas fincas registrales con una extensión superficial de 55.162 m²s delimitadas en el plano de situación y estructura de la propiedad.

Por tanto el área de reparto quedaría según el cuadro siguiente:

ÁREA DE REPARTO SUNP-TRA 3	
	Superficie suelo
SECTOR SUNP-TRA-3	220.515,00 m ² s
SG-VM-23	38.914,00 m ² s
TOTAL	259.429,00 m ² s

ORDENANZAS URBANÍSTICAS.

ORDENANZAS REGULADORAS DEL SECTOR-2 DEL SUNP.TRA-3

P R E Á M B U L O

Las Ordenanzas Reguladoras del Plan de Sectorización del área de suelo urbanizable de uso global industrial, del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos y la edificación en que se materializarán las determinaciones de los diferentes documentos que componen el Plan de Sectorización.

El Plan de Sectorización desarrolla asimismo las determinaciones de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, en lo relativo a la alteración que introduce en la normativa urbanística. Será también de obligado cumplimiento lo establecido en la LOUA y el vigente Reglamento de Planeamiento.

El objetivo básico de este Plan de Sectorización es establecer las condiciones de ordenación con el suficiente grado de pormenorización, para poder desarrollar un sector de suelo urbanizable que representa una firme apuesta por la reactivación económica y generación de empleo.

Las presentes Ordenanzas, como instrumento de formalización urbana, pretenden establecer las condiciones en que deben desarrollarse los usos y las edificaciones de este sector de planeamiento, introduciéndole máximo de flexibilidad posible, a fin de que los diferentes instrumentos de desarrollo de las mismas (Proyecto de Urbanización, Proyectos de Parcelación y Proyectos de Edificación) cuenten con la suficiente libertad de expresión, para poder aportar lo que es propio a su ámbito de actuación de cara a materializar la imagen de ciudad inducida en la ordenación de este Plan de Sectorización.

Las presentes Ordenanzas se complementan con las establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, estando algunos aspectos restringidos a dicho PGOU.

TÍTULO I

CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

CAPÍTULO 1

Condiciones particulares del Uso Industrial

El uso industrial de la ordenación que propone el Plan de Sectorización se pormenoriza en dos subzonas a las que corresponde un módulo parcelario concreto, que lleva asociado un modelo tipológico de naves adosadas, pareadas o aisladas

dependiendo de los casos. En la Memoria de Ordenación se profundiza sobre las características de cada uno de ellos.

Sección 1.ª Condiciones Subzona Industrial IND-3

Las parcelas incluidas en esta subzona son la I-1, I-2.2, I-3 e I-4 del plano núm. 11. Usos Pormenorizados.

En previsión de otras ofertas de ofertas de promoción industrial, mediante la previa redacción de un Estudio de Detalle se permite, dando cumplimiento a determinadas regulaciones, la implantación tanto de una operación industrial de gran escala, como de una promoción de industrias nido.

Así, en función de la estrategia promocional a aplicar, pueden materializarse las siguientes configuraciones tipológicas en los paquetes de suelo I-1, I-2.2, I-3 e I-4:

- Operación Industrial exclusiva de Naves Adosadas.
- Operación Industrial exclusiva de Naves Pareadas.
- Operación Industrial exclusiva de Naves Adosadas y Pareadas.
- Actuación Unitaria.

(*) Art. 302. Condiciones de Ordenación y Edificación en «Industria Pequeña y Media» (IND-3).

Supuestos de aplicación de las presentes normas.

Se contemplan dos supuestos de aplicación de las presentes Normas en los mismos términos que se describen en el artículo 300, párrafo 1.

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

Superficie mínima: 300 m².

Longitud mínima fachada: 10 m.

2. Parcela máxima.

A efectos de parcelación y zonificación, en los Planes Industriales que hubieran de redactarse sobre el Suelo Urbanizable Programado, se fija una parcela máxima de 3.000 m².

3. Edificabilidad neta máxima.

1,00 m²/m²s sobre superficie industrial neta.

4. Ocupación máxima de parcela.

Planta baja: 1 00%.

Plantas Altas: 40%

5. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse -y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate-, una altura máxima de 20 metros.

6. Altura libre de plantas.

No se fija altura libre para la planta baja siempre que ésta se destine prioritariamente al uso industrial. Las partes de esta planta baja y, en general cualquier planta para oficinas y comerciales anexos a la industria tendrán una altura libre máxima de 3,50 metros.

7. Separaciones a linderos privados y públicos.

En los polígonos del Suelo Urbano zonificados con una estructura urbana medianera con alineación a vial, seguirá rigiendo la alineación a vial como pauta de ordenación.

De igual forma, aquellos en los que rigieran unas determinadas condiciones de separación con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan y estuvieran consolidados o en vías de consolidación al amparo de dichas condiciones, seguirán rigiéndose por éstas.

En el Suelo Urbanizable Programado regirán las condiciones específicas que marque cada Plan Parcial, pudiendo optar por una ordenación medianera con alineación a vial, o por una ordenación abierta, en cuyo caso la separación mínima a linderos públicos y privados será de 5 metros.

Condiciones de posición de naves adosadas.

- Retranqueo obligatorio respecto a la alineación al vial a que dan frente de cinco (5) metros. El espacio libre resultante deberá contar con dotación de arbolado y/o ajardinamiento y podrá albergar la reserva obligatoria de aparcamientos.
- La edificación se deberá adosar a las medianeras colindantes.

Condiciones de posición naves pareadas.

- Retranqueo obligatorio respecto a la alineación al vial a que dan frente de cinco (5) metros. El espacio libre resultante deberá contar con dotación de arbolado y/o ajardinamiento y podrá albergar la reserva obligatoria de aparcamientos.
- La edificación presentará una separación mínima a los linderos laterales y testero de tres (3) metros.

8. Cuerpos salientes.

El vuelo de los cuerpos salientes se regulará conforme a lo estipulado en el artículo 264.4.

En el caso de que alineación de edificación y de vial no sean coincidentes, se establece un vuelo máximo de 1,50 m.

(* Artículo modificado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Vélez-Málaga adoptado el día 6 de julio de 1998.

Art. 303. Condiciones de Uso para la «Industria Ligera y Media» (IND-3).

Se admiten los usos siguientes:

Uso de industria, exclusivamente en sus Primera, Segunda y Tercera Categorías.

Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números I (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial) 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas y similares) 15 y 16.

Sección 2.ª Condiciones Subzona Industrial IND-4

La única parcela incluida en esta subzona es la I-2.1 del plano núm. 11. Usos Pormenorizados.

Las parcelas incluidas en esta subzona se consideran aptas para la localización de industrias de tamaño grande, «industria pesada» como especifica el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga en el capítulo 11, que demanda mayor consumo de suelo. La tipología edificatoria adecuada para ello es la nave industrial aislada.

Art. 304. Condiciones de Ordenación y Edificación para la «Industria Pesada» (IND-4).

Las características de este tipo de industria cuyos volúmenes edificados están singular y funcionalmente vinculados al tipo de actividad y sistema de producción de cada caso concreto, no hace posible establecer unas condiciones de Ordenación y Edificación sistematizadas. El Plan establece sólo unas condiciones de uso y unas condiciones de parcelación-parcela mínima de 3.000 m² para cualquier caso y, a excepción de los enclaves de «Industria pesada», ya existentes, prevé la posibilidad de su ubicación en el Suelo Urbanizable no Programado, controlando las características de su implantación y su incidencia en el entorno mediante Programas de Actuación Urbanística.

Art. 305. Condiciones de Uso para la «Industria Pesada» (IND-4).

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de Industria, exclusivamente en su Cuarta Categoría.
- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 6, 8, 15 y 16.

Las condiciones para la construcción de naves

Condiciones de Parcelación.

1. Superficie mínima de parcela 3.000 m².

Condiciones de Edificación.

1. Condiciones de posición.

La edificación se plantea aislada en la parcela cumpliendo con las siguientes separaciones mínimas a linderos.

- Lindero frontal o alineación: 5 metros.
- Linderos laterales: 3 metros.
- Lindero trasero o testero: 3 metros.

2. Condiciones de ocupación.

- La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de la aplicación de las condiciones de posición.

- Bajo rasante podrá ocuparse una planta para uso de garaje y/o actividades complementarias de la principal desarrollada sobre rasante. Su superficie máxima será la comprendida por el perímetro de la ocupación de la rasante.

3. Condiciones de forma y volumen.

- La altura máxima será quince (15) metros.

- Excepcionalmente podrá admitirse –y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate–, una altura máxima de 20 metros.

- Por encima de esta altura no se admite ningún cuerpo edificado. Excepcionalmente y debido a las características de la actividad a implantar se permitirán la aparición de elementos que sobrepasen la altura reguladora máxima hasta un máximo de 25 metros, con un máximo de ocupación del 15% y retranqueados de la línea de fachada un mínimo de 5 metros.

- Se permiten patios en las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

- Se permiten cuerpos y elementos salientes, que podrán sobresalir del plano de fachada un (1) metro a una altura mínima de cuatro (4) metros.

4. Condiciones de edificabilidad.

- La edificabilidad máxima se fija en 0,53 m² techo/m² suelo.

- Se permiten entreplantas con altura libre mínima de 3 m y computará a efectos de edificabilidad.

- A efecto del cómputo de la superficie máxima edificable será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

5. Condiciones de estética.

La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas. Se prohíbe el empleo de materiales reflectantes.

Las vallas de las parcelas serán de elementos de hasta 50 cm de altura, que podrán superarse con protecciones diáfanas con el límite máximo total de 2 metros.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del Uso Servicios Terciarios

Condiciones de Parcelación.

La parcela designada para el uso de Servicio Terciario (Equipamiento Comercial) en el Plano núm. 11. Usos Pormenorizados, será indivisible.

Condiciones de Edificación.

1. Condiciones de posición.

La edificación deberá posicionarse dentro del área de movimiento definida por las separaciones a linderos que aparecen grafadas en el plano de «Red Viaria, Alineaciones y rasantes» del presente Plan de Sectorización.

2. Condiciones de ocupación.

- La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de la aplicación de las condiciones de posición.

- La ocupación bajo rasante será como máximo la establecida para la edificación sobre la rasante.

- La superficie libre de edificación se tratará con elementos propios de la conformación de los espacios públicos (arbolado, pérgolas, etc.), pudiendo, asimismo, disponerse en la misma dotación obligatoria de reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 100 m² de edificaciones.

3. Condiciones de forma y volumen.

- La altura máxima será de dos (2) plantas y siete (7) metros.

- Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permiten los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de 3,50 metros sobre la altura de la cornisa, así como los remates del edificio de tipo decorativo.

- Se permiten patios en las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

- Se permiten cuerpos y elementos salientes, abiertos o cerrados, computando a efectos de edificabilidad.

4. Condiciones de Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima se fija en 1,24 m² techo/m² suelo.

- A efecto del cómputo de la superficie máxima edificable será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

5. Condiciones de estética.

La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas. Se prohíbe el empleo de materiales reflectantes.

Las vallas de las parcelas serán de elementos de hasta 50 cm de altura, que podrán superarse con protecciones diáfanas con el límite máximo total de 2 metros.

Condiciones de Uso.

El uso establecido será comercial en todas sus categorías y con las únicas limitaciones que las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares de los Equipamiento Públicos.

Sección 1ª. Condiciones Particulares del Equipamiento Deportivo

Condiciones de Parcelación.

La parcela designada para el uso de Equipamiento Deportivo en el Plano núm. 11. Usos Pormenorizados, será indivisible.

Condiciones de Edificación.

Aún cuando la actividad a desarrollar en la parcela será al aire libre, se ha previsto edificabilidad para la parcela, para la construcción de recintos cerrados y edificios complementarios a la actividad deportiva (vestuarios, almacén de material, mantenimiento, etc.).

1. Condiciones de posición.

La edificación deberá posicionarse dentro del área de movimiento definida por las separaciones a linderos que aparecen grafadas en el plano de «Red Viaria, Alineaciones y rasantes» del presente Plan de Sectorización.

2. Condiciones de ocupación.

- La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de la aplicación de las condiciones de posición.

- No se permite la ocupación bajo rasante.

3. Condiciones de Forma y Volumen.

- La altura máxima será de una (1) plantas y cuatro (4) metros.

- No se permite ningún cuerpo edificatorio por encima de la altura reguladora máxima.

4. Condiciones de Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima se fija en 0,5 m² techo/m² suelo.

- A efecto del cómputo de la superficie máxima edificable será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

Condiciones de Uso.

El uso exclusivo de la parcela será el de Equipamiento Deportivo.

Sección 2ª. Condiciones Particulares del Equipamiento Social.

Condiciones de Parcelación.

La parcela designada para el uso de Equipamiento Social en el Plano núm. 11. Usos Pormenorizados, será indivisible.

Condiciones de Edificación.

1. Condiciones de posición.

La edificación deberá posicionarse dentro del área de movimiento definida por las separaciones a linderos que aparecen grafadas en el plano de «Red Viaria, Alineaciones y rasantes» del presente Plan de Sectorización.

2. Condiciones de ocupación.

- La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de la aplicación de las condiciones de posición.

- No se permite la ocupación bajo rasante.

3. Condiciones de Forma y Volumen.

- La altura máxima será de dos (2) plantas y siete (7) metros.

- Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permiten los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de 3,50 metros sobre la altura de la cornisa, así como los remates del edificio de tipo decorativo.

- Se permiten patios en las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

- Se permiten cuerpos y elementos salientes, abiertos o cerrados, computando a efectos de edificabilidad.

4. Condiciones de Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima se fija en 1 m² techo/m² suelo.

- A efecto del cómputo de la superficie máxima edificable será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

Condiciones de Uso.

- El uso exclusivo de la parcela será el de Equipamiento Social en cualquiera de sus acepciones.

- Se establece una reserva obligatoria de aparcamientos de 1 plaza/100 m² construidos.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares del Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso público

Se incluyen en este ámbito zonal las parcelas ZV-1, ZV-2, ZV-3 tal como las designa el Plano núm. 11. Usos Pormenorizados.

El uso pormenorizado de todas ellas es el de Jardín.

Condiciones Compositivas.

En su diseño y formalización tendrán un peso específico secundario argumentos compositivos como alineación de arbolado, mobiliario urbano, etc., que se consideran más propios de las áreas libres estanciales urbanas. El carácter de estas

áreas se pretende natural y para ello el empleo de plantación de especies autóctonas como encinas, acebuches, algarrobos y vegetación arbustiva, se considera básico. Asimismo se permiten instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre tales como: Áreas de estancia, kioscos, etc.

Condiciones de edificabilidad.

Para la materialización de las actividades complementarias a las que se ha hecho referencia en el artículo anterior, instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre tales como: Áreas de estancia, kioscos, etc., deberán contar con la autorización expresa municipal y tendrá carácter desmontable, sin computar a efectos de edificabilidad.

Condiciones de uso.

1. El uso dominante será el de Jardín.
2. Usos compatibles.
 - Infraestructuras.
 - Instalaciones lúdicos-recreativas complementarias.
 - Aparcamiento.

CAPÍTULO 5

Condiciones particulares de la red viaria

Comprende el suelo destinado a garantizar la circulación rodada y peatonal dentro del Sector. El uso dominante será, por consiguiente, el propio de la circulación. Su diseño tendrá en cuenta las referencias dimensionales que se establecen en la Memoria de Ordenación de este Plan de Sectorización. Se permite la instalación, como usos compatibles de elementos de Infraestructuras urbanas básicas.

Málaga, 2 de diciembre de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas para la Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo (Convocatoria 2008).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI):

Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243, de 12 de diciembre 2007), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2008 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de diciembre de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de Jaén, por la que acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en los anexos a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvenciones presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial de Jaén, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, conforme a lo establecido en la citada Orden, finalizó el día 31 de enero de 2008.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en Anexo 1 a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo o incurrir en causa de inadmisión previstas en la Orden citada.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial de Jaén

RESUELVE

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por los interesados que se relacionan en Anexo 1 a esta resolución por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de la respectiva Delegación Provincial de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 5 de diciembre de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

ANEXO 1

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, MODALIDAD 7 (ARA/ARE): MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA, PARA EMPRESAS, CONVOCATORIA (2008)

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

Núm. Expediente	N.I.F./C.I.F.	Solicitante	Códigos de Exclusión
AREEXP07 EH2301 2008 / 000003	B23388978	ANTONIO CAMPOS SANCHEZ SL	002
AREEXP07 EH2301 2008 / 000002	E23525637	HERMANOS SOTOS CB	002
AREEXP07 EH2301 2008 / 000025	26491666J	SEVILLA MEDINA ANTONIA	002

ANEXO 2

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, MODALIDAD 7 (ARA/ARE): MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA, PARA EMPRESAS, CONVOCATORIA AÑO (2008)

CÓDIGOS DE CAUSAS DE INADMISIÓN

Núm. Código	Denominación del documento
000	Solicitud extemporánea.
001	Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables.
002	Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario.
003	Exclusión por duplicidad de la solicitud.
004	Desistimiento voluntario del solicitante.
005	Falta de disponibilidad presupuestaria.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador, que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación

Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 223/08-S.

Notificado a: Faycal Dinar Bakkioui.

Último domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 8, 29640, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 21 de la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008 y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Crédito presupuestario:

0.1.19.00.01.29 485.00.31G.7.

0.1.19.00.02.29 484.01.32E.3.

Expediente: (DPMA)524-2008-0000015-1.

Entidad: Asociación al Servicio de la Investigación y la Tecnología ASIT.

Programa: Plan Midas.

Subvención: 99.700,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-0000016-1.

Entidad: Asociación Vive.

Programa: Todas por la Vida.

Subvención: 10.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-0000019-1.

Entidad: APA C.P. Manuel Altolaguirre.

Programa: Escuela de Verano Manuel Altolaguirre.

Subvención: 24.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-0000036-1.

Entidad: Asociación Animación Malacitana.

Programa: Centro Lúdico Educativo Palma Palmilla.

Subvención: 12.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-0000039-1.

Entidad: Asociación de Vecinos Palma Palmilla un Nuevo Futuro.

Programa: Normalización de comunidades de propietarios/as en Palma-Palmilla.

Subvención: 13.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-0000052-1.

Entidad: Liga Malagueña de Educación y Cultura Popular.

Programa: Apoyo a la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.
Subvención: 78.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000159-1.
Entidad: Asociación Cívica para la Prevención.
Programa: Intervención comunitaria barrio vivo.
Subvención: 8.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000160-1.
Entidad: Centro de Vida Cristiana.
Programa: Inserción sociolaboral en la barriada de La Corta.
Subvención: 13.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000161-1.
Entidad: Centro de Vida Cristiana.
Programa: Talleres de promoción social en la barriada de La Corta.
Subvención: 4.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000165-1.
Entidad: Liga Malagueña Educación y Cultura Popular.
Programa: Habilidades sociales para la autoayuda.
Subvención: 7.718,39 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000166-1.
Entidad: Liga Malagueña Educación y Cultura Popular.
Programa: Educación de calle para la inclusión social.
Subvención: 27.455,04 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000167-1.
Entidad: Liga Malagueña Educación y Cultura Popular.
Programa: Serv. de asesoramiento Jco. y laboral a colectivos en riesgo de exclusión.
Subvención: 61.603,95 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000170.
Entidad: Liga Malagueña Educación y Cultura Popular.
Programa: Actúa en Red.
Subvención: 24.604,45 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000171.
Entidad: Asociación Juvenil Arate Calli.
Programa: Los Asperones: Iniciación a la formación ocupacional.
Subvención: 23.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000172.
Entidad: Asociación Juvenil Arate Calli.
Programa: Los Asperones: Programa juvenil de deportes, ocio y tiempo libre.
Subvención: 20.441,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000173-1.
Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga.
Programa: Entra VII. Servicio de orientación e intermediación para el empleo.
Subvención: 110.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000175-1.
Entidad: Asociación Mujer Emancipada.
Programa: Flor: Acciones de intervención comunitaria y de género con mujeres.
Subvención: 23.105,00 euros.

Expediente: (DPMA)524-2008-00000176-1.
Entidad: Asociación Comisión Católica Española de Migración ACCEM.
Programa: Actúa en Red.
Subvención: 12.855,04 euros.

Málaga, 5 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Inicio de procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal en familia extensa a doña Irene Palma Carvajal.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Palma Carvajal, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa de fecha 27 de noviembre de 2008 de los menores RM.R.P y A.R.P expediente núm. 352-07-0237/0238, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don Cristian González Cruz.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Cristian González Cruz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 27 de noviembre de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor A.N.G.V., expediente núm. 352-07-00003391-1.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Isidora Heredia Montoya.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Isidora Heredia Montoya.

tar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Isidora Heredia Montoya al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 9 de octubre de 2008 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a los menores I.C.H., expediente núm. 352-08-0003836.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Irene Palma Carvajal.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Palma Carvajal, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente de fecha 27 de noviembre de 2008 de los menores RM.R.P y A.R.P, expediente núm. 352-07-0237/0238, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento a don Andrés Casas de los Santos.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de acogimiento a don Andrés Casas de los Santos, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo,

podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio acogimiento de fecha 30 de octubre de 2008 del menor N.C.J., expediente núm. 352/2008/00004601, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento familiar simple a doña Cristina Saborido Caparrós.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio Acogimiento Familiar Simple a doña Cristina Saborido Caparrós, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Inicio Acogimiento Familiar Simple de fecha 23 de octubre de 2008 del menor E.S.C., expediente núm. 352/2008/00006723, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acogimiento familiar simple a doña Cristina Saborido Caparrós.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acogimiento familiar simple a doña Cristina Saborido Caparrós, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acogimiento familiar simple de fecha 30 de octubre de 2008 del menor E.S.C., expediente núm. 352/2008/00006723, significándole que contra esta Resolución podrá formularse recla-

mación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Manuela Vilcu.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Manuela Vilcu, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 9 de octubre de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor S.A.V., expediente núm. 352-2007-00003021-1.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de desamparo a don Antonio Santiago Molina.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Santiago Molina, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 27 de noviembre de 2008, de la menor P.D.S.B., expediente núm. 352-08-7634, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de revocación de desamparo a don Marek Jan Debiec y doña Nadiya Novosad.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de revocación de desamparo a don Marek Jan Debiec y doña Nadiya Novosad, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de revocación desamparo de fecha 30 de octubre de 2008 del menor D.M.D.N., expediente núm. 352/2007/00003231, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cambio de guarda a don Tudorel Tomica y doña Mihaela Tomica.

Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Tudorel Tomica y a doña Mihaela Tomica, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cambio de guarda de fecha 30 de octubre de 2008 de la menor F.C.T., expediente núm. 352-2005-29-0672, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de noviembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de adopción a don Mohamed Hafhaf y doña María Luz Díez Morales.

Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Hafhaf y a doña María Luz Díez Morales, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 27 de noviembre de 2008 de la menor A.H.D., expediente núm. 352-2003-29000456, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Prórroga de acogimiento familiar simple a don Antonio García Montes y a doña Sara Cortes Cortes.

Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio García Montes y a doña Sara Cortes Cortes, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Prórroga de Acogimiento Familiar Simple de fecha 30 de octubre de 2008, de la menor M.G.C., expediente núm. 352-07-2048-1 significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento a doña Carolina Carreño González.

Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio acogimiento a doña Carolina Carreño González, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio acogimiento de fecha 13 de noviembre de 2008 del menor D.A.C., expediente núm. 352/2006/2900413, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a don Jesús Figueroa González y doña Francisca Luque Alba.

Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Figueroa González y doña Francisca Luque Alba, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de solicitud de facultades de tutela de fecha 4 de diciembre de 2008 del menor A.J.F.L., expediente núm. 352-2000-29000052-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento familiar preadoptivo a doña Cristina Saborido Caparrós.

Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio acogimiento familiar preadoptivo a doña Cristina Saborido Caparrós, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

tina Saborido Caparrós, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio acogimiento familiar preadoptivo de fecha 13 de noviembre de 2008 del menor E.S.C., expediente núm. 352/2008/00006723, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio desamparo a don Raimundo Roberto da Silva.

Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de desamparo a don Raimundo Roberto da Silva, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio desamparo de fecha 27 de noviembre de 2008 del menor I.R.D.S.D.S., expediente núm. 352/2008/00001216, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio acogimiento a don Edison Mario Acero Chacón.

Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio acogimiento a don Edison Mario Acero Chacón, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio acogimiento de fecha 13 de noviembre de 2008 del menor D.A.C., expediente núm. 352/2006/2900413, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-2100033-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 8 de octubre de 2008, adoptada en el expediente de protección 373-2007-2100033-1 relativo al menor Y.S.C. a la madre del mismo doña Ana Salas Campos por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo del menor Y.S.C., nacido el día 31.12.05.
2. Emitir resolución provisional que dada la edad del menor procede elevar a definitiva en este acto, por lo que se acuerda el Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor de referencia con la familia previamente seleccionada y declarada idónea a tal efecto.
3. Aprobar el plan de acoplamiento que se adjunta en documento anexo y en el que se recogen los primeros contactos del menor con la familia.
4. Procede el cese del acogimiento residencial del menor en el Centro Santa Ana de Sión una vez constituido el presente acogimiento.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 8 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2006-21-000308-1.

De conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 3.12.2008 adoptada en el expediente núm. 352-2006-21-000308-1, a la madre de A.M.S., doña Ana Salas Campo, por lo que se

A C U E R D A

Acordar la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2006-21-000308-1 relativo del menor A.M.S.

Huelva, 3 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos .

Delegación de Personal.

Asunto: Bases Generales Funcionarios.

Ref.: BRBR/08.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Anuncio.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones recogidas en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, ha aprobado las bases generales y sus anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, lo que se hace público:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento, como funcionarios de carrera, de las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, que se recoge en cada uno de esos Anexos.

2. Dichas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas y Clases que se indiquen y se encuentran dotadas presupuestariamente.

3. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas, de cualquiera de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en ESO o equivalente.

2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El aspirante interesado en esta convocatoria deberá presentar tantas solicitudes como número de plazas a cuyas pruebas de selección desea concurrir.

4. Los aspirantes que opten a plazas cuyo sistema de selección sea el concurso-oposición, deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni valorados aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución el plazo máximo de un mes declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, y en el BOP se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El funcionario Jefe de la Oficina de Personal u otro funcionario de titulación superior en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: En número de tres, uno designado por la Junta de Andalucía; y los otros dos nombrados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, siendo imprescindible la presencia en todo momento del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, El Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Sexta. Sistemas de selección.

1. El sistema de selección para la provisión de las plazas convocadas, quedará determinadas en las siguientes normas.

1.2. Sistema selectivo de concurso-oposición: Se aplicarán en el desarrollo de las pruebas las siguientes normas, salvo que se disponga otra cosa en las normas particulares correspondientes a cada plaza.

El sistema selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Concurso. Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establezca, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Segunda fase:

Primera prueba, de carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en realizar un examen tipo test, de 50 preguntas en el plazo máximo de dos horas, relacionado con el temario.

En este ejercicio se necesitarán un mínimo de 30 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta, que cada dos errores resta una pregunta buena.

Segunda prueba, de carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en realizar en el plazo máximo de 2 horas un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

El baremo que regirá para la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, salvo que existen especificaciones en las normas particulares, será el siguiente:

A) Experiencia o antigüedad:

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Local, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,225 puntos.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en otras Administraciones Públicas, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,13 puntos.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la empresa privada, en puesto o plaza igual a la que se opta o en el ejercicio de su profesión, en atención a la titulación requerida: 0,03 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 2,25 puntos, siempre que exista y haya existido relación funcional o contractual laboral. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente a otros alegados y valorados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

B) Formación:

B.1. Titulaciones.

- Titulación.

• Titulación superior a la requerida para la plaza a que opta: 0,50 puntos.

• Titulación igual a la requerida para la plaza a que opta: 0,30 puntos.

No se valorará la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,70 puntos.

B.2. Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos como de interés docente sanitario u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua o impartidos por centros homologados por Asociaciones de Enseñanza, con arreglo a los siguientes tramos:

- De 500 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos, por cada uno.

- De 250 a 499 horas lectivas: 0,10 puntos, por cada uno.

- De 100 a 249 horas lectivas: 0,05 puntos, por cada uno.

- De 20 a 99 horas lectivas: 0,02 puntos, por cada uno.

Sólo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración.

Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,70 puntos.

B.3. Pruebas de acceso a la función pública: Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta 0,40 puntos.

Ha de entenderse por superación de prueba selectiva, la adjudicación de la plaza.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,40 puntos.

C) Otros méritos:

- Por ejercer como ponente en cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto o plaza a la que se opta, o el temario: 0,10 puntos, por cada uno.

- Por haber participado en publicaciones relacionadas con el puesto o plaza a la que se opta, o el temario: 0,10 puntos, por cada una.

1.3. Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, bien por el original del documento o copia compulsada.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 4,50 puntos.

Los Tribunales calificadoros tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Séptima. Calificación de las pruebas.

1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de diez puntos. Cada uno de los ejercicios, se puntuará de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

2. Puntuaciones. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

3. Concurso-oposición: En este sistema selectivo, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de obtener la nota mínima de 5 puntos exigida para superar las pruebas de la fase de oposición.

4. La calificación final. Vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases celebradas, con la matización apuntada en el apartado anterior, y determinará el orden de calificación definitiva.

5. No se consideran aprobados a efectos de esta convocatoria, aquellos aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases, no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos, fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán publicadas en tablón de anuncios del Ayuntamiento, como ya se menciona en la base cuarta. El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente, por cada Tribunal, mediante publicación el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles, aunque el Tribunal podrá establecer un plazo menor cuando las circunstancias así lo aconsejen y muestren su conformidad la totalidad de los interesados a la prueba de que se trate.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas, aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por

el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Novena. Relación de aprobados.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las listas en orden decreciente de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, Oficina de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan pública las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente

prestar juramento o promesa de conformidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases generales y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO I

Plaza: Auxiliares Administrativos.

Número de plazas: Cuarenta.

Código plantilla presupuestaria 2008: 141.047, 121.094-121.097, 422.001, 121.099-121.121, 121.039-121.043, 445.002, 313.007, 313.008, 313.010, 422.002.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo de clasificación: C2.

Titulación requerida: Título Graduado en ESO o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 10. Sumisión de la Administración al derecho. Fuentes del derecho. La Ley: Concepto y tipos. El Reglamento.

Tema 11. Los derechos del ciudadano en la Administración Pública. Consideración especial del interesado.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración. Régimen jurídico actual.

Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto, clases. Requisitos generales del recurso administrativo. Examen especial del recurso potestativo de reposición.

Tema 17. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Principios generales. Procedimiento sancionador.

Tema 18. Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19. Los Presupuestos locales.

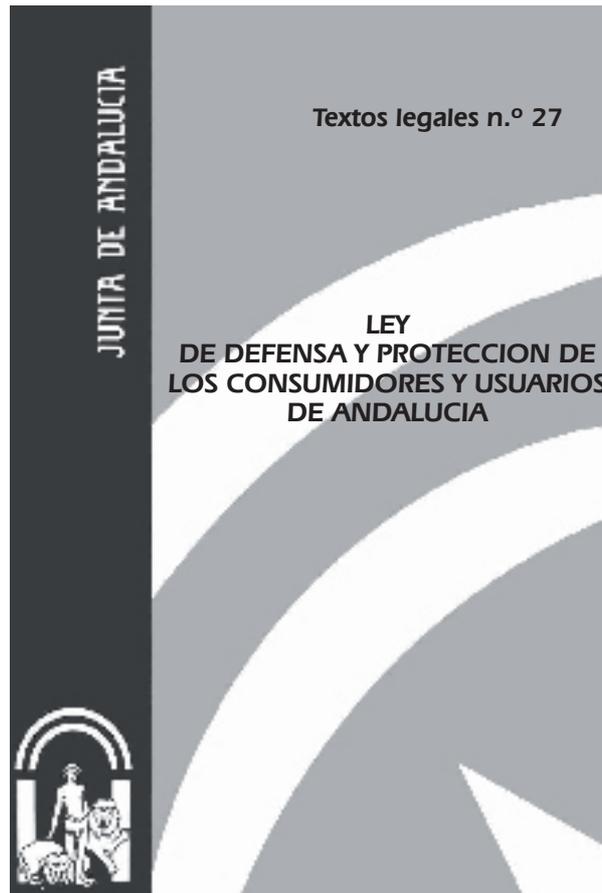
Tema 20. Protocolo de actuación para mujeres víctimas de violencia de género.

La Línea de la Concepción, 26 de noviembre de 2008.- El Alcalde Accidental, Gabriel González Manzanares.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

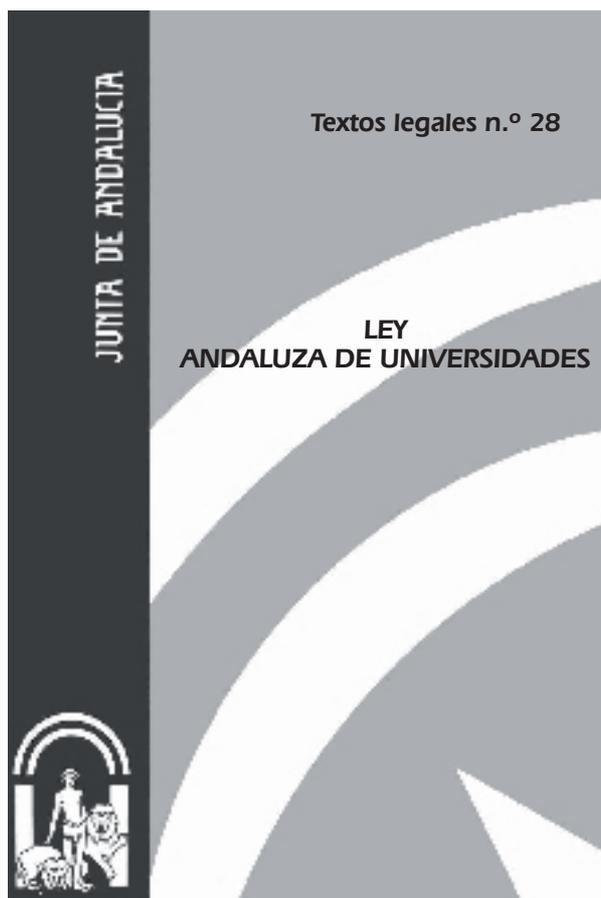
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

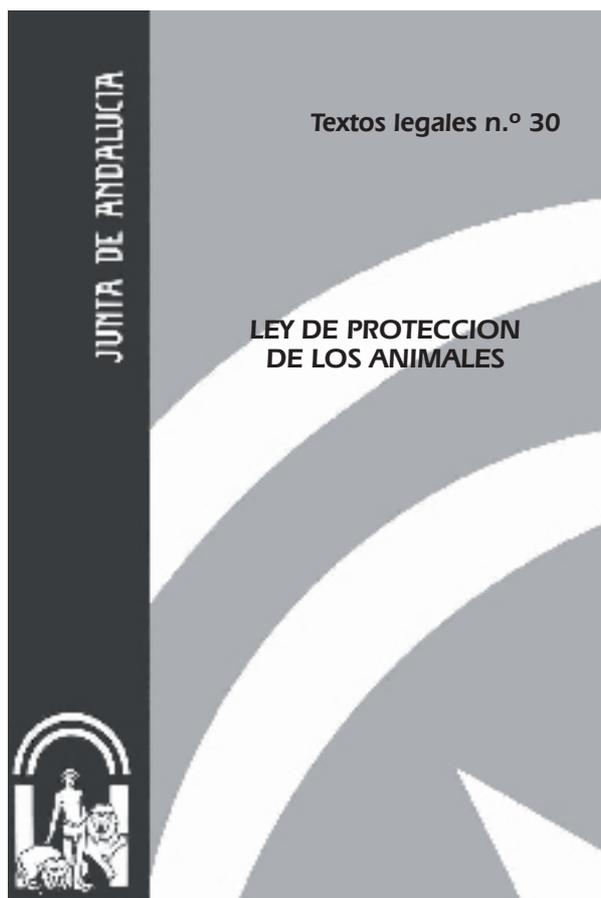
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63